

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA GESTIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA**



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	- 6 -
1. INTRODUCCIÓN	- 6 -
1.1. Antecedentes.....	- 6 -
1.2. El servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.....	- 9 -
1.3. Modalidad de gestión del servicio público. Constitución de la sociedad de economía mixta.	- 10 -
1.4. Estructura de contratos	- 10 -
2. TÉRMINOS DEFINIDOS.....	- 11 -
3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	- 13 -
4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	- 17 -
4.1 Naturaleza del contrato	- 17 -
4.2 Régimen jurídico del contrato	- 17 -
5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN	- 18 -
6. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .	- 19 -
7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	- 20 -
8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	- 20 -
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	- 20 -
 CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .	 - 22 -
10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .	 - 22 -
11. LICITADORES	- 22 -
11.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones para contratar	- 22 -
11.2 Clases de licitadores	- 22 -
11.3 Compromiso de constitución de una sociedad	- 22 -
12. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 23 -
12.1 Lugar, tiempo y forma de presentación de las proposiciones.....	- 23 -
12.2 Contenido de las proposiciones.....	- 24 -
13. GARANTÍA PROVISIONAL	- 25 -
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	- 25 -

15.	VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	- 37 -
15.1	Oferta técnica	- 37 -
15.2	Oferta económico-financiera.....	- 38 -
15.3	Empate de proposiciones	- 39 -
16.	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	- 39 -
17.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	- 40 -
18.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	- 41 -
19.	CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	- 41 -
20.	APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.....	- 42 -
21.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	- 43 -
22.	GARANTÍA DEFINITIVA	- 44 -
23.	ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN	- 45 -
24.	ABONO DE OTROS GASTOS DEL PROCEDIMIENTO	- 45 -
CAPÍTULO III.....		- 46 -
ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIÓN DINERARIA CON PRIMA DE EMISIÓN - 46		
-		
25.	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA GESTORA DEL SERVICIO.....	- 46 -
26.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	- 50 -
26.1	La formalización del contrato	- 50 -
26.2	Efectos de la falta de formalización.....	- 51 -
27.	RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ..	- 51 -
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		- 53 -
28.	DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A SU GESTIÓN	- 53 -
28.1	Sujeción al pliego	- 53 -
28.2	Instalaciones e Infraestructuras adscritas al servicio	- 53 -
28.3	Personal y obligaciones laborales y sociales.....	- 53 -
28.4	Control e inspección general del servicio de saneamiento y depuración de aguas	- 54 -
28.5	Cláusula de progreso	- 55 -

28.6	Aplicación del Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas.....	- 55 -
29.	DEL SIP Y DE SUS CONTRATISTAS NOMINADOS	- 55 -
30.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO	- 56 -
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES		- 58 -
31.	PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	- 58 -
31.1	Prerrogativas y derechos	- 58 -
31.2	Obligaciones.....	- 58 -
32.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA ...	- 59 -
32.1	Derechos	- 59 -
32.2	Obligaciones.....	- 61 -
32.3	Obligaciones de la SEM en relación con las obras a ejecutar	- 63 -
33.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO INVERSOR PRIVADO ...	- 64 -
33.1	Derechos	- 64 -
33.2	Obligaciones.....	- 64 -
34.	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	- 65 -
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO		- 66 -
35.	RETRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	- 66 -
36.	REVISIÓN DE LAS TARIFAS	- 66 -
37.	PAGOS Y PRINCIPALES COSTES DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.....	- 67 -
38.	RETRIBUCIÓN DEL SOCIO INVERSOR PRIVADO	- 68 -
39.	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO	- 68 -
CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....		- 72 -
40.	INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	- 72 -
40.1	Penalidades por vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y PPTP.-	- 72 -

40.2	Graduación de las infracciones.....	- 72 -
40.3	Infracciones muy graves	- 72 -
40.4	Infracciones muy graves del Socio inversor privado	- 74 -
40.5	Infracciones graves	- 75 -
40.6	Infracciones leves	- 76 -
40.7	Infracciones tipificadas como falta o delito; tanto de culpa a los Tribunales. -	77
40.8	Prescripción de los incumplimientos.....	- 77 -
40.9	Sanciones y penalidades.....	- 77 -
40.10	Procedimiento	- 78 -
CAPÍTULO VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....		- 80 -
41.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	- 80 -
42.	TRANSMISIÓN DE ACCIONES TITULARIDAD DEL SOCIO PRIVADO-	80 -
43.	SUBCONTRATACIÓN	- 81 -
CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO		- 82 -
44.	CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	- 82 -
44.1	Cumplimiento del contrato.....	- 82 -
44.2	Resolución anticipada del contrato	- 82 -
45.	APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA-	82 -
46.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	- 83 -
47.	REVERSIÓN	- 83 -
48.	INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.....	- 84 -
49.	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	- 84 -
50.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	- 85 -

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

El nacimiento del saneamiento como un servicio trascendental y mínimo surge en relación con la estrecha vinculación del mismo con el recurso natural por excelencia, las aguas. En el momento histórico actual, en el que el agua se presenta por unanimidad como un recurso económico, natural y social, en definitiva vital, una de las mayores preocupaciones es la de la contaminación de este elemento tan escaso e imprescindible originada por las actividades humanas; de ahí, que la labor de recoger las aguas sucias que tales actividades producen y su saneamiento son la consecuencia de la necesidad imperante de mejorar el estado ecológico de las aguas, con repercusiones tanto para la protección del medio ambiente, para el desarrollo económico de la Sociedad, la protección de la salud de la ciudadanía, etc.

El carácter poliédrico del saneamiento entendiendo éste que incluye las tareas de conducción de aguas y las depuración de las mismas exige una visión globalizada y de unidad de este servicio, que es la que se viene imponiendo desde las instancias europeas (Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y modificada por la Directiva 98/15/CE, de 27 de febrero, en relación con los requisitos para los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas) y que responde también a las necesidades lógicas de los servicios ambientales.

Actualmente, en la ciudad de Zaragoza los servicios de saneamiento (alcantarillado) y depuración de aguas residuales municipales vienen siendo prestados secularmente de forma satisfactoria a través de diversas contratas municipales. Este sistema, no obstante, puede optimizarse mediante una reordenación de la gestión del ciclo integral del saneamiento a través de la unificación de los diversos contratos que integran dicho ciclo. A su vez, un nuevo esquema de colaboración público-privada tal y como entiende la doctrina alemana, permitiría abordar de la mejor forma, y en el actual contexto de optimización de recursos, la incorporación de la mejor tecnología en el servicio. Por ello, el mencionado cambio de gestión que deriva de la creación de la Empresa Mixta tiene por finalidades básicas mejorar las condiciones de prestación de estos servicios, adaptándolas en cada momento a las aplicaciones tecnológicas disponibles y reduciendo en la medida de lo posible el coste económico que la prestación de estos servicios representa, todo ello bajo los criterios de calidad, eficacia y economía de medios.

En tal sentido, teniendo en cuenta los beneficios que suponen las economías de escala, se ha proyectado el cambio de la forma de gestión directa actual del servicio a una prestación o gestión de los servicios de saneamiento y depuración de forma indirecta, a través de una sociedad de economía mixta participada por la Administración municipal en concurrencia con personas naturales o jurídicas privadas. De este modo, con la participación de la iniciativa privada a través de la constitución o suscripción de capital de sociedades de economía mixta, el servicio público local cuyo

control y titularidad sigue en manos de la Administración municipal, se ve beneficiado por la obtención de recursos económicos y técnicos que aporta el particular.

La prestación del servicio a través de una sociedad de economía mixta es una decisión política asentada en una secular tradición llevada a cabo en las grandes ciudades de España y que supone un mayor compromiso aun si cabe para con los ciudadanos, por cuanto el servicio se beneficia sin lugar a dudas de una importante reducción de costes sin alterar su calidad.

La instrumentación del cambio del modelo de gestión a una sociedad de economía mixta, parte de los siguientes hitos relevantes. En primer lugar, la sociedad Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A. (EVZ, en adelante), como sociedad urbanizadora y prestadora de servicios que concluyó la urbanización de Valdespartera, ha sido la única sociedad municipal que forma parte del Clúster del Agua de Zaragoza, una entidad cuya misión consiste en impulsar el sector innovador vinculado al uso eficiente del agua en el ámbito urbano, y en base a este conocimiento alcanzado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 4 de mayo de 2012, propuso a su Junta General de Accionistas la modificación de la denominación social incluida en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la sociedad, pasando a ser denominada la cita mercantil como "ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A" (en adelante, EZ). De igual modo, se procedió a la modificación del artículo 2 de sus Estatutos pasando a constituir su objeto social:

"La gestión y ejecución de cualesquiera actuaciones o servicios de infraestructura urbanística de Zaragoza.

- a) la gestión y ejecución de la construcción de equipamientos necesarios para la acción anterior.
- b) la realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos correspondientes a la evacuación, vertido, alcantarillado, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas.
- c) la ejecución y/o dirección de cualquier trabajo que sea preciso para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o lectura de contadores de agua domiciliarios hasta alcanzar el mejor estado de la técnica, y
- d) la realización de cuantos trabajos, proyectos y estudios técnicos y económicos sean precisos para la prestación de los servicios indicados en los apartados precedentes, incluyendo la gestión de la facturación y cobro de los ingresos por prestación del servicio".

Posteriormente, en Junta General Ordinaria y Universal celebrada con fecha de 28 de mayo de 2012, se procedió a reducir su capital social para compensar pérdidas

minorando el valor nominal de las acciones y, tras la salida voluntaria de sus tres socios, dicha sociedad adquirió la unipersonalidad municipal sobrevenida, ostentando desde entonces el Ayuntamiento de Zaragoza el 100% de su capital social.

Con fecha de 16 de mayo de 2012, el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Zaragoza dictó el correspondiente Decreto disponiendo la constitución de una Comisión de estudio con el objetivo de analizar la alternativa más adecuada en orden a dar entrada a la colaboración público-privada a través de una sociedad de economía mixta, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Zaragoza, quedando constituida dicha Comisión, bajo la dirección del Gerente de Sermuza, por el Coordinador del Área de Economía y Presidencia, el Interventor General del Ayuntamiento, el Director de Régimen Jurídico, el Gerente de Urbanismo, el Jefe del Departamento de Conservación y Explotación de Infraestructuras y el Letrado Asesor de Sermuza.

Asimismo, en aras a optimizar los recursos municipales, se consideró como la opción más conveniente constituir la Sociedad de economía mixta por transmisión parcial de acciones de una sociedad previamente pública, "ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A", (cuyo objeto social permite la prestación del referido servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, así como de aquellas actividades accesorias o complementarias al mismo), y de acuerdo con lo establecido en el art. 302.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante RBASOA).

De conformidad con el artículo 231.5 del RBASOA se procedió a la instrucción y tramitación del procedimiento establecido en los artículos 213 y 214 del mismo Reglamento relativos al procedimiento para el establecimiento de un servicio público. En este sentido, se procedió a la elaboración de una Memoria justificativa así como a la redacción de un proyecto de Reglamento del Servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales y de un Proyecto de Estatutos Sociales de la sociedad de economía mixta, dándose cumplimiento a la articulación de las fases siguientes:

- a) Designación de una Comisión Especial de Estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo (la cual se constituyó en virtud del Decreto de 16 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Zaragoza), procediéndose a su designación conforme al precedente de la licitación del socio privado para la construcción y gestión de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- b) Elaboración por la Comisión de una Memoria justificativa, que definió adecuadamente las características jurídicas, económicas y aspectos materiales del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, y validó el encaje de la nueva forma de gestión proyectada de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.
- c) Aprobación inicial de la Memoria justificativa así como del Reglamento del referido servicio público y del proyecto de Estatutos Sociales de la sociedad mixta gestora,

en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 20 de julio de 2012; y sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes.

- d) La aprobación definitiva de dicho expediente se llevará a cabo en el Pleno que se celebrará, previsiblemente, el 28 de septiembre previo pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.
- e) Por razones de economía procesal, y en virtud del principio de celeridad recogido en la ley 30/92, el periodo de información pública del expediente de cambio de gestión (exp. 704110/2012) se simultaneará con el plazo de presentación de ofertas del expediente de contratación de socio privado. En todo caso, se deja constancia de que la resolución del expediente de contratación queda condicionada a la aprobación definitiva del acuerdo al que se refiere el apartado anterior, por lo que no se producirá la apertura de las ofertas económicas ni se generará expectativa alguna para los licitadores en tanto no se haya resuelto el citado expediente

1.2. El servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales

El servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales se configura como una competencia que el municipio deberá ejercer -en todo caso-, a tenor de lo establecido en los artículos 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) y 44.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, por las que se establecen normas reguladoras de la Administración Local de Aragón (LALA, en adelante).

Además, el artículo 224.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón otorga al servicio de depuración de aguas y recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos la categoría de "servicio público reservado".

Por su parte, el artículo 209 del RBASOA hace especial mención a la posibilidad de que reglamentariamente se imponga la conexión a los sistemas de abastecimiento de agua, de saneamiento y a las conducciones y canalizaciones de otros servicios de recepción obligatoria, así como la utilización del servicio de recogida de residuos.

Por lo tanto, el servicio público de saneamiento y depuración de aguas debe ser prestado por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante uno de los modelos de gestión establecidos en la normativa de carácter local, tanto a nivel estatal, como autonómico, es decir, bien de forma directa o indirecta.

Una reordenación de la gestión del ciclo integral del saneamiento a través de la unificación de los diversos contratos que integran dicho ciclo y mediante un nuevo esquema de colaboración público-privada, permitirá abordar de la mejor forma posible y en el actual contexto de optimización de recursos, la incorporación de una mejor tecnología en el servicio. En tal sentido, y teniendo en cuenta los beneficios que suponen las economías de escala, se procederá al cambio de una gestión directa a una gestión indirecta potenciando los nuevos esquemas de colaboración público privada.

1.3. Modalidad de gestión del servicio público. Constitución de la sociedad de economía mixta.

De acuerdo con el acuerdo plenario de fecha de 20 de julio de 2012 el Ayuntamiento de Zaragoza gestionará el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de forma indirecta a través de una sociedad de economía mixta, que se constituirá mediante la transformación de una previa sociedad íntegramente pública (Ecociudad Zaragoza, S.A) a otra cuyo capital social solo pertenecerá parcialmente a la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 302.1, letra d) del RBASOA.

De este modo, la constitución de la sociedad mixta no se efectuará *ex novo*, sino mediante la transformación de la sociedad pública Ecociudad Zaragoza, S.A, cuyo objeto social actual permite la prestación del referido servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, así como de aquellas actividades que resulten accesorias o complementarias al mismo.

A tal fin, se procederá por parte del socio privado seleccionado mediante la presente licitación, a la suscripción del 49% del capital social de la empresa íntegramente municipal Ecociudad Zaragoza, S.A., mediante ampliación de capital social con prima, por aportación dineraria.

La fórmula utilizada está expresamente prevista por el artículo 85.2 de la LBRL, que se remite a la legislación básica del Estado en materia de contratos administrativos en relación con las formas en las que se pueden prestar los servicios públicos. A este respecto, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) prevé como modalidad de del contrato de gestión de servicios públicos la gestión por este tipo de sociedades mixtas (artículo 277 d) del TRLCSP).

Adicionalmente a lo anterior, debe señalarse que la fórmula elegida tiene encaje en el artículo 206 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, por la que se establecen las normas reguladoras de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza es titular del servicio que gestionará la Empresa Mixta, por lo que, aunando los títulos de Administración concedente de la gestión del servicio y titular de los mismos, el Ayuntamiento, independientemente de su calidad de socio público de la Sociedad de Economía Mixta, tiene facultades de inspección y dirección de la gestión desarrollada por ésta, de aprobación de las tarifas que haya de percibir de los usuarios del servicio y de inspeccionar las instalaciones afectas al mismo, así como de acceso a la documentación relacionada con ellos conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

1.4. Estructura de contratos

El presente contrato es un contrato típico de los regulados en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público como contrato de gestión de servicio público en la modalidad de empresa mixta. De acuerdo con ello, el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares incluye, tal y como se regula en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (vigente en cuanto sus disposiciones no contraríen al citado Texto Refundido), las siguientes cuestiones: En primer lugar, el procedimiento de selección del socio privado que formará parte de la sociedad de economía mixta junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, llevándose a cabo dicho proceso de selección en el marco del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, básicamente, en el Capítulo II del presente Pliego.

En segundo lugar, el conjunto de normas que regulan las prestaciones objeto del contrato de gestión de servicio público que, por tanto, serán obligaciones que básicamente corresponden a la Sociedad de Economía Mixta como empresa gestora del servicio público (de la que es igualmente accionista el Ayuntamiento) frente al propio Ayuntamiento de Zaragoza, titular del mismo.

Complementariamente, existirán determinadas obligaciones a cargo directamente del socio privado frente al propio Ayuntamiento de Zaragoza, básicamente las relativas a la ampliación de capital social, abonando el valor nominal de las acciones a suscribir en la ampliación representativas del 49 % del capital social (y la consiguiente financiación del pago del canon a satisfacer por la sociedad mixta gestora al Ayuntamiento y la financiación de los fondos necesarios para el inicio de las actividades de la sociedad, y sufragar el abono en concepto de ITP) así como su obligación de aportación del *Know how* o saber hacer necesario a la propia Sociedad de Economía Mixta. También estas obligaciones están recogidas en el presente pliego y, de hecho, en el régimen de infracciones y sanciones se recogen algunas directamente aplicables al socio privado y derivadas precisamente de la existencia de estas obligaciones. El socio privado asimismo será contratista nominado de la SEM en la gestión de determinadas instalaciones (básicamente depuradoras).

De este modo, en el presente contrato existen, como en cualquier otro contrato administrativo, dos partes, la Administración contratante, en este caso el Ayuntamiento de Zaragoza con naturaleza jurídica de Administración pública *strictu sensu* a los efectos de contratación pública (artículo 3.2 TRLCSP); y, de otro, el contratista gestor del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, que será la propia Sociedad de Economía Mixta configurada por el socio privado adjudicatario del contrato y por el propio Ayuntamiento.

Así, desde un punto de vista de las fases para la formalización del presente contrato, en primer lugar, se seleccionará al socio privado. En segundo lugar, se constituirá entre el Ayuntamiento y el socio privado la Sociedad de Economía Mixta. Será esta sociedad, en tercer lugar, la que formalice el contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. TÉRMINOS DEFINIDOS

En este documento los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado específicamente asignado a cada uno de ellos, salvo que expresamente se afirme otra cosa o que del contexto resulte una interpretación distinta:

“CONTRATO”: significa contrato de gestión del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, bajo la modalidad de Sociedad de Economía Mixta.

“SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA” (SEM), “SOCIEDAD GESTORA” o “CONTRATISTA” significa empresa titular del contrato de gestión del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, constituida por el Ayuntamiento de Zaragoza u otras Administraciones o entes o sociedades del sector público, en su caso, y el socio privado seleccionado por el órgano de contratación, conforme al procedimiento de selección regulado en este pliego y que se compromete con el Ayuntamiento de Zaragoza a realizar el conjunto de prestaciones incluidas en el objeto del presente Contrato.

“LICITADORES” significa personas físicas o jurídicas o agrupación de personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en este documento participen en el proceso de selección del socio privado presentando la correspondiente oferta, a fin de concurrir junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, tras ampliación de capital, en la sociedad de economía mixta “Ecociudad Zaragoza, Sociedad de Economía Mixta, S.A.”, la cual habrá de gestionar el servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, bajo la modalidad de sociedad de economía mixta.

“CONSTRATISTA/S NOMINADO/S” significa las personas físicas o jurídicas nominadas y/o relacionados por los licitadores en su oferta, que se han comprometido con éstos (del mismo modo que el Socio privado con la Sociedad Gestora) para la realización de los contratos nominados a que se refiere este pliego, a través de los cuales, se llevará a cabo la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza, y a los que se compromete de igual forma frente al Ayuntamiento la Sociedad de Economía Mixta gestora del servicio.

“ADJUDICATARIO” significa licitador que habiendo sido previamente propuesto adjudicatario de la condición de socio privado en el procedimiento de licitación regulado en el presente documento, por decisión del órgano de contratación, presenta ante éste y a su requerimiento la documentación exigida en este pliego para adquirir la condición de adjudicatario y es declarado como tal en virtud de resolución motivada del órgano de contratación.

“SOCIO PRIVADO” (SIP), SOCIO INVERSOR PRIVADO significa persona física o jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas que habiendo resultado adjudicatarias del contrato han de concurrir junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, tras ampliación de capital, en la sociedad de economía mixta “Ecociudad Zaragoza, Sociedad de Economía Mixta, S.A.”, la cual habrá de gestionar el servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, bajo la modalidad de sociedad de economía mixta, siempre de conformidad con lo establecido en el presente pliego y demás documentación contractual que rige en la licitación y asumiendo en consecuencia el conjunto de derechos y obligaciones que en el este pliego se establecen.

“PCAP” significa Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato.

“**PPTP**” significa Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

“**TIR del capital de la sociedad gestora**” es la tasa interna de retorno del capital de la sociedad gestora o sociedad de economía mixta, en términos nominales y después de impuestos.

“**TIR del socio privado**”, es la TIR de los capitales invertidos por el socio privado, en forma de capital y en su caso en deuda subordinada, teniendo en consideración la comisión de gestión, en valores nominales y después de impuestos.

“**TIR original del socio privado**”, es el valor de dicha TIR según el modelo de oferta

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que han de regir la presente licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y en base a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y eficiencia en la gestión de los fondos públicos, para seleccionar a una única persona, física o jurídica (o agrupación en su caso), como socio privado, que haya de concurrir junto con el Ayuntamiento de Zaragoza tras la consecuente ampliación de capital por aportación dineraria, con prima de emisión, en la sociedad de economía mixta “Ecociudad Zaragoza Sociedad de Economía Mixta, S.A.”, la cual habrá de gestionar el servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, bajo la modalidad de sociedad de economía mixta.
2. Dicha sociedad se regirá por el Proyecto de Estatutos Sociales aprobados por el Ayuntamiento Pleno cuyo texto se adjunta como Anexo I al presente pliego. El citado anexo se considerará, a todos los efectos, parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. La Sociedad de Economía Mixta tendrá por objeto la gestión de las actividades materiales en que el servicio público consiste, manteniendo el Ayuntamiento de Zaragoza la titularidad del mismo, el cual ostentará en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, y conservará la alta inspección sobre el mismo, su control, y los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El objeto del Contrato incluirá la realización, en todo caso, de las siguientes actividades materiales por parte de la SEM o a través de su ejecución por los contratistas nominados por el socio privado en su oferta:

- a. La gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de La Almozara y Alfocea y los bombeos de la Margen Derecha del Ebro y Monzalbarba.

- b. La gestión de la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de La Cartuja (a partir del 1 de junio de 2024).
 - c. La gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Estación de tratamiento de fangos para la planta potabilizadora de Casablanca.
 - d. El mantenimiento, limpieza y pequeñas reparaciones de la red de alcantarillado y sumideros municipales de la ciudad de Zaragoza.
 - e. Las actividades de gestión, facturación y cobro de las tarifas por saneamiento y depuración de aguas, así como la de mera gestión material de cobro de las tasas de agua y basuras.
 - f. Las actividades de oficina técnica contempladas en el PPTP.
 - g. La gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de todos aquellos elementos de la red que se incorporen a la misma de resultados de la ejecución por el SIP, a su costa, de las obras incluidas como fondo de inversión extraordinario
4. La Sociedad de Economía Mixta tendrá asimismo la obligación de realizar todas las actividades de cualquier naturaleza, tanto técnica como administrativa, que resulten necesarias para realizar la recogida, depuración y vertido de aguas residuales.
5. La SEM deberá realizar, asimismo, las siguientes obras:
- Las obras de construcción de la Estación Depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa, en el caso de que el SIP adjudicatario haya ofertado en su oferta su construcción.
 - De las obras contempladas en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aquellas que el SIP haya incluido en su oferta.
 - Las denominadas como "obras de reparación" en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 8.1) y las denominadas "obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones" en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 8.2).
- Las "obras de reparación" serán realizadas por el SIP y/o por el contratista nominado que haya indicado en su oferta a tal efecto.
- Las "obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones" se realizarán por los contratistas que resulten adjudicatarios en los procedimientos de licitación que convoque la SEM a tal efecto. El SIP podrá presentarse a estos procedimientos como un licitador más.
6. En todo caso, las actividades incluidas en el Contrato serán desarrolladas materialmente por los medios humanos y organizativos propios del SIP o de los

contratistas nominados y/o relacionados por los licitadores en sus ofertas, que se han comprometido con éstos para la realización de las actividades y servicios a que se refiere este pliego.

Como consecuencia de lo anterior, el riesgo y ventura de la prestación de las actividades materiales incluidas en el Contrato recaerá en última instancia en el SIP, por lo que éste será el último responsable, a todos los efectos que pudieran ser oportunos, de cualesquiera consecuencias que se pudieran derivar de la prestación de las mismas (responsabilidades por daños y perjuicios, consecuencias jurídicas, etc.)

De acuerdo con ello, cualquier repercusión económica que pudiera derivarse para el Ayuntamiento o para la SEM como consecuencia de la ejecución de las actividades materiales objeto del presente Contrato podrá ser repercutida al SIP, a excepción de que la causa de la misma provenga de una decisión directa del Ayuntamiento o de vicios de los proyectos redactados por éste.

Las actividades materiales descritas anteriormente se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el resto de la documentación que revista carácter contractual por la que haya de regirse la presente licitación.

No obstante, los licitadores deberán tener en cuenta que una parte de los servicios relacionados anteriormente no se prestarán inicialmente por la Sociedad de Economía Mixta a constituirse, sino hasta tanto no finalicen en su caso los contratos públicos suscritos por el Ayuntamiento con los contratistas que prestan en la actualidad dichos servicios.

La gestión por parte de la Sociedad de Economía Mixta de los distintos servicios a gestionar se llevará a cabo teniendo en cuenta la siguiente distribución temporal (se relacionan los precios de los contratos a efectos puramente informativos):

Objeto	Entrada en vigor del contrato	Presupuesto anual
<i>"Limpieza y pequeñas reparaciones de la red de alcantarillado y sumideros municipales de la ciudad de Zaragoza"</i>	Inmediata	2.500.000,00
<i>"Explotación y mantenimiento de la Estación de Tratamiento de Fangos de la Planta Potabilizadora".</i>	Inmediata	450.000,00

<i>"Gestión del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de la Almozara y Alfocea y los bombeos de Almozara-plaza Europa, Margen Derecha del río Ebro y Monzalbarba".</i>	Inmediata	950.000,00
<i>"Gestión del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de La Cartuja".</i>	01/06/2024	10.000.000,00
<i>"Gestión de la facturación y cobro de las tarifas por saneamiento y depuración de aguas residuales".</i>	Inmediata	700.000,00
<i>Oficina Técnica</i>	Inmediata	1.000.000,00
TOTAL CONTRATOS		15.600.000,00

A la fecha de finalización de cada uno de los contratos señalados, estos se incorporarán a la masa del presente contrato de gestión de servicios públicos y devengarán a favor del adjudicatario el presupuesto establecido en la tabla anterior.

El pago del precio de los servicios objeto del contrato hasta 2024 (fecha de incorporación de la EDAR de La Cartuja), resultará de dividir en 12 mensualidades la cantidad total resultante de sumar las actividades relacionadas en la tabla anterior, cuya prestación hubiera entrado en vigor en cada momento.

A partir de 2024, una vez finalizada la concesión sobre la EDAR de La Cartuja, la cantidad anual a abonar coincidirá con el "TOTAL CONTRATOS", con las revisiones de precios y equilibrios del contrato, en su caso, que procedieran a tal fecha.

7. A los efectos de la codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, deben tenerse en cuenta los siguientes códigos:

90400000-1 *"Servicios de alcantarillado"*
90410000-4 *"Servicios de retirada de aguas residuales"*
90420000-7 *"Servicios de tratamiento de aguas residuales"*
90430000-0 *"Servicios de utilización de aguas residuales"*

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1 Naturaleza del contrato

El presente contrato es un contrato de gestión del servicio público municipal de saneamiento y depuración de aguas residuales, en su modalidad de sociedad de economía mixta y, en consecuencia, tendrá naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante).

El mismo se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y todos sus anejos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y todos sus anejos, y en los demás documentos contractuales que hayan de regir en la licitación, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Las partes contratantes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la normativa citada en el apartado siguiente. Por tanto, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dichas normas, así como en este PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.2 Régimen jurídico del contrato

El contrato al que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en las cláusulas siguientes y por la restante documentación que ha de regir la licitación, por los preceptos del TRLCSP que resulten de aplicación y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGCAP) en todo aquello que no contradiga lo establecido en el TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009 que desarrolla parcialmente el TRLCSP.

Adicionalmente, resultará en su caso de aplicación la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores excluidos del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE, en adelante).

Asimismo, resultan de aplicación las previsiones de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante); del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF, en adelante); del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de

las Corporaciones Locales (RSCL), y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Adicionalmente, resultarán de aplicación las previsiones de la normativa autonómica aragonesa aplicables, constituida básicamente por la Ley 7/1999, de 9 de abril, por la que se establecen normas reguladoras de la Administración Local, (LALA, en adelante) y por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASOA, en adelante); así como por la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (en adelante, LMCSPA), modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Deberá atenderse, igualmente, a lo dispuesto en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; y, en particular, en lo regulado en la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECEGIA)

Supletoriamente, le resultará de aplicación la normativa general del Ordenamiento jurídico-administrativo vigente y, en su defecto, las normas del Derecho Privado que fueren aplicables.

Una vez transformada la Sociedad en Sociedad de Economía Mixta, la naturaleza de la relación jurídica que vinculará a la misma con el Ayuntamiento de Zaragoza será la derivada de un contrato de gestión indirecta de servicio público, en su modalidad de empresa mixta, conforme a lo expuesto en el artículo 277 d) del TRLCSP y el artículo 182 del RGCAP, en concordancia con los artículos 113 y 114.2 a) y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La sociedad transformada en SEM se registrará por sus propios Estatutos Sociales, cuyo Proyecto figura como Anexo I al presente PCAP y por la normativa reguladora de las Sociedades de Capital, de acuerdo con lo que establece el artículo primero de los referenciados Estatutos Sociales.

Una vez seleccionado el socio privado y adjudicado el contrato y transformada la sociedad en SEM, formará parte del Sector Público a los efectos previstos en el artículo 3.1 d) y concordantes del TRLCSP, por lo que deberá actuar en su ámbito contractual con terceros conforme se indica en el referido TRLCSP y, en su caso, conforme a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores excluidos del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE).

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, el de los pliegos, el de los documentos anejos que forman parte del mismo, o el de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

1. Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y todos sus Anexos.
 - b. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y todos sus anexos.
 - c. La oferta presentada por el socio privado seleccionado de la licitación.
 - d. El documento de formalización del contrato.
 - e. El contrato de gestión de la planta de La Cartuja y los Pliegos que rigieron su licitación, en tanto detallan el actual régimen de derechos y obligaciones de su concesionario actual y del Ayuntamiento de Zaragoza, hasta el día 1 de junio del año 2024, en los que deberá subrogarse la SEM como gestora del contrato hasta dicha fecha (Anexo IV PPTP)
2. Sin perjuicio de que en ningún caso tendrán carácter contractual a los efectos del presente procedimiento de licitación, quedan a disposición del público para consulta y a los meros efectos informativos, los siguientes documentos:
- a. El documento de formalización contractual y los Pliegos que rigieron la licitación de los contratos de prestación de las demás actividades materiales a que se refieren las letras a), c) y d) de la Cláusula 3.3 anterior.
 - b. Los documentos que integraron el expediente municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza para la determinación y justificación del cambio del modo de gestión del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza.
 - c. Cuadros de precios municipales para la reposición de obras en la vía pública.
- En ningún caso, el contenido de los documentos enunciados en el punto 2 anterior podrá servir de título, soporte o base de reclamación o pretensión de la que pudiera derivarse perjuicio o responsabilidad patrimonial alguna del Ayuntamiento de Zaragoza.
3. En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden. Por tanto, en caso de discrepancia entre este Pliego y demás documentos que constituyen las cláusulas de la licitación, se establece que prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre los Estatutos Sociales y éstos sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Zaragoza y actuará como órgano de contratación el Gobierno de Zaragoza conforme a lo dispuesto en los artículos 141.1 apartado f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2004, y artículo 127.1 f) de la LBRL.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene su sede en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 18, de la ciudad de Zaragoza.

La página web en la que se podrá consultar su perfil de contratante es: <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>

7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato de gestión del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza será de cuarenta (40) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Expirado el plazo de duración de la Sociedad revertirá al Ayuntamiento su activo y pasivo y, en condiciones normales de uso y funcionamiento, todas las instalaciones y bienes materiales integrantes del servicio, sin que ello genere ningún derecho de indemnización y sin perjuicio del sistema de amortización de la parte privada del capital social, todo ello con arreglo al art. 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 150.3 apartado a) de la LCSP no se define con carácter previo a la licitación el presupuesto del contrato pues no ha podido ser establecido previamente por la Administración.

No se procederá a la fiscalización de los compromisos municipales hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato, de acuerdo con la proposición que resulte seleccionada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, el contratista vendrá obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

En este sentido, el contratista vendrá obligado al secreto profesional respecto de los datos que se contengan en los ficheros de usuarios del servicio y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

En concreto y de acuerdo con el citado artículo 12 de la LOPD:

- a) Al resultar necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Ayuntamiento, no se considerará comunicación de datos.
- b) La Sociedad de Economía Mixta tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable que nombre el Ayuntamiento de Zaragoza y al contenido de los pliegos que rigen la presente licitación, y no las aplicará o utilizará con el fin distinto al de este contrato, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.
- c) La Sociedad de Economía Mixta podrá utilizar la Base de Datos existente en el momento de la adjudicación en el Ayuntamiento de Zaragoza, en lo referente a la

gestión de los usuarios del servicio de saneamiento y depuración de agua objeto del presente contrato, con acceso controlado análogo al de los trabajadores de municipales. Para el caso de no querer utilizar las aplicaciones informáticas preexistentes, y si se prefiere utilizar otra aplicación informática para la gestión del servicio, la empresa mixta deberá realizar a su cargo todos los trabajos de migración e integración informática que resulten necesarios, revertiendo igualmente a favor del Ayuntamiento tanto las aplicaciones informáticas como las bases de datos a la finalización del contrato.

- d) La Sociedad de Economía Mixta adoptará medidas de FIREWALL o tecnología equivalente para evitar intromisiones externas en el acceso informático a la Base de Datos.
-

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitado de acuerdo con lo establecido en las Secciones I y II del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP.

11. LICITADORES

11.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones para contratar

De acuerdo con el artículo 54 del TRLCSP, podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 de dicha Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en los artículos 72, 75 y 79 y, en su caso, 55 del TRLCSP en los términos definidos en el Anexo II, del presente pliego.

Además del cumplimiento de las prescripciones señaladas en los apartados anteriores, las personas jurídicas sólo podrán ser licitadores de este contrato cuando las prestaciones derivadas de su contenido estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.2 Clases de licitadores

Pueden presentar proposiciones en el procedimiento de selección como licitadores las personas físicas o jurídicas, individual o conjuntamente con otros, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por grupos de personas físicas o jurídicas, su responsabilidad será solidaria frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato excepto en los supuestos específicos previstos en este pliego, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la agrupación y en la futura sociedad gestora.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una agrupación. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.3 Compromiso de constitución de una sociedad

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad mercantil vehículo que habrá de ser constituida, en su caso, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde el día siguiente al que se reciba el requerimiento regulado en la Cláusula 21, con las condiciones y en la forma reguladas en el presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

12 ter de la Ley de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (LCSPA).

Los licitadores deberán acreditar capacidad suficiente para cumplir con la finalidad del Contrato y suscribir, en su caso, las acciones de la SEM. En el caso de que el registrador mercantil no inscribiera por esta causa la ampliación de capital social automáticamente la adjudicación se realizará a favor del segundo licitador mejor valorado.

12. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Lugar, tiempo y forma de presentación de las proposiciones

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las catorce (14:00) horas del día en que concluya el plazo establecido en el anuncio para la presentación de las proposiciones.
2. El Ayuntamiento de Zaragoza facilitará la información adicional que se solicite sobre el contenido de los pliegos y sobre la documentación complementaria, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite de recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado con antelación suficiente y, en todo caso, antes de veinte días de la fecha en la que expire la presentación de ofertas. Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con el artículo 133.3 del TRLCSP.
3. Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en la misma fecha. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta remitida por correo si es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha de terminación del plazo y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de solicitudes.

Cuando la documentación se presente en las dependencias señaladas por el Órgano de Contratación, éste registrará la oferta y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de la presentación.

4. La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.
5. Los licitadores se obligan, por su participación en el presente procedimiento, a la aceptación del Proyecto de los Estatutos Sociales de la Sociedad de Economía Mixta a constituirse, que se adjuntan como Anexo I a este pliego, así como a las

modificaciones que, en su caso, hubieran de efectuarse en los mismos como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil previa a su inscripción registral. A tal efecto, presentarán una declaración responsable aceptando expresamente el mencionado Proyecto de Estatutos Sociales.

6. Los licitadores se obligan por su participación en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 25, 49.2 y 79.1 del TRLCSP, y solo para el caso en que resulten finalmente propuestos como adjudicatario del contrato, al pago de las asistencias técnicas licitadas y contratadas por la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza, S.A. para su asesoramiento jurídico, por un lado, y económico-financiero necesario para la presente licitación, por otro, cuyo importe ascendió en conjunto a OCHENTA MIL EUROS, IVA no incluido (80.000 €). A tal efecto, presentarán una declaración responsable aceptando expresamente la asunción de dicho gasto.
7. Los licitadores también se obligan por su participación en el presente procedimiento, y solo para el caso en que resulten finalmente propuestos como adjudicatario del contrato, al pago de los anuncios de licitación y gastos que haya ocasionado la presente licitación, así como al pago que el Ayuntamiento de Zaragoza u otra entidad tengan que afrontar, en su caso, para asesoramiento jurídico externo en el procedimiento de licitación, si bien con el límite máximo de DOCE MIL EUROS, IVA no incluido (12.000 €). A tal efecto, presentarán una declaración responsable aceptando expresamente la asunción de dicho gasto.
8. Los licitadores interesados podrán formular por escrito las cuestiones que estimen necesarias sobre cualquier extremo de la documentación facilitada, conforme al modelo que figura en el Anexo II al presente Pliego. Las respuestas del órgano de contratación serán publicadas en el perfil del contratante y notificadas individualmente a todos los licitadores que hayan presentado propuesta, adecuándose a lo dispuesto en la Cláusula 16 del presente Pliego.
9. No podrán concurrir al procedimiento de licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas que hayan participado directamente en la redacción del proyecto de referencia y/o de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del presente contrato. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de esos contratos.
10. A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta técnica presentada.

12.2 Contenido de las proposiciones

1. Todas las proposiciones se deberán presentar en lengua castellana, en papel impreso y en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso. De cada oferta será necesario presentar 3 copias en papel acompañadas de tres copias en soporte digital. Los formatos informáticos compatibles son WORD, EXCEL, PDF, AUTOCAD, BC3 y JPG, sin perjuicio de las reglas más precisas que se establezcan en los pliegos de este contrato o sus anejos en relación a algunos documentos concretos.

2. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al concurso será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios, o en caso de que no se cumpliera la condición del artículo 1.1.e).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán un (1) mes, tras el transcurso del plazo para la interposición de recursos frente al acuerdo de adjudicación para la retirada de la documentación presentada en la licitación, transcurrido el cual sin que se personen para su obtención, ésta será destruida.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

1. Será requisito necesario para concurrir al presente procedimiento acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por importe de CIEN MIL (100.000,00) euros.
2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en los artículos 96 y 103.3 del TRLCSP y de acuerdo con los modelos recogidos en el Anexo III.
3. La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en el acto de adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva, siendo a estos efectos de aplicación lo dispuesto en el artículo 103.4 del TRLCSP.
4. Para la devolución de la garantía provisional a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del TRLCSP y 65 RGCAP.
5. En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de las proposiciones del adjudicatario hasta la formalización del contrato.
6. Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres (3) sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3, con los títulos y contenido que se describen en esta cláusula. Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1, 2 y 3, igualmente firmadas y cerradas de manera que se garantice el secreto de su contenido.
2. Cada uno de los sobres se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior *“Procedimiento abierto de contratación para la selección de un socio privado que haya de concurrir conjuntamente con el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante ampliación de capital por aportación*

dineraria, con prima de emisión, en la sociedad "Ecociudad Zaragoza, Sociedad de Economía Mixta, S.A.", para la gestión del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza"; de cada uno de ellos, la denominación o razón social de la empresa licitadora (o empresas agrupadas) y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso. En cada uno de los sobres se indicará además:

- Sobre 1. Documentación Administrativa
- Sobre 2. Proposición Técnica
- Sobre 3. Proposición Económica

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, respetando en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica:

A) Sobre número 1: Documentación Administrativa.

En el Sobre Número 1 de cada oferta figurarán los siguientes documentos, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP

Con relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la documentación relacionada en este apartado.

1. Identificación completa de la persona física o jurídica o agrupación que concurra a la licitación, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. Si el licitador tuviera nacionalidad española acreditará su personalidad y capacidad de obrar con la aportación de la siguiente documentación:

- Si la empresa fuera persona jurídica constituida conforme a la legislación societaria española se presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

Deberán adjuntar asimismo una declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

- Representación de los licitadores. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la

proposición tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

- Cuando uno, dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita a continuación.

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar, cada una, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura de representación o poder notarial, la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por una *agrupación de empresas*, se incorporará un documento en el que conste tal circunstancia, un compromiso de ejecución conjunta del presente contrato con responsabilidad de todas las empresas agrupadas frente a la Administración contratante, y el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la sociedad gestora.

Además se describirán los roles y responsabilidades que asumirá cada empresa dentro de la sociedad gestora, incluyendo aquélla o aquéllas empresas que no participen en el capital pero que vayan a aportar su capacidad a la agrupación, porque vayan a ser contratistas nominados en la oferta.

En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en los números 7 y 8 siguientes, se deberá adjuntar un compromiso de la empresa o empresas constructoras, y/o prestadoras de las actividades materiales a que se refieren la cláusula 3.3 de este pliego, de que se vayan a encargar de la ejecución de las obras o servicios de referencia, de manera acorde con lo establecido en el PPTP y la oferta del licitador y que, además, aporten los requisitos de solvencia exigidos. No se podrán modificar por la empresa los constructores y/o prestadores nominados de las actividades materiales sin la previa autorización de la Administración.

3. Empresas extranjeras. - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o

mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una Autoridad Administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente de los siguientes extremos:
 - (a) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente pliego.
 - (b) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - (c) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado o en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
 - (d) En su caso, no existir obligación de presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y las de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - (e) No estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP.
5. Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional en los términos establecidos en el presente pliego.
6. Compromiso de adscribir, directa o indirectamente, a la ejecución del contrato los medios materiales y personales comprometidos para su

válida ejecución en la forma y condiciones determinadas en los pliegos que rigen el presente contrato y en la proposición presentada.

7. Tanto en el caso de que la sociedad responsable de la ejecución de las obras participe en la agrupación de licitadores, como en el caso de que sea externa a ésta al amparo de lo previsto en el numero 2 anterior, se deberá aportar por la empresa responsable de la ejecución de obras un compromiso de subcontratación de las obras incluidas en su oferta, en el que se especificarán las condiciones de plazo y compromiso de transferencia de riesgos que se pretenda formalizar con el constructor. En ningún caso en dichos documentos se hará mención alguna a precios.
8. Tanto en el caso de que el contratista nominado responsable de la prestación de las actividades materiales a que se refiere la Cláusula 3.3 del presente PCAP, participe en la agrupación de licitadores como en el caso de que sea externo a ésta al amparo de lo previsto en el numero 2 anterior, deberá aportar un compromiso de subcontratación que defina las condiciones (indicativas o definitivas) de las prestaciones de dichos servicios. En ningún caso en dichos documentos se hará mención alguna al precio del servicio.
9. Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LCSPA, la documentación jurídica y administrativa podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato.

b) Registro de Acreditaciones

En el supuesto de que el licitador, o uno de los licitadores agrupados, se encontrase inscrito en el Registro oficial de acreditaciones de contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, bastará, en relación con los datos incluidos en dichos registros, con que presente original o fotocopia

compulsada de la certificación expedida por el correspondiente Registro junto a la declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes que figuren en el Registro, relativa a la vigencia y no alteración de los datos que constan en el mismo, así como sobre el hecho de no estar incurso en prohibición de contratar y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

a. Solvencia económica y financiera.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos:

1. Declaración de entidades financieras que afirmen la suficiente solvencia de la sociedad o agrupación licitadora o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman un grupo, de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto un resultado global positivo en los últimos tres ejercicios junto con el informe favorable sin reparos de la entidad auditora.

En el caso de que sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, LSC) o la normativa equivalente que les resulte de aplicación, en caso de empresas extranjeras o procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales en el cual se ponga de manifiesto que dichas cuentas reflejan la imagen fiel de la sociedad.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios en cómputo anual del licitador que acredite que excede, en media de los tres últimos ejercicios, de 150 millones de euros. En caso de que la proposición u oferta sea formulada por un candidato en representación de varias entidades que actuarían de forma conjunta, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes.

Específicamente, en relación con la cifra de negocio, se entenderá que cada empresa contará con la del grupo consolidado del que forme parte.

b. Solvencia técnica y relación de medios personales y equipos

Los licitadores o agrupaciones de licitadores, deberán justificar su solvencia técnica conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen, que vienen a validar los perfiles requeridos que debe cumplir el socio inversor privado. La acreditación de esta solvencia se realizará de conformidad con el art. 67 de la LCSP mediante:

1. Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al servicio de saneamiento y depuración de agua (solo o en conjunto con otros relativos al ciclo integral), con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios. Deberá disponer el empresario de una plantilla estable de personal de al menos 500 trabajadores.
2. Experiencia: Acreditación documental de haber ejecutado en los últimos tres años al menos dos contratos que tengan por objeto la depuración de aguas residuales en municipios de población superior a 50.000 habitantes y que tengan un plazo de duración superior a un año

Los documentos acreditativos deberán indicar necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratantes.
 - Fechas de inicio y finalización de los contratos.
3. Acreditación de disponer de sistemas de aseguramiento de la calidad en la gestión del servicio de saneamiento y depuración del agua, que avalen la idoneidad de los procesos de gestión del licitador, demostrable mediante certificación al efecto expedida por cualquier entidad certificante, conforme la normativa española de calidad y medioambiente o su equivalente en el país de origen del licitador. En concreto deben contar al menos con la UNE-EN-ISO 9001 Y 14.001.
 4. Acreditación de disponer de equipamiento técnico específico para este tipo de servicios. En particular, deberá acreditarse que se dispone de sistemas informáticos y sistemas de control de calidad, modelo matemático, cartografía, sistemas de telemando y telecontrol adecuados para este tipo de contrato.

La no acreditación por los licitadores de alguno de los apartados anteriores, supondrá que se entienda no acreditada la solvencia económica y financiera y técnica y profesional siendo apartada su propuesta de la licitación.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Agrupación y a esos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante declaración responsable en la que la entidad que preste la solvencia al licitador se comprometa de manera firme e indubitada a poner a disposición del licitador los medios técnicos y económicos necesarios para la adjudicación del Contrato.

Junto con la declaración responsable, deberán presentarse los documentos que acreditan que el tercero que presta la solvencia cumple con los requisitos requeridos en el presente Pliego a tal efecto. Es decir, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia que se indica en el Pliego.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido de toda la documentación exigida en la presente cláusula y justificativa de la solvencia requerida, o el incumplimiento de las condiciones recogidas en este apartado, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable su falta de aportación.

B) Sobre número 2: Proposición Técnica

Los licitadores habrán de presentar respecto de las actividades materiales descritas en la Cláusula 3.3 de este Pliego, la siguiente información:

1. Memoria técnica de Organización y Desarrollo de las actividades materiales.

Cada una de las empresas participantes deberá aportar una Memoria descriptiva de la forma de organizar y desarrollar las diferentes tareas materiales que integran cada una de las actividades del servicio. En ella se definirán con el grado adecuado de detalle los trabajos a efectuar en su propia organización.

Se valorará la adecuación de la organización prevista a la prestación de los servicios y grado de desglose y detalle.

El licitador formulará una propuesta de organización general de la sociedad en la que los trabajadores de Ecociudad Zaragoza se incorporarán a los puestos que vienen realizando hasta el presente.

El resto de los trabajadores que realicen las tareas contempladas en la cláusula 3.3, se incorporarán a la plantilla del SIP (trabajadores de las contratas actuales).

Se describirá pormenorizadamente el funcionamiento de la oficina técnica a la que hace referencia la cláusula 3.3, y que el SIP proveerá a los efectos correspondientes, indicándose los trabajos a desarrollar con personal propio y a través de asistencias técnicas o contratos de servicio. Se describirá la estructura de personal de esta oficina con indicación de su cualificación en términos de titulación y experiencia. Se definirán igualmente los medios técnicos y materiales con que la oficina técnica estará dotada. Se valorará la amplitud de los medios humanos y materiales comprometidos, así como el grado de detalle en la descripción de la organización de esta oficina.

2. Anteproyecto constructivo de estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos Y Villarrapa.

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene como objetivo la depuración de la totalidad de las aguas residuales pertenecientes al municipio. Para lograr dicho objetivo con los adecuados niveles de calidad ambiental se precisa la construcción de dos estaciones depuradoras: La primera que ha de servir a los barrios de Casetas, Garrapinillos, Villarrapa carece de proyecto constructivo redactado por lo que los licitadores habrán de presentar un anteproyecto para la ejecución de dicha instalación ambiental.

Las características mínimas de dicha instalación deberán de ser las siguientes:

Población de Diseño (Hab. Equivalentes):	20.000 habitantes.
Caudal medio diario:	4.000 m3/día
Caudal medio de diseño:	166 m3/hora.
Caudal punta biológico:	333 m3/hora.
Caudal máximo pretatamiento:	830 m3/hora.

No podrá incluirse cantidad económica alguna respecto al coste del anteproyecto en el sobre de documentación técnica, pero el presupuesto del anteproyecto presentado, excluidos los conceptos mencionados anteriormente, no podrá ser inferior a siete millones y medio.

Las obras de esta estación serán ejecutadas por el socio privado, en el caso de que oferte su realización en el sobre número 3, en los términos que se indican en el correspondiente apartado.

3. Medidas para asegurar la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética de los trabajos encomendados.

Las empresas participantes podrán ofertar todo tipo de medidas que contribuyan a mejorar las condiciones medioambientales en la prestación de sus servicios, tales como la realización de auditorías medioambientales de las tareas desarrolladas, compromiso de utilización de materiales con etiqueta ecológica, medidas para la reducción de los consumos energéticos e impactos medioambientales, realización de estudios específicos, etc.

4. Propuesta de sistema de gestión de calidad y sistema de información y reportes.

Las empresas participantes habrán de ofertar una propuesta concreta del sistema de gestión de calidad que se propone y del sistema de información y reportes que la sociedad gestora se comprometerá a efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Mejoras propuestas, que podrán referirse conjunta o alternativamente a:

- a. Medidas de telegestión a implantar en la ciudad.
- b. Redacción de un Plan para la gestión y sostenimiento del Centro del Urbanismo Sostenible (CUS) de la ciudad de Zaragoza (www.cuszaragoza.es) en torno a la idea del agua.
- c. Otras mejoras.

La totalidad de los aspectos ofertados por la empresa que resulte seleccionada tendrán carácter contractual, siendo por tanto exigible su cumplimiento. El incumplimiento parcial de alguna cuestión ofertada dará lugar a la imposición de penalidades o la resolución anticipada del contrato, según se establece de conformidad con lo dispuesto en las respectivas cláusulas de este Pliego.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El sobre número 2 no podrá contener ningún dato relativo a la Propuesta Económica, que se incluirá en el sobre número 3. Si el sobre número 2 presentado por un licitador contuviera datos correspondientes al sobre número 3, éste será excluido de la licitación.

C) Sobre número 3. Propuesta Económica

La Propuesta económica a presentar por el licitador conforme al modelo que se contiene en el Anexo IV de este pliego, deberá incluir la siguiente documentación:

C.1) VARIABLES ECONÓMICAS DE LA OFERTA.

1. Canon anual a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, al alza. Se ofertará una cantidad mínima del 3% sobre los ingresos anuales de la SEM, pudiendo alcanzar hasta un 5%.
2. Compromiso o no de aportación de fondos a la SEM para la ejecución de las obras de la estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa.

Si se compromete en la oferta la aportación de estos fondos, dichas obras serán ejecutadas por el SIP o por un subcontratista nominado que indique en su oferta. El presupuesto del anteproyecto presentado, excluidos los conceptos mencionados anteriormente, no podrá ser inferior a siete millones y medio.

A efectos del cálculo que hayan de realizar los licitadores, se informa que la puesta a disposición del suelo correrá a cargo del Ayuntamiento y que el pago de las conexiones que sean necesarias será llevado a cabo con cargo al fondo de inversiones ordinarias de la SEM. A partir de la puesta a disposición del suelo, el SIP dispondrá del plazo máximo de 1 año para ejecutar la inversión.

La retribución que percibirá el SIP por la realización de esta obra será determinada de acuerdo con los precios fijados en el correspondiente Proyecto.

3. Compromiso o no de aportación de fondos a la SEM ejecución de las actuaciones vinculadas al saneamiento que cuentan con proyecto municipal y se listan a continuación.

Existen una serie de actuaciones prioritarias en la ciudad de Zaragoza en materia de saneamiento cuya ejecución se considera esencial. Dichas obras, que cuentan con proyecto municipal aprobado, son las siguientes (se listan con mayor detalle en el Anexo V del PPTP):

	Ppto. Proyecto
1.- Estación depuradora de aguas residuales del Bº de Peñafior	2.107.663,37
2.- Medidas de adecuación ambiental de la EDAR de la Almozara	2.033.351,66
Renovaciones de alcantarillados en mal estado	

3.- Pº de la Constitución	507.390,78
4.- Monasterio Nª Sra. de los Angeles	198.118,90
5.- C/ Cariñena	95.231,62
6.- Pº María Agustín (e/ H. Cortés y D. Horno)	311.635,24
7.- Franco y López (e/ A. Valencia y O. Covarrubias)	99.735,13
8.- C/ Refugio y S. Juan y S. Pedro	120.175,18
SUMA	5.473.301,88

Si se compromete en la oferta la aportación de estos fondos, dichas obras serán ejecutadas por el SIP o por un subcontratista nominado que indique en su oferta

Las obras número 1 y 2 se consideran prioritarias, por lo que no se podrá ofertar la obra número 2 sin haber ofertado también la 1 ni ninguna de las otras (3 a 8) sin haber ofertado también la 1 y la 2..

Las obras se ejecutarán en un plazo máximo de 3 años desde la fecha de adjudicación.

La retribución que percibirá el SIP por la realización de estas obras será determinada de acuerdo con los precios fijados en el correspondiente Proyecto.

C.2) ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA

Los licitadores aportarán un estudio económico, que deberá incluir las proyecciones o estimaciones para el período de duración de la sociedad, de la Cuenta de Perdida y Ganancias, recogiendo la previsión de resultados y su distribución, los Balances de Situación que se deriven al cierre de cada ejercicio económico, y un Estado de Flujos de Tesorería anual para el periodo de referencia. Deberá presentarse además de en papel, en soporte informático en formato hoja de cálculo compatible con Excel.

El estudio deberá de contemplar como hipótesis las siguientes, todas las cuales se corresponden con obligaciones de la SEM:

- El canon inicial a satisfacer por la SEM al Ayuntamiento de Zaragoza, y que deberá ser abonado por el licitador se fija en un importe de 45 millones de euros, que la SEM abonará de la siguiente forma:
 - 28 millones en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la fecha de suscripción de las acciones resultantes de la ampliación de

capital por parte del SIP, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2012.

- 17 millones antes del 30 de abril 2013.

- Los honorarios por prestaciones accesorias de aportación de conocimiento a pagar por la SEM al SIP se establece en el 12% sobre los ingresos.
- El fondo de maniobra que deberá de ser aportado por el SIP a la SEM se cuantifica en un millón de euros.
- El importe de los servicios de alcantarillado y depuración contemplados en la cláusula 3.6 se fijan en la cuantía anual de 15.600.000,00 euros.
- No se admitirán ofertas que contemplen una rentabilidad esperada de la inversión del SIP mayor al 14% en términos anuales, ni que contemplen un calendario de amortización de la reserva SIP a que se refiere el Proyecto de Estatutos Sociales de la SEM inferior a 20 años de plazo.

A fin de concretar los estados requeridos en los valores e hipótesis que figuren en el modelo económico propuesto se consideran las siguientes circunstancias: Consideración de inflación al 2,25 %, plazo de duración del contrato a gestionar por la Sociedad, reflejo de requerimiento de dotación anual de reserva para inversiones, reflejo de calendario de desdotación de la Reserva indisponible SIP según previsiones del PCAP y Proyecto de Estatutos Sociales, fee de conocimiento, etc.

C.3) MEMORIA EXPLICATIVA DEL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Los licitadores deberán entregar una Memoria explicativa del Plan Económico-Financiero de viabilidad de su oferta presentada que hayan propuesto.

15. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en los apartados de la cláusula anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican a continuación.

Las proposiciones se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios de valoración y puntuación siguientes.

15.1 Oferta técnica

La oferta técnica se valorará con un máximo de 35 puntos distribuidos conforme a los siguientes subcriterios:

1. *Memoria técnica de Organización y Desarrollo de las actividades materiales (18 puntos).*
2. *Anteproyecto constructivo de estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos Y Villarrapa.(8 puntos)*
3. *Medidas para asegurar la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética de los trabajos encomendados (3 puntos).*
4. *Propuesta de sistema de gestión de calidad y sistema de información y reportes (3 puntos).*
5. *Mejoras propuestas (3 puntos)*

15.2 Oferta económico-financiera

La oferta económico-financiera se valorará con un máximo de 65 puntos distribuidos en los siguientes subcriterios:

1. Canon Anual a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, al alza: 20 puntos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación máxima} = 20 \text{ puntos} * (\text{canon en valoración} / \text{mayor canon ofertado}).$$

2. Ejecución las obras de la estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa: 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a los licitadores que oferten la realización de estas obras y 0 puntos a aquellos que no la oferten.

3. Ejecución de las actuaciones vinculadas al saneamiento que cuentan con proyecto municipal: 30 puntos.

Las ofertas que contemplen un porcentaje de baja del 20% del proyecto sobre obras las obras referenciadas en el cuadro siguiente obtendrán la totalidad de los puntos que se asignan a cada obra, el resto de ofertas se valorará linealmente con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos asignados a la oferta del licitador para cada obra = (Baja del licitador/0,20)* puntos asignados a cada obra según cuadro.

1.- Estación depuradora de aguas residuales del Bº de Peñaflo

11,5

2.- Medidas de adecuación ambiental de la EDAR de la Almozara	11,2
Renovaciones de alcantarillados en mal estado	
3.- Pº de la Constitución	2,8
4.- Monasterio Nª Sra. de los Angeles	1,1
5.- C/ Cariñena	0,6
6.- Pº María Agustín (e/ H. Cortés y D. Horno)	1,7
7.- Franco y López (e/ A. Valencia y O. Covarrubias)	0,6
8.- C/ Refugio y S. Juan y S. Pedro	0,6
PUNTUACIÓN MÁXIMA	30 puntos

15.3 Empate de proposiciones

En caso de que existan varias proposiciones que obtengan la misma puntuación según los criterios de adjudicación indicados en las cláusulas 13.1 y 13.2 anteriores, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas de las que hubieran empatado, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si una vez aplicados los mencionados criterios, el empate persistiera, se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo máximo de 5 días naturales para su aportación.

16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

El Ayuntamiento de Zaragoza facilitará la información adicional que se solicite sobre el contenido de los pliegos y sobre la documentación complementaria, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite de recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya

presentado con antelación suficiente y, en todo caso, antes de veinte días de la fecha en la que expire la presentación de ofertas.

Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con el artículo 133.3 del TRLCSP.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación constituirá una Mesa de Contratación, cuya finalidad principal es asistir al órgano de contratación durante el proceso de adjudicación del contrato, y que asumirá las siguientes funciones:
 - a. Comprobar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participar en el procedimiento de cada uno de los candidatos
 - b. Analizar, valorar y puntuar las ofertas presentadas por los candidatos.
 - c. Asesorar al órgano de contratación sobre cualquier cuestión que se suscite en el curso de procedimiento de licitación.

2. La Mesa de Contratación estará formada por los miembros que determine el órgano de contratación en el acuerdo correspondiente.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, deberán estar presentes el Interventor, y el titular de la Asesoría Jurídica.

3. Las sesiones de la Mesa de Contratación se desarrollarán en función de lo dispuesto en el Orden del Día y de las peticiones realizadas por los candidatos, que hayan sido aceptadas por el Mesa.
4. De cada una de las sesiones o reuniones que celebre la Mesa de Contratación, el Secretario de la Mesa levantará acta que recogerá lo acontecido en el desarrollo de la misma, y a la que se podrá acompañar los documentos y propuestas presentadas por cada uno de los candidatos.
5. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.
6. Respetando las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación pública

aragonesa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del registro correspondiente expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que conjuntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

19. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Finalizado el plazo de admisión de ofertas y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez días sin que se hubieran recibido, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá a la apertura del **Sobre número 1** a efectos de su calificación de acuerdo con lo siguiente:

1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados a que afecten, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 RGCAP.
2. La Mesa podrá disponer, si lo estima oportuno, que las circunstancias indicadas se hagan públicas mediante la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza. De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acto que necesariamente deberá extenderse.
3. Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con el sector público, faltase alguno de los documentos requeridos en el presente pliego respecto del sobre número 1, o se observare en dichos documentos defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.
4. Una vez calificada la documentación y realizadas, si así proceden, las actuaciones que se indican en los apartados anteriores, el Presidente de la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en el presente PCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
5. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del **Sobre número 2** de documentación técnica, procediéndose a la valoración y evaluación de la misma conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en este pliego, clasificándose las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Se establece una Comisión Técnica que evaluará las ofertas en su vertiente técnica y que estará formada por el Director de Régimen Jurídico, el Jefe del Departamento de Infraestructuras, el Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras, un representante nombrado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Aragón, un representante económico nombrado por Ecociudad Zaragoza y el Gerente de Ecociudad Zaragoza.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

20. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS

1. Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, se procederá a la apertura pública de la proposición económica incluida en el **Sobre número 1**, que se celebrará en el lugar y día señalado previamente por la Mesa.
2. Comenzará el acto público de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación con referencia expresa al anuncio publicado en los boletines y diarios oficiales, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados expedidos por los responsables de las oficinas receptoras de las mismas. Hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas, de las admitidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
3. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
4. El Presidente de la Mesa comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, señalando si se observaron defectos u omisiones subsanables y si éstos fueron corregidos o subsanados por los interesados, y dará conocimiento a los asistentes del resultado de la aplicación de los criterios de calificación de la solvencia según lo previsto en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.
5. Antes de la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre número 3 se procederá a la exposición de la puntuación recibida por los licitadores en la ofertas incluidas en el **Sobre número 2** relativa a la oferta técnica, dependiente de juicios de valor.

6. A continuación, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones o para aclaraciones o aportación de documentos.
7. Se procederá seguidamente a la apertura del **Sobre número 3** que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos, examinándose a continuación de manera preliminar la documentación aportada.
8. Si alguna proposición en dicha revisión preliminar, y sin perjuicio de una valoración más detallada tras el acto de apertura de las ofertas, no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación el rechazo de la propuesta presentada.
9. Por el contrario, no será causa bastante para que haya lugar a dicha proposición de rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras si ello no altera su sentido. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.
10. Finalizada la apertura de las ofertas se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá sobre las mismas.
11. Tras la apertura de las ofertas y la realización de las actividades expuestas, la Mesa, dará por concluido el acto público de apertura de ofertas.
12. Concluido el acto de apertura de las ofertas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas. Las proposiciones presentadas tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.
13. Posteriormente, a puerta cerrada y a lo largo de las sesiones que resulte necesario, la Mesa procederá al estudio de las ofertas del contenido de la oferta económica.

21. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la Cláusula 15 sobre valoración de proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
- Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula siguiente.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación a que se refiere la Cláusula 22 de este PCAP.
- Justificante acreditativo del pago de los gastos de procedimiento a que se refiere la Cláusula 23 de este PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto en el que la propuesta de selección de socio privado recaiga sobre una unión de empresarios o sobre una agrupación de éstos con el compromiso de integrarse en la SEM, el plazo para presentar la documentación indicada será el previsto en el artículo 12 ter de la LCSPA, esto es, veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La selección definitiva se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la presente cláusula, y se notificará al licitador seleccionado y al resto de licitadores conforme regula el artículo 153 del TRLCSP.

Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el perfil del contratante y se insertará un anuncio en los boletines oficiales correspondientes.

22. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (o de veinte días hábiles en el supuesto de unión o agrupación de empresarios a que se refiere la cláusula anterior), a contar desde el día siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00 €). euros.

Tras la firma del contrato, la sociedad gestora se subrogará en la posición del adjudicatario de la garantía prestada reembolsando a éste último el importe de la

garantía y todos los gastos y costes que para la constitución de esta garantía hubiera soportado.

2. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, conforme al régimen previsto en los artículos 55 y siguientes del RGCAP y de acuerdo con los modelos recogidos en el Anexo III BIS.

3. La garantía definitiva deberá estar vigente hasta la extinción de contrato y se actualizará anualmente en la misma proporción que los pagos por usuario y disponibilidad y su actualización se realizarán simultáneamente con la presentación de la factura anual de liquidación.

23. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato tanto en Diarios y Boletines oficiales como en otros medios será de 12.000 €.

El SIP que haya sido seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento de Zaragoza la acreditación documental oportuna de haber abonado, a quien los haya soportado (Ecociudad Zaragoza o el ente local) la totalidad del importe de los gastos de publicidad en anuncios de licitación en los diarios y/o boletines oficiales, prensa y otros medios de difusión. En caso contrario, la Administración contratante podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda.

24. ABONO DE OTROS GASTOS DEL PROCEDIMIENTO

El SIP seleccionado, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación, estará obligado al pago a Ecociudad Zaragoza del importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), IVA no incluido, en concepto de los servicios externos de asesoramiento jurídico y económico-financiero, respectivamente, contratados por la citada sociedad, para la redacción de las memorias jurídica y económica, plan de negocio y estructuración financiera, reglamento del servicio público de saneamiento y depuración, documentos, informes de viabilidad económico-financiera, redacción de pliegos y demás documentación contractual, de conformidad con lo que establece la Cláusula 12 de este pliego. En caso contrario, la Administración contratante podrá proceder en ambos casos, contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda.

A los efectos del cumplimiento y transparencia de esta obligación de abono por parte del SIP seleccionado, se pondrán a su disposición dentro del plazo para su pago, los contratos de asistencia jurídica y financiera y sus respectivas condiciones, que fueron licitados y adjudicados a tal efecto por la sociedad "Ecociudad Zaragoza, S.A."

CAPÍTULO III.

ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **AMPLIACIÓN DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIÓN DINERARIA** **CON PRIMA DE EMISIÓN**

25. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA GESTORA DEL SERVICIO

1. Una vez seleccionado el socio inversor privado, éste deberá proceder en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de su adjudicación, y en unidad de acto, a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Otorgar escritura pública de ampliación de capital de la sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A.U, mediante aportación dineraria de 173.000 euros, con prima de emisión por importe de canon inicial de 45.000.000,00 €, más el importe necesario para abonar el ITP y el fondo de maniobra necesario para el inicio de las actividades de la sociedad que se establece en 1.000.000 euros. En virtud de estas aportaciones, el socio privado suscribirá aproximadamente el 49% del capital social, previa renuncia expresa al derecho de suscripción preferente correspondiente al Ayuntamiento de Zaragoza. El desembolso de la prima de emisión se hará de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego.
 - b) En unidad de acto a la referida ampliación del capital social de Ecociudad Zaragoza, S.A.U., se celebrará Junta General de Accionistas, de carácter Universal, en presencia del Notario autorizante, en la que se procederán a adoptar los siguientes acuerdos:
 - i. La constitución en el pasivo de la Sociedad de una reserva voluntaria, a la que se dotará con el importe de la prima de emisión desembolsada por el socio privado con motivo de la ampliación del capital social mediante aportación dineraria, la cual, será únicamente disponible por el socio privado conforme a un Calendario de Distribución que se fijará en los Estatutos Sociales cuyo Proyecto se adjunta como Anexo I al presente pliego. El Consejo de Administración deberá obligatoriamente repartir dicha reserva a favor exclusivamente del Socio Privado, siempre y cuando exista tesorería suficiente y una vez hayan sido completadas las siguientes operaciones de pago y/o dotación, y/o afianzamiento (además de las legalmente imperativas):
 - a) las cuentas a pagar correspondientes a las inversiones aprobadas por la Junta General de Accionistas;
 - b) las cuentas a pagar correspondientes a los gastos de operación y mantenimiento de la Sociedad; y,
 - c) la totalidad de los impuestos devengados hasta la fecha de formulación del estado contable.

- ii. Aprobación del nuevo Texto Refundido de Estatutos Sociales que deberá regir la Sociedad, con motivo de la entrada del socio privado seleccionado y su consecuente transformación en Sociedad de Economía Mixta.
 - c) Firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y todos sus anexos, en su caso, y el resto de documentos que revisten carácter contractual, en los términos de la Cláusula 5.1 del presente pliego, que se unirán como anejo inseparable al citado contrato de gestión, de acuerdo con el artículo 71 del RGCAP.
 - d) Formalizar, en su caso, acuerdo de accionistas.
2. A los efectos de hacer posible en dicho plazo la transformación de Ecociudad Zaragoza, S.A. en Sociedad de Economía Mixta, el socio inversor privado tendrá la obligación de coordinarse con el Ayuntamiento de Zaragoza desde el momento de la adjudicación para la realización de los trámites anteriores.
 3. En el supuesto de que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes no fuera posible constituir la sociedad en dicho plazo, el órgano de contratación podrá, motivadamente, ampliarlo hasta en otros quince (15) días hábiles adicionales.
 4. En el caso de que por causas imputables al adjudicatario no se hubiese podido constituir la Sociedad de Economía Mixta dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación del importe de la garantía provisional sobre la garantía definitiva, en los términos y respetando el procedimiento previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.
 5. La Sociedad de Economía Mixta, que será la gestora del servicio público, se constituirá con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.
 6. La Sociedad gestora tendrá las siguientes características principales:
 - a. Sus Estatutos Sociales serán los que se adjuntan como proyecto al Anexo I del presente PCAP.
 - b. La sociedad tendrá unos fondos propios de canon inicial de 45.000.000,00 €, más el importe necesario para abonar el ITP y el fondo de maniobra necesario para el inicio de las actividades de la sociedad que se establece en 1.000.000 euros.
 - c. El domicilio social deberá fijarse en el edificio Seminario, en Vía de la Hispanidad nº 20 de Zaragoza.
 - d. El objeto social consistirá en la gestión del servicio público regulado en el presente Pliego, en los términos descritos en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales.
 - e. Tras la citada ampliación de capital mediante aportación dineraria de ciento setenta y tres mil euros (173.000 €), con prima de emisión, y efectuada por el

socio inversor privado una vez seleccionado, dicho capital social alcanzará la cifra de trescientos cincuenta y tres mil euros (353.000 €), el cual quedará totalmente suscrito y desembolsado, estando dividido y representado por setecientos seis (706) acciones nominativas, de quinientos euros (500 €) de valor nominal cada una de ellas¹.

- f. Dicho capital social estará conformado por dos Clases de acciones diferentes:

¹ Tal y como se indica en el Proyecto de Estatutos Sociales de la Sociedad, los antecedentes acaecidos respecto al capital social de la misma son los siguientes:

“(i) En fecha 28 de mayo de 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó por unanimidad una reducción de capital social de 235.386.-€, por medio de la reducción del valor nominal de las acciones, quedando fijada la cifra de capital en 365.626,10.- € dividido y representado en 600 acciones ordinarias de 609,376833.-€ de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto contable, aminorado por pérdidas.

(ii) En fecha asimismo 28 de mayo de 2012, la Junta General Ordinaria de la Sociedad aprobó una segunda reducción de capital social de 146.250,44.-€, mediante la amortización de 240 acciones, quedando fijado en 219.375,66.-€. Por medio de esta operación, la Sociedad devino unipersonal, al tener por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas: Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., Ibercaja Banco, S.A.U. y Banco Grupo Cajatres, S.A.

(iii) No obstante lo anterior, con carácter anterior a la entrada de SIP en el capital social, el Accionista Único de la Sociedad aprobará una nueva reducción del capital social, para el incremento de la reserva legal de 39.375,66.-€ hasta la cifra de 180.000.-€, por medio de la reducción del valor nominal de las acciones a 500.- € por acción. La referida operación mercantil consiste en una mera distribución económica entre las partidas del patrimonio neto en el pasivo de la Sociedad, dado que la cifra que integrará el capital social a fecha de adopción de dicho acuerdo será destinada al incremento de la reserva legal (hasta entonces fijada en 2.086,98.-€), hasta el importe de 39.375,66.-€ quedando sobredotada, únicamente en un importe de 5.462,64.-€, con respecto al 20% del capital social exigido de conformidad con el artículo 274.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

(iv) Por último, con objeto de lograr la estructura de capital social acordada (51%/49%), el Accionista Único de la Sociedad deberá aprobar una ampliación de capital social de 173.000.-€, hasta fijarlo en la cifra recogida en Estatutos, de 353.000.-€. Dicha reducción de capital social será íntegramente suscrita por SIP, de manera que suscribirá las 346 nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento. Quedará un capital social dividido y representado en 706 acciones nominativas, creándose dos (2) clases de acciones diferentes, A y B, en función de la naturaleza jurídica-pública o privada- del accionista.

(v) Para la validez y eficacia de las sucesivas operaciones de reducción del capital social señaladas en los romanillos (i), (ii) y (iii) anteriores, se deberá en todo caso respetar el principio de tracto sucesivo registral conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Reglamento del Registro Mercantil, de forma que se deberán presentar ante el Registro Mercantil las escrituras que formalicen las citadas operaciones de reducción de capital social, en riguroso orden, de forma que se inscribirán las mismas de forma sucesiva. En todo caso, no impedirá dicha circunstancia el válido otorgamiento de la escritura de aumento del capital social que formalizará la entrada de SIP al capital social indicada en el romanillo (iv) anterior.”

- Clase A, integrada por trescientas sesenta (360) acciones ordinarias, nominativas, numeradas correlativamente de la 1-A a la 360-A, ambas inclusive, representativas todas ellas, aproximadamente, del 51% del capital social; titularidad, directa o indirecta, del Ayuntamiento de Zaragoza; y
 - Clase B, integrada por trescientas cuarenta y seis (346) acciones privilegiadas, nominativas, numeradas correlativamente de la 1-B a la 346-B, ambas inclusive, representativas todas ellas, aproximadamente, del 49% del capital social, siendo titularidad del socio inversor privado
- g. En el pasivo de la Sociedad se dotará una reserva voluntaria con el importe de la prima de emisión desembolsada por el socio privado con motivo de su ampliación del capital social, más, en su caso, las cantidades aportadas según su oferta a la realización de las obras adicionales que se comprometa a fondear, la cual, será únicamente disponible por el socio privado conforme a un Calendario de Distribución lineal que se fijará en los Estatutos Sociales cuyo Proyecto se adjunta como Anexo I al presente pliego. El Consejo de Administración deberá obligatoriamente repartir dicha reserva a favor exclusivamente del Socio Privado, siempre y cuando exista tesorería suficiente y una vez hayan sido completadas las operaciones de pago y/o dotación, y/o afianzamiento (además de las legalmente imperativas) antes señaladas y que se harán constar igualmente en los Estatutos Sociales.
- h. Como consecuencia del aumento del capital, el Ayuntamiento de Zaragoza y el socio inversor privado suscribirán, respectivamente, un número de acciones equivalentes al 51 % y 49 %, aproximadamente, del capital social de la sociedad gestora del servicio público.
- i. En todo momento el porcentaje de participación del Ayuntamiento y, en su caso, de otros socios de naturaleza jurídico-pública deberá ser de un 51%.
- j. Las acciones de la Sociedad de Economía Mixta serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo de duración del contrato. Para la transmisión de las acciones así como para la constitución de derechos sobre ellas se estará a lo dispuesto en el Proyecto de Estatutos Sociales.
- k. El ejercicio social será coincidente con el año natural.
- l. El órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración en los términos del Proyecto de los Estatutos Sociales que se adjuntan.
- m. Los acuerdos de la sociedad serán adoptados en la forma que expresamente prevea el Proyecto de los Estatutos Sociales que se adjuntan.
- n. El Proyecto de los Estatutos Sociales de la sociedad gestora no incluirán prescripciones que contravengan lo establecido en el presente Pliego.

- o. La Sociedad de Economía Mixta llevará su contabilidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad de aplicación en cada momento.
 - p. La Sociedad de Economía Mixta deberá someter sus cuentas anuales a la verificación de una firma de auditoría de reconocido prestigio en España, durante todo el período de vigencia del contrato.
7. Se adjunta como Anexo I del presente pliego, el Proyecto de los Estatutos Sociales de la sociedad gestora.

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1 La formalización del contrato

1. El contrato de gestión de servicio público derivado de la adjudicación del objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de los establecido en el artículo 156 del TRLCSP, transcurridos quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, previa realización de todas las actuaciones a que se refiere la cláusula anterior.
2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.
3. El contrato se formalizará entre la Sociedad de Economía Mixta y el Ayuntamiento de Zaragoza en documento administrativo y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública a solicitud del socio privado, siendo los gastos en este caso a cuenta del mismo.
4. El documento de formalización del contrato tendrá el contenido previsto en el artículo 26 del TRLCSP y en el artículo 71 del RGCAP.
5. La Sociedad de Economía Mixta deberá presentar previamente a la firma del mismo los siguientes documentos:
 - a. Copia autorizada de la escritura de ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - b. Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza y documento nacional de identidad de la misma.
6. El socio privado deberá elaborar y presentar al órgano de contratación previamente a la formalización del contrato de gestión, una lista exhaustiva de empresas a él vinculadas a los efectos de la subcontratación, en los términos previstos en la Clausula 14 de este Pliego.

A estos efectos, se entenderá por empresas vinculadas, cualquier empresa en la que el socio privado adjudicatario pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante, o cualquier empresa que pueda ejercer sobre el adjudicatario una influencia dominante, o que, del mismo modo que el adjudicatario, esté sometida a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas reguladoras.

Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa, directa o indirectamente, se encuentre en una de las siguientes situaciones respecto a otra:

- a. que posea la mayoría del capital suscrito de la empresa.
- b. que disponga de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa.
- c. que pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia.

Esta lista habrá de ser actualizada a lo largo de toda la duración del contrato en función de las modificaciones que se produzcan posteriormente en las relaciones entre las empresas.

7. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el socio privado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, y el resto de documentos que revisten carácter contractual, en los términos de la Cláusula 5.1 del presente pliego, que se unirán como anejo al citado contrato, de acuerdo con el artículo 71 del RGCAP.
8. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
9. Asimismo, en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

26.2 Efectos de la falta de formalización

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato respectivo dentro del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido, sin perjuicio de poder exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

27. RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El artículo 40.1.c) del TRLCSP excluye de la admisibilidad del recurso especial en materia de contratación en caso de contratos de gestión de servicios públicos cuyos gastos de primer establecimiento sean inferiores al importe de 500.000 euros y (de forma acumulativa) su plazo de duración sea superior a 5 años de duración.

En el supuesto del contrato de gestión de servicio público de saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza, en modalidad de Sociedad de Economía Mixta, que se licita a través del presente procedimiento, el importe de dichos gastos de primer establecimiento no ascienden de modo alguno del importe de 500.000 €, por lo que no procede la interposición del citado recurso especial en el marco del presente procedimiento de licitación.

Ello no obstante, los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan con arreglo a la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, frente a aquellos actos definitivos o de trámite cualificados que se dicten en el procedimiento de licitación.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A SU GESTIÓN

28.1 Sujeción al pliego

El adjudicatario se compromete a poner en funcionamiento los servicios encomendados a la gestión de la Sociedad de Economía Mixta dentro de los plazos y condiciones indicadas en los artículos correspondientes del PPTP con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta por el mismo presentada. Todo ello, sin perjuicio de que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

En el caso de discrepancias en la ejecución de las obras del fondo extraordinario de inversiones las mismas se someterán a arbitraje del Colegio de Ingenieros de Caminos, o de otra entidad pública o privada en caso de acuerdo entre las partes, renunciando al fuero jurisdiccional contencioso-administrativo.

28.2 Instalaciones e Infraestructuras adscritas al servicio

El Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de la Empresa Mixta para su uso durante la vida de la Sociedad, todas las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras actualmente adscritas al servicio del alcantarillado y depuración de Aguas Residuales que se detallan e identifican en el Anexo V del presente pliego, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 del PPTP.

28.3 Personal y obligaciones laborales y sociales

La sociedad de economía mixta podrá incorporar el personal que considere necesario para la correcta prestación de las actividades que constituyen su objeto sin que el mismo tenga relación alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo observar y dar cumplimiento, en todo caso, a las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo y vendrá obligada a disponer las medidas en esta materia exigida por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 14 B) 1., los licitadores en sus propuestas deberán definir la plantilla de personal técnico, administrativo y subalterno precisa para la correcta prestación del servicio, así como los medios materiales (maquinaria, utillaje, elementos de transporte...) especificando, asimismo, el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo en el seno de su propia organización.

Respecto a la Sociedad de Economía Mixta, formulará su organigrama y situará al frente de los servicios, a su cargo, a un Gerente con experiencia en el sector de los servicios públicos.

La Sociedad de Economía Mixta, bien por si misma o a través del SIP, deberá contar con personal técnico cualificado para atender adecuadamente las necesidades del servicio cuya gestión se le encomienda.

La Sociedad de Economía Mixta encomendará las labores de oficina técnica al Socio inversor privado.

La Sociedad de Economía Mixta incluirá en su plantilla la totalidad del personal dependiente de la sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A., con absoluto respeto a las condiciones laborales y económicas de los mismos.

A la finalización de la gestión de la Sociedad de Economía Mixta no existirá ningún tipo de relación laboral entre su personal y el Ayuntamiento de Zaragoza.

La Sociedad de Economía Mixta no adquiere obligación alguna de incluir en su estructura al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza que realiza en la actualidad las tareas relacionadas con el saneamiento y la depuración de las aguas residuales. Tampoco tendrá, bajo ningún concepto, el Ayuntamiento de Zaragoza ninguna relación laboral con el personal de las empresas contratistas nominadas de la sociedad gestora, o con el personal subcontratista del socio inversor privado.

El SIP tendrá la obligación de subrogación respecto de todos los trabajadores de las contratas actuales, siempre y cuando éstos se encuentren incluidos en los documentos de cotización. A tales efectos se adjuntan los Tc2 correspondientes al mes de febrero del año 2012 (se incluyen como anexo VII al presente Pliego).

28.4 Control e inspección general del servicio de saneamiento y depuración de aguas

Los servicios objeto de gestión quedarán sometidas permanentemente al control del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante sus Servicios Técnicos Municipales, quienes, podrán revisar los trabajos realizados por la Empresa Mixta, en todo momento o lugar, y de conformidad con lo establecido en el PPTP, estando obligada la Empresa Mixta a facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- Informes periódicos de explotación, mantenimiento y estado de las instalaciones.
- Partes de incidencias y averías.
- Partes de mantenimiento preventivo.
- Listados y ficheros con la información almacenada por los ordenadores de las EDAR y del telecontrol de la red.
- Informes técnicos que hayan sido expresamente solicitados.
- Cualquier otra información solicitada.

La Empresa Mixta deberá informar sin demora a los Servicios Municipales de las averías, anomalías e incidencias, principalmente de las que afecten a la calidad y continuidad del alcantarillado, a la calidad de los efluentes vertidos por las depuradoras, a la seguridad de las instalaciones, o que afecten de manera importante al espacio público o propiedades particulares.

Asimismo, la Sociedad de Economía Mixta deberá informar de cualquier otra circunstancia de análoga naturaleza a la de los epígrafes anteriores, o que sea inherente a la prestación del servicio y a la conservación de las obras e instalaciones, o se derive de la aplicación de la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, la solicitud de datos e información requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad de Economía Mixta así como el contenido de ésta se registrará por lo establecido en el PPTP.

El PPTP determinará igualmente las condiciones requeridas para la llevanza por la Sociedad Gestora de un Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios del servicio, y del Libro de Órdenes e Inspecciones de la Sociedad para uso exclusivamente municipal.

En todo caso, las decisiones de los Servicios Técnicos Municipales tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales que, contra la decisión adoptada, pueda ejercer la Sociedad de Economía Mixta, de conformidad con las disposiciones vigentes que le resulten de aplicación.

28.5 Cláusula de progreso

La Sociedad de Economía Mixta deberá mantener las plantas e instalaciones a través de las que se presta el servicio de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

Esta Clausula de progreso será aplicable en todo lo relativo al mantenimiento y explotación de las actividades materiales en qué consiste la gestión del servicio público y, en particular, a la conservación (tanto ordinaria como extraordinaria), medidas de seguridad, cuidado medioambiental, y, en general, cualquier actividad de gestión del servicio o íntimamente ligada a la misma que esté sometida a cambios en cuanto a las mejores tecnológicas disponibles o los medios empleados para llevarla a cabo.

28.6 Aplicación del Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas

Serán de aplicación a la prestación del servicio las disposiciones normativas que contenga el Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, y demás normativa a la que éste se remita o resulte de aplicación.

29. DEL SIP Y DE SUS CONTRATISTAS NOMINADOS

1. El adjudicatario se compromete a poner en funcionamiento los servicios encomendados a la gestión de la Sociedad de Economía Mixta dentro de los plazos y condiciones indicadas en los artículos correspondientes del PCAP y PPTP, con estricta sujeción a los mismos, a su oferta presentada, al presente contrato y a su Anexo bis, sobre cumplimiento de requerimientos y prescripciones técnicas en la ejecución del contrato. Todo ello, sin perjuicio de que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
2. La realización de las actividades materiales a que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, la realizará el contratista o contratistas nominados en la oferta que haya presentado el Socio Inversor Privado que podrá ser, a su vez, una

empresa o empresas que haya formado parte del grupo de adjudicatarios y, por tanto, tener participación en el capital social de la Sociedad Gestora o no.

3. De manera previa a la prestación de las actividades materiales en que consiste el objeto de este contrato, con una antelación razonable respecto a la fecha de inicio de ejecución, la Sociedad Mixta presentará en borrador el contrato o contratos con el o los contratistas nominados en la oferta del SIP, para su validación por el Ayuntamiento de Zaragoza, quien verificará que tales contratos responden a los compromisos que han sido asumidos por el licitador adjudicatario en su oferta y que recogen a su vez todas y cada una de las prescripciones y requerimientos técnicos de ejecución a que se refiere el PPTP y el Anexo bis del presente contrato.
4. En todo caso, el contratista o contratistas nominados actuarán como subcontratista de la SEM como contratista principal, que será la plenamente responsable ante la Administración del resultado de la obra y de la correcta puesta en funcionamiento del servicio en el tiempo previsto.
5. La estructura de contrato o contratos a firmar por la SEM con los Contratistas deberán responder y respetar los borradores o previsiones que para tales contratos haya presentado el SIP en su oferta, debiendo ser en todo caso contrato o contratos a precio cerrado.
6. Serán de aplicación a la prestación del servicio las disposiciones normativas que contenga el Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, y demás normativa a la que éste se remita o resulte de aplicación.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá modificar por razones de interés público y de conformidad con el Título V del Libro I del TRLCSP las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, debiendo respetarse, en todo caso, el equilibrio económico del contrato.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá modificar el contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas expresamente previstas en el artículo 107 del TRLCSP, sin que tal modificación pueda alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los casos y supuestos a que se refiere el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP. En cualquier otro supuesto, si fuere necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones

pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III

Según lo dispuesto en el artículo 12 bis de la LMCSPA, el acuerdo del órgano de contratación de modificar el contrato se publicará, en todo caso, en el Boletín Oficial y en el perfil en el que se publicó la adjudicación, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe. Asimismo, esta decisión se notificará a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo la información necesaria que permita, en su caso, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

31. PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

31.1 Prerrogativas y derechos

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones previstas, en su caso, en la documentación que rige la licitación o por cualquier otro motivo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, sin perjuicio de los derechos de reequilibrio económico-financiero que en su caso pueda tener la Sociedad gestora.
- c) Restablecer el equilibrio económico del contrato a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este Pliego.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
- e) Revisar y aprobar, en su caso, cualquiera de los proyectos, planes, programas y protocolos que conforme al PPTP la sociedad gestora del servicio deberá elaborar para la ejecución del contrato.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad gestora, a cuyo efecto podrá inspeccionar la maquinaria, instalaciones, locales, así como la documentación relacionados con el objeto del contrato.
- g) Imponer a la sociedad gestora las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego o en el PPTP.
- h) Ejercer las funciones de policía en la prestación del servicio público.
- i) Modificar el régimen retributivo de la sociedad gestora cuando se produzcan los presupuestos regulados en el presente Pliego.
- j) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

31.2 Obligaciones

- a) La Administración estará obligada a retribuir a la sociedad gestora del servicio público por las prestaciones del mismo en los términos y condiciones que resultan de este Pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario.
- b) Otorgar a la Sociedad de Economía mixta la protección adecuada para que pueda prestar el servicio público encomendado.
- c) Efectuar la revisión ordinaria de las tarifas anualmente, si procede.

- d) A mantener el equilibrio económico financiero del contrato de gestión de servicio público del saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, en los términos previstos en los presentes pliegos, RSCL, TRLCSP y demás disposiciones que resultaren de aplicación.
- e) Al cumplimiento de cuantas otras obligaciones le imponga la legislación aplicable o el contenido del presente pliego, el PPTP o la restante documentación contractual de la licitación.

32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

32.1 Derechos

En la ejecución del contrato, la Sociedad de Economía Mixta tendrá los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes e instalaciones existentes y futuros que se agreguen necesarios para la prestación del servicio público, reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato durante su vigencia.
- b) Utilizar la vía pública para situar las conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación la Sociedad de Economía Mixta deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de los que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar la Sociedad por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Ostentar la condición de beneficiaria de las expropiaciones forzosas y ocupaciones realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución de obras y correcta prestación del servicio, siendo parte del expediente, impulsando su procedimiento, formulando la relación de bienes y derechos a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, conveniando los acuerdos amigables con el expropiado y la presentación de hojas de aprecio, y abonando la cantidad fijada como justiprecio.
- d) Percibir de los usuarios las tarifas vinculadas al saneamiento y depuración aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza titular y concedente de la gestión del servicio.
- e) En relación con la gestión y recaudación de las tarifas:
 - Realizar la actividad gestora tendente a la facturación y cobro de las tarifas a percibir del usuario por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tarifas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente a la SEM, sin que pasen, en ningún momento, por la Hacienda Municipal.

- Actuar como mero agente o gestor material del cobro de los importes correspondientes a las tasas municipales por abastecimiento de agua potable y basuras, incluidos en el recibo, todo ello en los términos fijados en el presente pliego, en el PPTP y en Reglamento municipal del servicio de saneamiento y depuración.

La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tarifas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente en la Hacienda municipal.

No obstante lo anterior, se establece un régimen transitorio respecto a la gestión y recaudación de las tarifas, que regirá desde la entrada en vigor del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Durante este período de tiempo, el pago de las tarifas se realizará de conformidad con lo estipulado en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- f) Solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza la suspensión del servicio contratado de saneamiento en los supuestos y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del servicio.
- g) Percibir de la Administración las cantidades pactadas como retribución en los términos establecidos en este Pliego.
- h) Realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que de acuerdo con el Reglamento Municipal de prestación del Servicio de saneamiento y depuración de aguas y la legislación vigente le sean atribuidas debiéndose incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que la sociedad gestora asegure el buen orden del servicio.
- i) Recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para hacer viables sus derechos, obteniendo la protección municipal necesaria para la realización de las actividades en que consiste el servicio.
- j) Quedar indemne de cualquier tipo de responsabilidad que asuma con el Ayuntamiento de Zaragoza el contratista principal de todo contrato en vigor al momento de iniciarse la gestión por la SEM, al ostentar la condición jurídica de mero gestor del contrato vigente por cuenta de la Administración, y subrogarse en los derechos y obligación municipal de pagos de dicho contrato.
- k) Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, la sociedad gestora del servicio público tendrá derecho a cualesquiera otros que le sean reconocidos en el TRLCSP o la normativa que resulte de aplicación.
- l) A la restauración total o parcial del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- m) A la percepción de las compensaciones estipuladas para casos de terminación anticipada del contrato.
- n) Derecho a transmitir las acciones de la sociedad gestora en la forma y condiciones estipuladas en el presente Pliego.

- o) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

32.2 Obligaciones

En la ejecución del contrato, además de las obligaciones generales previstas en el TRLCSP, se entenderán como obligaciones de la sociedad gestora, las siguientes:

- a) Abonar al Ayuntamiento de Zaragoza, por cuenta del socio privado adjudicatario, el canon inicial, en contrapartida a la atribución de los derechos de explotación en exclusiva de las actividades materiales para la prestación del servicio.
- b) Asumir la subrogación de las obligaciones y derechos contractuales correspondientes al Ayuntamiento de Zaragoza, que dimanen de los pliegos de condiciones de los contratos vigentes a fecha de iniciarse la gestión indirecta del servicio, y hasta el momento en que se produzca su finalización. Al vencimiento de estos contratos, la Sociedad de Economía Mixta asumirá la realización de las actividades correspondientes a los mismos por los medios que considere adecuados y durante el plazo que reste para la prestación del servicio y, en consecuencia, para la vigencia de la Sociedad de Economía Mixta.
- c) Garantizar que se ingresa en la hacienda municipal, en los plazos acordados con el Ayuntamiento de Zaragoza, los importes correspondientes a la tasa por abastecimiento de agua y basuras y a los impuestos, tributos o tasas incluidos en el recibo, para su cobro por parte de la Sociedad de Economía Mixta.

La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tarifas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente en la Hacienda municipal.
- d) Mantener y conservar todos los bienes e instalaciones puestos a disposición por el Ayuntamiento, en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de la servicio llevando a cabo las reparaciones y las inversiones que sean necesarias en los términos previstos en los pliegos que rigen la licitación.
- e) Prestar el servicio cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario en su oferta y según las instrucciones que le dirija la Administración.
- f) Prestar el servicio de modo continuado y cuidar del buen orden del servicio.
- g) Indemnizar los daños causados a terceros en el desarrollo del contrato, excepto los que fueran originados por una orden directa y por escrito de la Administración concedente y conforme a lo dispuesto en el presente pliego o en el PPTP, así como cumplir con las instrucciones y órdenes dictadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- h) Obtener del Ayuntamiento de Zaragoza o de otras Administraciones u Organismos extramunicipales los permisos y autorizaciones necesarias para hacer uso de su derecho a la utilización de vías públicas para la realización de

los trabajos y operaciones necesarias para la prestación de todos los servicios objeto del contrato.

- i) Disponer, mantener y conservar los medios propios de gestión adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la gestión que se le encomienda, integrándose por aquellos medios diferentes de la infraestructura básica municipal adscrita al Servicio.
- j) Suscribir, antes del inicio de la prestación, las pólizas de seguro en garantía en la cuantía y forma que determinen los pliegos de la licitación.
- k) Gestionar la sociedad gestora del servicio con los conocimientos (*know how*) y experiencia que posee en relación con la gestión del servicio objeto del contrato.
- l) Facilitar el control e inspección de las instalaciones y servicios objeto de gestión por la Administración concedente.
- m) Cumplir con su deber de realización de auditorías e informes técnicos o periódicos y de facilitación de información a la Administración, incluida la llevanza del Libro de Órdenes e Inspecciones en los términos previstos en este Pliego y en PPTP.
- n) Cumplir las prescripciones técnicas previstas en el PPTP y en el Reglamento del servicio respecto de la Oficina Técnica.
- o) Cumplir las prescripciones técnicas previstas en el PPTP y/o en el Reglamento del servicio respecto a las obligaciones de atención al público y relación con los usuarios, llevanza de Libros de reclamaciones y gestión de averías e incidencias.
- p) Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste sus servicios en el ámbito del objeto del presente contrato.
- q) Incluir en la plantilla laboral de la Sociedad gestora la totalidad del personal dependiente de la sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en el PPTP.
- r) No enajenar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos al servicio que hubieren de revertir a la misma, ni gravarlos, salvo que, en ambos casos, sean sustituidos.
- s) Garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.
- t) Llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero de la sociedad en cualquier momento.
- u) Llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la sociedad gestora, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado, ubicado y valorado.
- v) De manera previa a la prestación de las actividades materiales en que consiste el objeto de este contrato, con una antelación razonable respecto a la fecha de

inicio de ejecución, la Sociedad Mixta presentará en borrador el contrato o contratos con el o los contratistas nominados en la oferta del SIP, para su validación por el Ayuntamiento de Zaragoza, quien verificará que tales contratos responden a los compromisos que han sido asumidos por el licitador adjudicatario en su oferta y que recogen a su vez todas y cada una de las prescripciones y requerimientos técnicos de ejecución a que se refiere el PPTP.

- w) Mantener en vigor las garantías exigidas por este Pliego.
- x) Indemnizar de los daños que se ocasionan a terceros por causa de la explotación de la prestación del servicio, salvo cuando el Ayuntamiento de Zaragoza resulte responsable por proceder la lesión de manera inmediata y directa de una orden suya o de proyectos realizados por la Administración.
- y) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

32.3 Obligaciones de la SEM en relación con las obras a ejecutar

Tal y como se prevé en la cláusula 3.5 del presente Pliego, la SEM deberá realizar, asimismo, las siguientes obras:

- Las obras de construcción de la Estación Depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos Y Villarrapa, en el caso de que el SIP adjudicatario haya ofertado en su oferta su realización.

Materialmente, estas obras serán realizadas por el SIP o por el contratista nominado que haya incluido en su oferta a tal efecto.

El coste de estas obras, una vez recibidas por la SEM, se incorporará al balance de ésta y pasará a formar parte de la reserva SIP, del art. 6 de los estatutos sociales. Las condiciones para la desdotación de estas cantidades se determinarán de común acuerdo entre el SIP y la SEM

- De las obras contempladas en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aquéllas que el SIP haya incluido en su oferta.

Materialmente, estas obras serán realizadas por el SIP o por el contratista nominado que haya indicado en su oferta a tal efecto.

El coste de estas obras, una vez recibidas por la SEM, se incorporará al balance de ésta y pasará a formar parte de la reserva SIP, del art. 6 de los estatutos sociales. Las condiciones para la desdotación de estas cantidades se determinarán de común acuerdo entre el SIP y la SEM

- Las denominadas como “obras de reparación” en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 8.1) y las denominadas “obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones” en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 8.2).

Materialmente, las “obras de reparación” serán realizadas por el SIP y/o por el contratista nominado que haya indicado en su oferta a tal efecto.

Las “obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones” se realizarán por los contratistas que resulten adjudicatarios en los procedimientos de licitación que convoque la SEM a tal efecto. El SIP podrá presentarse a estos procedimientos como un licitador más.

Para la realización de las “obras de renovación y nueva implantación”, la SEM deberá incorporar en su presupuesto anual una partida por importe mínimo de tres millones de euros (3.000.000 €) actualizables anualmente por el valor del IPC, en los términos recogidos en el PPTP.

33. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO INVERSOR PRIVADO

33.1 Derechos

- a) Ser retribuido en la forma y condiciones estipuladas en el presente Pliego y en el resto de documentos que tengan carácter contractual.
- b) Ser titular de las acciones de la Clase B definidas en los Estatutos de la sociedad gestora del servicio público. Derecho a transmitir las acciones de su titularidad en la forma y condiciones estipuladas en el presente Pliego y en los Estatutos de la sociedad gestora del servicio público.
- c) En relación a la gestión de la sociedad, los derechos que le sean reconocidos en virtud de los Estatutos Sociales de la Sociedad de Economía Mixta.
- d) Ejecutar las obras y las prestaciones que le correspondan en virtud de los Pliegos, de la oferta y del resto de documentación contractual.
- e) Derecho a serle abonado el coste de la realización por él mismo de las obras que ejecute, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en su propia oferta.

33.2 Obligaciones

- a) La suscripción y el desembolso íntegro de las participaciones de la sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A., incluida la prima de emisión íntegra, compuesta por el canon inicial, la cuantía necesaria para satisfacer el ITP y el fondo de maniobra para el inicio de las actividades, que se satisfarán, conforme indica el presente PCAP, en los plazos indicados en la cláusula 14 C) C.2). El importe necesario para el abono del ITP y el fondo de maniobra de la sociedad, se satisfarán a la firma del contrato.
- b) Aportar a la sociedad gestora del servicio los conocimientos (Know How) y experiencia que posee en relación a la gestión de servicios de saneamiento y depuración de aguas.

- c) Sufragar los costes y honorarios profesionales de los expertos independientes, auditores o consultores, designados de común acuerdo por el Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad gestora, en los casos que se prevea su intervención en el presente Pliego salvo que expresamente se establezca otra cosa.
- d) Cumplimiento de las prescripciones establecidas en este pliego relativas a la sociedad entre otras, a los fondos propios mínimos, obligaciones de desembolso ó cualesquiera otras que resulten de los Estatutos Sociales de la sociedad adjuntos a este pliego, en la parte que le corresponda.
- e) En caso de incumplimiento, la Administración podrá dirigirse contra todos o algunos de los licitadores que integró la agrupación adjudicataria de manera indistinta para exigirles el cumplimiento de la obligación y, en su caso, el abono de las penalizaciones que el incumplimiento de las mismas lleve aparejado.
- f) Ejecutar las actividades materiales contempladas en la cláusula 3.3. del presente Pliego, en los términos previstos en la documentación contractual y en su propia oferta.
- g) Realización, por sí mismo o través del contratista nominado en su oferta, de las obras que deba ejecutar de acuerdo con los Pliegos y con su oferta.

34. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la plena y satisfactoria ejecución de lo dispuesto en los pliegos se creará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las partes que podrán asistir acompañados del personal técnico que consideren conveniente.

La Comisión analizará en sus reuniones periódicas la ejecución del contrato, los derechos y obligaciones de las partes, el régimen económico del contrato y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno a su cumplimiento.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se arbitrarán los mecanismos necesarios a fin de que ambas partes compartan la información necesaria para el desarrollo de las labores objeto de este contrato, en el ámbito de sus propias funciones.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

35. RETRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

1. La retribución de la Sociedad de Economía Mixta por la prestación del servicio que gestiona consistirá en el importe de las tarifas recaudadas correspondientes, abonadas por los usuarios y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, así como cuantas otras contraprestaciones le correspondan por las actividades que realice, tales como, en su caso, la comisión por gestión material del cobro de las tasas de abastecimiento cuyo importe habrá de ingresarse a la hacienda municipal.
2. Las tarifas que hayan de establecerse se aprobarán por el órgano competente de la Administración municipal a solicitud de la Sociedad de Economía Mixta, previa tramitación del procedimiento correspondiente, siendo preciso la elaboración de un estudio técnico, económico y administrativo que justifique la modificación de las mismas. En tanto dichas tarifas no se modifiquen la Sociedad aplicará las que a la adjudicación de este procedimiento se hallen en vigor y que se adjuntan como Anexo VI a este Pliego.
3. Las tarifas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento a la Sociedad de Economía Mixta quien tendrá la obligación de aplicarlas, en los recibos/facturas que se generen.

36. REVISIÓN DE LAS TARIFAS

1. La revisión ordinaria de las tarifas a lo largo de la vida de la Sociedad de Economía Mixta tendrá lugar cada año con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas fiscales, y será acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia de la Sociedad. Las tarifas a aplicar a los abonados cubrirán en todo momento el coste real del servicio, incluyéndose como parte del mismo el valor abonado por la Sociedad Mixta y financiado por el socio inversor privado, incluyendo el canon por otorgamiento de los derechos de explotación (canon de 45 millones de euros), como valor de los derechos de uso de la infraestructura y sistemas existentes que sean aportados por el Ayuntamiento a la Sociedad gestora.
2. La revisión anual de la cuantía de las tarifas para acomodarlas a los costes del servicio, será como mínimo igual a la variación en el IPC interanual nacional que el INE publique cada año siendo el Ayuntamiento de Zaragoza responsable de su actualización.
3. Excepcionalmente y, siempre que existan razones debidamente motivadas y justificadas documentalmente, el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de la Sociedad de Economía Mixta, podrá acordar incrementos superiores al establecido en el apartado anterior. La solicitud que a estos efectos presente la Sociedad deberá ir acompañada de los estudios económicos y técnicos que la justifiquen, los cuales serán valorados por la Administración Municipal.

4. Las tarifas a aplicar a los abonados cubrirán en todo momento el coste real del servicio ajustándose en todo caso a la evolución de éste, y en particular, en el supuesto de que acontezcan inversiones nuevas en obras de nueva planta, o inversiones de reposición, para las que se requiera de financiación adicional a la disponible con cargo a la reserva para inversiones a que se refiere la cláusula 8.4 del pliego de prescripciones técnicas.

37. PAGOS Y PRINCIPALES COSTES DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

1. La Sociedad de Economía Mixta deberá liquidar, en los plazos previstos en el presente Pliego, el canon inicial de 45 millones de euros, aportado por el socio inversor privado, así como proceder al abono del importe correspondiente en concepto de impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) relativo a la adjudicación al socio privado de los derechos de uso y explotación de la red y sus sistemas y el fondo de maniobra para el inicio de las actividades.
2. La Sociedad de Economía Mixta deberá liquidar anualmente el pago del canon de explotación, según éste se haya cifrado en la oferta del Socio inversor privado.
3. La Sociedad de Economía Mixta deberá atender con los ingresos obtenidos mediante el cobro de las tarifas a los usuarios, los gastos de explotación consistentes en:
 - a. Abono de sueldos y salarios y otros costes operativos de la SEM tales como primas de seguros, costes de garantía de ejecución, gastos de oficina, etc.
 - b. Abono de los precios de los contratos de servicios de las actividades materiales en que consiste el Servicio, que ejecuta el SIP, según lo estipulado en la cláusula 3 de este pliego, conforme se produzca su incorporación al presente contrato de gestión de servicios públicos.
 - c. Abono a la UTEDEZA de la prestación del servicio de depuración de aguas (C2) correspondiente a la EDAR de La Cartuja hasta 2024.
4. La Sociedad de Economía Mixta deberá atender y proceder, además:
 - a. Al abono de la comisión de gestión o *fee de conocimiento* como porcentaje sobre los ingresos, equivalente al 12% de los mismos.
 - b. Abono de la reserva indisponible a que se refiere el artículo 6 del Proyecto de Estatutos Sociales de la Sociedad de Economía Mixta que se adjunta al Anexo I del presente pliego, en los términos en ellos establecido.
 - c. La liquidación de los impuestos y tributos que correspondan, a excepción de los tributos e impuestos municipales respecto de los que dicha Sociedad gestora estará exenta.
 - d. Las deudas que puedan haber sido contraídas con terceros, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.
 - e. La dotación de la reserva para nuevas inversiones, mediante la dotación de una partida del presupuesto anual de la Sociedad Gestora por importe mínimo de tres (3) millones de euros al año.
 - f. Canon de explotación anual.

5. Las cantidades remanentes de los flujos financieros, después de las dotaciones a reservas que determina la legislación societaria vigente, será aplicada al pago de dividendos a ambos socios por la cuantía que les corresponda, teniendo en cuenta las preferencias que al efecto se hubieren determinado a favor de las acciones titularidad del socio privado, de conformidad en todo caso con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora.

38. RETRIBUCIÓN DEL SOCIO INVERSOR PRIVADO

La retribución del socio inversor privado de este contrato vendrá determinada por los siguientes conceptos:

- a. *Fee de conocimiento o know how*, en concepto de retribución por la realización de las prestaciones accesorias aparejadas a la titularidad de las acciones Clase B del socio privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del proyecto de Estatutos Sociales adjuntado al presente pliego, como Anexo I.
- b. Derecho exclusivo del titular de las acciones de la Clase B a beneficiarse con exclusión a las acciones de la Clase A titularidad del Ayuntamiento, de la denominada Reserva SIP, con arreglo a un calendario lineal de disposición en los términos del artículo 6 del proyecto de Estatutos Sociales.
- c. Dividendos correspondientes a la titularidad de las acciones de la Clase B.
- d. Amortizaciones de capital y otras distribuciones que le correspondan con arreglo a los Estatutos Sociales de la SEM, en su calidad de socio privado titular de las acciones de Clase B. Contraprestación o precio a abonar por la SEM por la ejecución de los servicios y las actividades materiales a las que se refiere la Cláusula 3.3 del PCAP.
- e. Esta cantidad será fija, atendiendo a lo dispuesto en el art. 3.6 de este pliego y considerando, en todo caso, que el conjunto de recursos humanos (personal para la prestación de dichos servicios) y materiales (maquinaria, herramientas, utillaje, elementos de transporte...) para la prestación de tales servicios serán a costa del SIP y a su riesgo y ventura.
- f. Cualesquiera otras a que tenga derecho en virtud de lo dispuesto en el PCAP o PPTP o restante documentación contractual.

39. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

1. La sociedad mixta tendrá derecho al mantenimiento de las condiciones de equilibrio económico imperantes en el momento de la adjudicación del contrato, cuando por causas ajenas a sus responsabilidades aquél se vea alterado de manera material. Este derecho se sustenta en el principio de la necesidad de que la tarifa deberá en todo momento reflejar adecuadamente el total de costes reales del servicio, incluyendo los capitales invertidos por el SIP inicialmente o con posterioridad a la adjudicación según sean necesarias nuevas inversiones con cargo a aportaciones nuevas, e incluyendo para tales capitales una retribución adecuada, que tendrá como

referencia la rentabilidad implícita esperada por el SIP según su oferta (TIR esperada de la inversión del SIP según el Plan Económico Financiero del SIP).

2. Salvo los casos previsto anteriormente, el contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura de la Sociedad de Economía Mixta. En este sentido, el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato queda configurado como una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura del gestor, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria o seguro gratuito de los riesgos inherentes a la empresa y a la explotación del servicio, que siempre asume la Sociedad de Economía Mixta.
3. En ningún caso, se considerará que existe ruptura del equilibrio financiero del contrato por las variaciones al alza en el coste del personal adscrito al servicio, derivados de los acuerdos o pactos suscritos entre la sociedad y sus trabajadores.
4. En ningún caso se considerarán causas ajenas a la SEM las siguientes:
 - i. La variación en los costes de explotación y mantenimiento de las plantas o resto de actividades contratadas al SIP, sin perjuicio de lo que se establezca en tales contratos en cuanto a la revisión de costes y precio.
 - ii. La desviación en los costes de las obras de las que sea responsable la SEM y en su caso el SIP por delegación/contrato salvo en lo previsto específicamente en tales contratos en relación a ajustes del precio por motivos de fuerza mayor y otros motivos de caso fortuito que en su caso se decida contemplar.
 - iii. La falta de pago de los usuarios por debajo de los niveles considerables como habituales. A estos efectos, el sostenimiento de unos niveles de insolvencia por encima del 4% en dos años consecutivos o más, o la insolvencia media en períodos de cinco años por encima del nivel del 4%, sí será compensable y considerado como un extra-coste del sistema.
5. Sí serán considerables como causas fuera del control de la sociedad las siguientes entre otras que se puedan acordar:
 - i. Descenso continuado de la demanda (durante más de tres años)
 - ii. Alteración en el marco de normativa técnica según se señala en la cláusula de progreso.
 - iii. Alteraciones en impuestos municipales con implicación material en el coste del servicio.
 - iv. Las causas previstas en el artículo 282.4 del TRLCSP.
6. Se considerará que un evento tiene impacto material en el equilibrio económico-financiero cuando dicho evento, cualificable como fuera del control o no imputable a la SEM, tenga cualquiera de las dos consecuencias siguientes:

- i. Variación en más de un 2,5% del Valor Actual Neto de los flujos libres de caja de la SEM, en relación a lo establecido en el Plan Económico Financiero Definitivo de la SEM, considerando como flujos libres:
 - Los ingresos de la SEM, menos los gastos de explotación de la sociedad (fee de conocimiento, precio de los contratos de prestación de las actividades materiales del Servicio, fees de asistencias técnicas, gastos de estructura incluyendo los laborales y los de oficina generales), menos las inversiones nuevas o de reposición que deba financiar la SEM como exceso de la reserva de inversiones, disponible en cada momento.
 - ii. Variación de un 5% o más de la TIR esperada de la inversión del SIP teniendo en cuenta los flujos financieros relevantes del SIP, en relación a la TIR esperada según el PEFD y el Plan Financiero de la Inversión Privada Definitivo (PFIPD). Dicha variación considerada en términos relativos, es decir, como % de la cifra de TIR esperada expresada en tanto por ciento. (a modo de ejemplo, si la TIR esperada fuese un 10%, la variación mínima que daría lugar al acaecimiento de un desequilibrio compensable sería de 50 puntos básicos).
 - iii. Ambos umbrales para la determinación del derecho a reequilibrio se asumirán en términos acumulativos.
 - iv. La variación y por ende la restauración del equilibrio podrá ser en ambos sentidos, es decir, al alza o a la baja.
 - v. Cuando por razones ajenas al control de la SEM, por ejemplo la demanda / consumo de agua, el VAN de los flujos de la SEM o la TIR esperada del SIP varíen materialmente, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá:
 - Prescribir la dotación mayor de la reserva para inversiones.
 - Rebajar la tarifa
 - Imponer un canon de explotación adicional, o
 - Cualesquiera otras medidas de conformidad con la Ley que no deterioren el equilibrio económico-financiero de la SEM o del SIP, manteniendo a la SEM y al SIP con la parte correspondiente de excedente (el relativo al exceso de rentabilidad hasta el umbral de materialidad que se ha definido).
7. Circunstancialmente, y de manera temporal, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá optar por reequilibrar la situación económico-financiera del SIP exclusivamente, por cualquiera de los medios previstos en el TRLCSP, teniendo en cuenta a la hora de definir el instrumento de reequilibrio las obligaciones que pueda tener el SIP con terceros en relación al mantenimiento de ciertos ratios (por ejemplo, Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda) además de considerar el mantenimiento de la TIR esperada de la inversión.
8. Lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende en los casos en que no esté en peligro la solvencia de la sociedad gestora, puesto que con carácter general

la tarifa deberá reflejar de manera adecuada los costes reales y previstos del servicio en todo momento.

9. Proceso de cálculo de reequilibrio

1. La alteración del equilibrio económico se medirá como pérdida o ganancia en la TIR esperada en relación a la TIR Original según PEFD, salvo aquellos supuestos de pérdida o desequilibrio contemplados en este Contrato como sujetos a reequilibrio o compensación que vengan a compensarse por medio de cantidades a tanto alzado, en los que la valoración de la pérdida será la valoración del sobre coste o inversión adicional de que se trate.

2. Salvo que el supuesto de re-equilibrio de que se trate se prevea otra cosa, la TIR del capital de la Sociedad Gestora se deberá mantener en los niveles previstos en el modelo original (TIR nominal del capital después de impuestos de la sociedad). En este sentido, la TIR a tener en cuenta será la del PEFD.

3. Para el cálculo de la pérdida de equilibrio, como pérdida de TIR nominal esperada respecto a la TIR Original, se estará a lo siguiente:

- a. A partir de los datos considerados en el PEFD, se introducirá en el modelo la modificación de las variables que se vean afectadas por el evento que dé lugar al derecho a reequilibrio, como modificaciones de costes y de ingresos realmente producidas o razonadamente previstas.
- b. Se calculará la TIR nominal después de impuestos del capital de la Sociedad de Economía Mixta, resultante de la modificación de los datos anteriormente descritos.
- c. Se procederá al reajuste del PEFD mediante la adopción de alguna o varias de las medidas citadas en la cláusula anterior, de tal manera que de su aplicación al PEFD se obtenga una TIR nominal después de impuestos del capital de la SEM igual a la contenida en el Plan económico-financiero original.

4. Una vez concluido el procedimiento de reequilibrio previsto en esta cláusula, el PEFD se actualizará con el resultado del procedimiento.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

40. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

40.1 Penalidades por vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y PPTP.

1. La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP llevarán consigo la imposición a la Sociedad de Economía Mixta de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza.
2. El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento de Zaragoza independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa, a su vez, de resolución del contrato, siendo posible, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de resolución anticipada del contrato por incumplimiento.
3. La Sociedad de Economía Mixta y el adjudicatario se hacen responsables ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

40.2 Graduación de las infracciones

Los incumplimientos de la Sociedad de Economía Mixta a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en muy graves, graves y leves.

40.3 Infracciones muy graves

- a) No abonar dentro de los plazos establecidos el canon inicial y los cánones anuales a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en este pliego o en el PPTP.
- c) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, sin que concurren las circunstancias que se especifican en este pliego o en el PPTP.
- d) La cesión, subarriendo, o traspaso de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación o contraviniendo las determinaciones de éste, salvo lo establecido en el presente Pliego o en el PPTP.
- e) La vulneración por la Empresa Mixta de la normativa en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social de obligado cumplimiento.
- f) El incumplimiento de cualquiera de los planes incorporados en los documentos contractuales.
- g) El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas por los organismos

competentes.

- h) La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato, en los términos establecidos en los mismos.
- i) No llevar los adecuados controles de los ingresos y gastos de la actividad para que el Órgano de Contratación pueda conocer el estado financiero de la Sociedad gestora en cualquier momento del periodo de explotación.
- j) No informar al representante de la Administración por escrito y con la debida antelación de las modificaciones o incidencias en el servicio ni remitir la información estadística y documental en los plazos requeridos por este documento y por el PPTP.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario, y extraordinario o de renovaciones / reposiciones.
- l) La infracción de las normas de organización, funcionamiento y composición de los órganos de administración de la sociedad gestora en los términos establecidos en el presente pliego.
- m) El incumplimiento de las obligaciones en materia de convocatoria y constitución del Consejo de Administración de la sociedad gestora.
- n) La transmisión total o parcial de las acciones de la sociedad gestora sin la autorización del Ayuntamiento de Zaragoza, incumpliendo los requisitos restantes establecidos en el presente pliego.
- o) El falseamiento o inexactitud de los documentados aportados al Órgano de Contratación para obtener la autorización de transmisión de las acciones.
- p) La suspensión de la ejecución de las obras sin causa justificada, a juicio del Ayuntamiento, por un periodo de más de noventa días laborables.
- q) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
- r) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectas a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportadas por la Empresa Mixta, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias y la Empresa Mixta haya hecho caso omiso a dicho requerimiento.
- s) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, de inspección o control por parte del órgano contratante de los servicios objeto del contrato.
- t) La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier motivo, por un plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
- u) Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de

funcionamiento.

- v) Las actuaciones violentas con los usuarios realizadas por los empleados de la sociedad gestora.
- w) El falseamiento de la información que deba proporcionar la Empresa Mixta al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el PPTP.
- x) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Excmo. Alcalde o del Pleno Municipal que sean esenciales para la debida prestación del servicio.
- y) El incumplimiento de las normas o resoluciones administrativas de las autoridades u organizaciones competentes en la materia, que afecten a la seguridad en presas, embalses, depósitos y conducciones.
- z) La imposición de dos sanciones por infracciones graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- aa) La no existencia de modo operativo de al menos seis camiones autobombas y de un equipo de limpieza de sumidero.
- bb) La no disponibilidad de un equipo de visionado en un plazo inferior a 7 días.
- cc) La inadecuada gestión de los residuos producidos por las estaciones depuradoras de acuerdo con la legislación vigente.

40.4 Infracciones muy graves del Socio inversor privado

- a) No proceder al pago del canon inicial ofertado y a realizar por la Sociedad de Economía Mixta al Ayuntamiento de Zaragoza, o al pago de los fondos necesarios con arreglos a este PCAP para el arranque de las actividades de la Sociedad y los pagos a efectuar en concepto de ITP.
- b) No comunicar a la Administración la constitución de garantías reales sobre las acciones de las que es titular.
- c) El falseamiento o inexactitud de los documentados aportados al órgano contratante para obtener la autorización de transmisión de las acciones.
- d) El incumplimiento de los plazos previstos en este pliego para la realización de las actuaciones mercantiles y demás trámites necesarios para la constitución de la sociedad mixta, de ser imputable dicho incumplimiento al socio privado.
- e) No comunicar a la Administración la transmisión de sus acciones.
- f) Incumplimiento del plazo de realización de las obras comprometidas
- g) En general, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de oferta del licitador que resultó adjudicatario, y que tengan como consecuencia un incumplimiento grave de la SEM, salvo que medie a juicio del Ayuntamiento causa razonable para ello.

Los incumplimientos mencionados en la Cláusula 39.3, letras a), f), g), n), o), s), w) y x); y en la Cláusula 39.4) letras a), b), c), d), f) se considerarán como esenciales a los efectos de este contrato y, por tanto, en caso de que la Administración apreciara su existencia podría optar por acordar la resolución anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 43.2 de este Pliego.

40.5 Infracciones graves

Constituyen incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los planes incorporados en los documentos contractuales o de cualesquiera otros plazos consignados en este pliego cuyo incumplimiento no sea considerado como muy grave.
- b) La falta de respeto para con el público por parte de los empleados de la Sociedad gestora.
- c) No mantener y conservar todo el material e instalaciones en un estado idóneo llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en el caso que esta falta de conservación no implique riesgo alguno para la seguridad y correcta prestación del servicio.
- d) No cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa general y en el Reglamento de explotación del servicio sin que esta conducta sea reiterada.
- e) Desobediencia de las instrucciones del Representante de la Administración, siempre que la misma no afecte a la seguridad en la ejecución o a los resultados funcionales de la explotación.
- f) Deficiencias en el funcionamiento de las actividades complementarias.
- g) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, molestas, incómodas o peligrosas.
- h) La percepción por la Sociedad de Economía Mixta o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
- i) La deficiente prestación del servicio público, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
- j) El descuido notable en el mantenimiento y la conservación de edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras afectas a los servicios, sin perjuicio de que esta infracción tuviera carácter muy grave según lo establecido anteriormente.
- k) El incumplimiento reiterado por la Empresa Mixta de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio de que dicho incumplimiento pudiera tener carácter de infracción muy grave.
- l) La obstrucción por la Empresa Mixta de la labor inspectora municipal.
- m) La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al libro de reclamaciones a disposición del público y al libro de órdenes e inspección a disposición de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- n) Los incidentes habituales del personal relacionado con el público, tanto por el trato incorrecto, como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que la Empresa Mixta no tome medidas al respecto.
- o) Los incumplimientos sin causa de fuerza mayor de los índices de depuración y tratamientos de los fangos establecidos en el presente pliego más allá de los límites de tolerancia fijados en cada caso, siempre que el valor medido rebase el doble del valor establecido (en todo lo que son valores máximos) o sea inferior a la

mitad del valor establecido (para lo que son valores mínimos), o no alcanzando dichos límites se produzcan de manera continuada o reiterada sin que por parte de la Empresa Mixta se adopten las medidas adecuadas para su resolución con la debida diligencia.

- p) Las paralizaciones en el funcionamiento de instalaciones que no sean debidas a causa de fuerza mayor, con una duración superior a 24 horas continuadas en los casos en que de las mismas se derive un efecto apreciable sobre el medio natural que recibe los vertidos sin tratar.
- q) La no contratación de pólizas de seguros que garanticen, en cuantía suficiente, las responsabilidades a que se refiere el presente expediente administrativo de contratación.
- r) Las infracciones en la prestación de los servicios que perturben o alteren gravemente la cantidad y/o la calidad del mismo, sin llegar a la paralización.
- s) El incumplimiento de los plazos establecidos en el envío de información con carácter preceptivo a los organismos competentes. Las actuaciones que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- t) Las actuaciones que acorten la vida útil de las instalaciones y/o las obras o menoscaben su valor económico, sin motivación razonada de la actuación.
- u) El incumplimiento por la Empresa Mixta sin causa justificada a juicio de los Servicios Técnicos Municipales de los plazos previstos para la reparación de averías en instalaciones o redes que impliquen corte del servicio o restricciones al mismo.
- v) La expedición de recibos que no se ajusten a las previsiones del presente Pliego o Reglamentos y Ordenanzas de aplicación.
- w) La reincidencia por tercera vez en infracciones leves.
- x) La no existencia de modo operativo de al menos siete camiones autobombas y dos equipos de limpieza de sumidero.
- y) La no disponibilidad de un equipo de visionado en un plazo inferior a 5 días.
- z) Cualquier infracción que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista no merezcan la calificación de leves o muy graves.

Los incumplimientos mencionados en la Cláusula 39.5 letras a), b), d), k) y l), o), q), s), u) y v) se considerarán como materiales y esenciales a los efectos de este contrato. En estos supuestos y siempre que dichos incumplimientos, a juicio del Ayuntamiento, supongan un efectivo perjuicio para la gestión del servicio público objeto del contrato, la Administración podrá acordar motivadamente la resolución anticipada del contrato de acuerdo con el artículo 223 letra f) del TRLCSP, y conforme a lo previsto en la Cláusula 43.2 de este pliego.

40.6 Infracciones leves

- a) Los incumplimientos puntuales sin causa de fuerza mayor de los índices de depuración y tratamiento de los fangos establecidos en el presente pliego más allá de los límites de tolerancia fijados en cada caso, siempre que el valor medido no duplique el valor establecido (en todo lo que son valores máximos) o

no sea inferior a la mitad del valor establecido (para lo que son valores mínimos).

- b) Las paralizaciones en el funcionamiento de instalaciones que no sean debidas a causa de fuerza mayor, con una duración no superior a 24 horas continuadas y siempre que de las mismas no se derive un efecto apreciable sobre el medio natural que recibe los vertidos sin tratar.
- c) Todas las demás no previstas anteriormente y que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el PPTP y en el PCAP para la Selección del Socio Privado que rigen el presente concurso, o de las que, para la mejor prestación de los servicios, imponga como obligaciones accesorias el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, dentro de sus competencias, siempre que no representen una ruptura del equilibrio económico de la gestión.
- d) La no disponibilidad de un equipo de visionado en un plazo inferior a 2 días.
- e) Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

40.7 Infracciones tipificadas como falta o delito; tanto de culpa a los Tribunales.

Cuando cualquier incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Cuando una actuación suponga la comisión de una infracción implicará necesariamente la imposición de una sanción en los términos recogidos en este capítulo.

40.8 Prescripción de los incumplimientos

Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses, las infracciones graves a los 12 meses y las muy graves a los 24 meses.

La prescripción comenzará a surtir efecto desde que los Servicios Técnicos municipales tuvieran conocimiento del incumplimiento cometido.

40.9 Sanciones y penalidades

Las *infracciones leves* serán sancionadas con apercibimiento o multas de hasta tres mil euros (3.000,00 €), por cada día que persista la infracción.

La sanción de apercibimiento, que se efectuará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de la recepción de su notificación, tendrá el carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado la empresa mixta. No tendrán la consideración de sanción las meras observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador".

Las *infracciones graves* serán sancionadas con multa de entre tres mil un euros (3.001,00 €) hasta quince mil euros (15.000,00 €) por cada día que persista la infracción.

Las *infracciones muy graves* serán sancionadas con multas de entre quince mil un euros (15.001,00 €) hasta treinta mil euros (30.000,00 €) o la declaración de la resolución del contrato de gestión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o norma que lo sustituya.

En el caso de que el SIP cometa la infracción de retraso en la realización de las obras comprometidas se le sancionará con 1.000 euros por día de retraso.

Las cuantías de las sanciones económicas previstas en este Pliego se entenderán anualmente actualizadas en función del índice general de precios al consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Organismo correspondiente.

En la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Zaragoza guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio y de los perjuicios causados.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) La existencia o no de instrucciones expresas sobre el particular.

El abono de las sanciones será realizada por el socio privado, por ser éste el encargado de la buena gestión de la Empresa Mixta, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación. Transcurrido este plazo sin haberse producido el ingreso de la sanción en el Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de exacción por la vía de apremio, pudiéndose descontar de la garantía definitiva del Contrato.

40.10 Procedimiento

Las *infracciones leves* serán sancionadas por el Excmo. Alcalde u órgano competente, previa audiencia de la Sociedad de Economía Mixta, con apercibimiento y/o multa en uso de su potestad sancionadora y sin necesidad de proveer expediente administrativo de sanción, sin perjuicio de la posibilidad en todo caso de previa audiencia.

La imposición de sanciones como consecuencia de *infracciones de carácter grave o muy grave* requerirá la instrucción del oportuno expediente administrativo sancionador, que se iniciará cuando la Administración Municipal tenga, por cualquier medio, conocimiento de la infracción.

En dichos casos, el Ilmo. Sr. Excmo. Alcalde designará a un Instructor del expediente, el cual, previo nombramiento de Secretario y con el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales, procederá a la práctica de cuantas diligencias considere oportunas para la aclaración de los hechos, formulando, previo el trámite administrativo correspondiente, propuesta de resolución que se elevará al órgano de contratación quién adoptará el acuerdo definitivo al respecto.

Durante la tramitación del expediente podrán adoptarse las medidas cautelares necesarias para garantizar la continuidad del servicio y la conservación de los bienes e infraestructuras municipales.

En cualquier caso, ha de destacarse que la imposición de estas sanciones no supone el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,.

CAPÍTULO VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

41. CESIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente para la transmisión de acciones de la sociedad gestora, los derechos y obligaciones que se deriven del contenido del contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización del órgano de contratación y cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Operada la cesión conforme a dichos requisitos, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

El cesionario deberá ser, en todo caso, una sociedad cuyo objeto exclusivo sea la gestión del servicio público objeto del presente contrato y que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 25 del presente documento para la sociedad gestora.

42. TRANSMISIÓN DE ACCIONES TITULARIDAD DEL SOCIO PRIVADO

1. La transmisión por cualquier título de las acciones de titularidad del socio privado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el adquirente tenga capacidad para contratar con la Administración municipal y no esté incurso en prohibiciones de contratar con la misma.
- b) Que se formalice la transmisión en escritura pública.
- c) Que el adquirente reúna las condiciones, cualidades, méritos y requisitos de solvencia económica y técnica equivalentes al accionista transmitente o que esté en disposición de acreditarlas mediante medios externos conforme a lo previsto en la cláusula 14 del presente Pliego y en el artículo 63 del TRLCSP. En el caso de venta de acciones a socios financieros (fondos de inversión) la permanencia del SIP en al menos el 10% del accionariado será suficiente para el cumplimiento de esta cláusula.

2. La transmisión de acciones del socio privado requerirá la autorización y tramitación previa del procedimiento que a tal efecto especifiquen los Estatutos Sociales de la Sociedad de Economía Mixta, cuyo Proyecto se adjunta como Anexo I al presente pliego. En todo caso, se pondrán en conocimiento los elementos esenciales de la operación siendo necesario comunicar como mínimo los siguientes:

- (i) La identificación de las acciones (serie y número) que se transmiten.
- (ii) El negocio jurídico por el que se articula (compraventa, donación, otros) e identificación del adquirente, acompañada de la documentación acreditativa de que se mantienen por parte de los accionistas de la sociedad gestora los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y relación de medios

personales y equipos que fueron tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

43. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

44. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución.

44.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de su duración, que será el establecido en la Cláusula 7 de este pliego.

44.2 Resolución anticipada del contrato

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP. Además de las previstas con carácter general en dichos artículos, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras previstas en la legislación especial aplicable, las establecidas en la Cláusula 39.3, letras a), f), g), n), o), s), w) y x); Cláusula 39.4) letras a), b), c), d), f) del presente pliego, y Cláusula 39.5 letras a), b), d), k) y l), o), q), s), u) y v), al ser calificadas en dichos preceptos de este pliego como obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223, f) del TRLCSP.

45. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En la aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 287 del TRLCSP, así como en los artículos 109 a 113 del RGCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LMCSPA, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de resolución del contrato será de seis (6) meses contados desde la fecha en la que el órgano de contratación acuerde la incoación del procedimiento de resolución.

En todo caso, en los supuestos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, se iniciará un procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios que se hayan causado y cuyo derecho de resarcimiento ostentará el Ayuntamiento de Zaragoza.

Previamente al inicio del expediente de resolución del contrato, el Ayuntamiento dará audiencia a los financiadores del proyecto.

En los casos en que, según se prevé en los Estatutos Sociales, la causa de resolución tenga como causa el incumplimiento grave o reiterado por parte del socio privado de sus compromisos de oferta, o prestaciones accesorias que lleven aparejadas las acciones de que resulte titular, el Ayuntamiento podrá renunciar a instar el procedimiento de resolución de este contrato, a la espera de que se proceda a la exclusión societaria del socio privado según se prevé en los mencionados Estatutos,

en cuyo caso, la sociedad deberá seguir prestando el servicio sin perjuicio del derecho a la intervención del servicio por parte del Ayuntamiento.

46. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Los efectos de la aplicación de las diferentes causas de resolución previstas en los apartados anteriores, serán los establecidos en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a ser propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión. Asimismo, en cualquier supuesto de resolución, la Administración devolverá al contratista el importe de la reserva SIP no amortizada.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, la Administración recuperará mediante la ejecución de las garantías constituidas y, en caso de que no fueran suficientes, a través del procedimiento que legalmente corresponda, los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato de gestión indirecta del servicio público.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables a la Administración o por fuerza mayor, además de la devolución de la garantía, el contratista tendría derecho a una indemnización por el importe de los gastos incurridos tales como gastos de establecimiento u otros asimilables.

Adicionalmente, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios adicionales que se le irroguen, que deberán ser probados por el contratista.

47. REVERSIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 308.2 y 310.1 del RBASOA, todas las instalaciones, locales, bienes e infraestructuras afectas al servicio de saneamiento y depuración objeto de gestión, así como las nuevas obras e instalaciones, ampliaciones, reformas y mejoras que en ellas se realicen, revertirán al Ayuntamiento de Zaragoza libres de cargas (salvo las acordadas por la Administración) y sin generar derecho a indemnización alguna a cargo de la sociedad gestora, al cumplirse el plazo de gestión, salvo prórroga del contrato, debiéndose para ello mantenerse en todo momento en las debidas condiciones de uso mientras se viene prestando el servicio.
2. Los inmuebles auxiliares que aporte la Empresa Mixta para la gestión de los servicios, que se acrediten durante el desarrollo de contrato, cuya repercusión económica sea contemplada en los costes de explotación de los servicios objeto de contratación, revertirán, sin cargo, al Ayuntamiento al final del periodo de la gestión.
3. Tres años antes de la finalización del periodo contractual, la Administración nombrará a un Interventor técnico que vigilará la conservación de las obras y el

material e informará a dicho órgano sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones de reversión previstas. La Administración podrá dictar las órdenes que, a la vista de los informes del interventor técnico, considere necesarias, pudiendo declarar la intervención del servicio en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

48. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

1. Si la Sociedad Gestora incumpliera sus obligaciones de forma grave y ello derivase en una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento de Zaragoza no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desapareciese.
2. El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado a la sociedad gestora y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará la intervención.
3. En virtud de la intervención, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material de la sociedad gestora, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la sociedad gestora.
4. La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo de la sociedad gestora, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

49. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. Corresponderá al órgano de contratación la interpretación del contrato, y pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Aragón, si éste fórmula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.
2. Prevalecerá, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo que es materia propia del mismo, sobre lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
3. Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato por contradicción o falta de correspondencia entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas particulares serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

50. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en la ciudad de Zaragoza serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, previa interposición de recurso potestativo de reposición contra aquellos acuerdos o resoluciones dictados al respecto por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato. La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la Cláusula 14, punto 2, Sobre A, punto 3 de este pliego.

I.C. de Zaragoza, a 20 de julio de 2012

ANEXO I.-

**PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "ECOCIUDAD
ZARAGOZA, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, S.A"**

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
GESTORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL SANEAMIENTO Y
DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ZARAGOZA¹**

**ESTATUTOS DE
“ECOCIUDAD ZARAGOZA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”**

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación

La mercantil "ECOCIUDAD ZARAGOZA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA" (la "**Sociedad**"), se configura como una Sociedad de Economía Mixta, bajo la forma de una Sociedad Anónima, de nacionalidad española que se registrará por los presentes Estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones mercantiles de aplicación que se encuentren vigentes en cada momento, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por la Ley 7/1999, de 9 de abril por la que se establecen las normas reguladoras de la Administración Local, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Sociedad se registrará asimismo por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores excluidos del agua, la energía, el transporte y los servicios postales, por la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por las disposiciones que en su caso modifiquen la normativa citada, sean de aplicación y que se hallen en vigor en cada momento, en particular, las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya regido el concurso para la selección del accionista privado que haya de formar parte de la Sociedad junto con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, así como la previstas en el contrato de gestión del servicio

¹ Pendientes de validación final por el Registro Mercantil de Zaragoza.

público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza (el “**Contrato de Gestión**”).

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se permite expresamente que los estatutos de las sociedades participadas de forma parcial por entes públicos, puedan separarse de la normativa societaria vigente, con el fin de promover y desarrollar la sociedad de economía mixta de carácter mercantil.

Artículo 2. Objeto

La Sociedad tiene por objeto social:

- a) Gestionar y ejecutar cualesquiera actuaciones o servicios de infraestructura urbanística de Zaragoza.
- b) Gestionar y ejecutar la construcción de equipamientos necesarios para la acción anterior.
- c) La realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos correspondientes a la evacuación, vertido, alcantarillado, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas.
- d) La ejecución y/o dirección de cualquier trabajo que sea preciso para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o lectura de contadores de agua domiciliarios hasta alcanzar el mejor estado de la técnica.
- e) La realización de cuantos trabajos, proyectos y estudios técnicos y económicos sean precisos para la prestación de los servicios indicados en los apartados precedentes, incluyendo la gestión de la facturación y cobro de los ingresos por prestación del servicio.

Para aquellas actividades a desarrollar por profesionales, la actividad de la Sociedad en estos casos, se limitará a la mediación entre el cliente y el profesional que, efectivamente, realice la actividad de que se trate. Las actividades enumeradas en el presente artículo podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

Adicionalmente, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, alguna autorización administrativa, o la inscripción en Registros públicos, dichas actividades, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3. Duración

La sociedad inició su actividad el día 11 de febrero de 2002 y tendrá una duración de cuarenta (40) años a contar desde el día de inscripción de los presentes Estatutos.

Artículo 4. Domicilio

La Sociedad tendrá su domicilio social en Zaragoza, Vía Hispanidad nº 20, Edificio Seminario, Pabellón Este, Planta Primera.

El Órgano de Administración de la Sociedad, estará facultado para acordar el traslado del domicilio dentro del mismo municipio, así como para la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones o dependencias, tanto en territorio nacional como extranjero, siempre que el desarrollo de la actividad de la Sociedad lo haga necesario o conveniente.

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

Artículo 5. Capital Social

El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (353.000€), totalmente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por setecientos seis (706) acciones nominativas, de QUINIENTOS EUROS (500.-€) de valor nominal, cada una de ellas, divididas en dos (2) clases de acciones diferentes:

- a) *Clase A* integrada por trescientas sesenta (360) acciones ordinarias, nominativas, numeradas correlativamente de la 1-A a la 360-A, ambas inclusive, representativas todas ellas, aproximadamente, del 51% del capital social; y
- b) *Clase B* integrada por trescientas cuarenta y seis (346) acciones privilegiadas, nominativas, numeradas correlativamente de la 1-B a la 346-B ambas inclusive, representativas todas ellas, aproximadamente, del 49% del capital social.

Las acciones de la Clase A, serán de titularidad de accionistas cuya naturaleza jurídica sea de entidad pública. El Ayuntamiento de Zaragoza será titular, directo o indirecto, de la mayoría de las acciones de la Clase A.

Las acciones de la Clase B, serán de titularidad de accionistas inversores del sector privado.

La participación pública en el capital de la Sociedad será siempre mayoritaria, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije como consecuencia de ampliaciones, reducciones de capital o cualesquiera modificaciones estructurales que en el futuro pudieran acordarse.

El capital social deberá estar en todo momento íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 6. Derechos de las acciones

Derechos políticos:

Todas las acciones en que se encuentra dividido el capital social conferirán a sus titulares idénticos derechos políticos, de forma que cada acción, ya sea de la Clase A, o de la Clase B, confiere a su titular el derecho a un (1) voto, y dispondrá asimismo de todos los derechos políticos reconocidos en la legislación mercantil vigente.

Derechos económicos:

Cada una de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social, conferirá su titular, de forma proporcional al capital desembolsado de sus acciones, el derecho a participar de las ganancias sociales, ateniéndose a los límites establecidos en la legislación vigente y en los presentes estatutos, relativos a la aplicación de resultados.

Derecho exclusivo de la "Reserva SIP"

Las acciones de la Clase B, sujeto al cumplimiento de la condición prevista en este artículo, se beneficiarán en exclusiva, con exclusión de las acciones de la Clase A, de la reserva por importe de [() MILLONES DE EUROS (.-€)], denominada en la contabilidad social como "Reserva SIP", teniendo en consecuencia, cada acción de la Clase B el derecho exclusivo, de forma proporcional, sobre la integridad de dicha reserva, conforme al calendario de distribución por parte del Consejo de Administración que se acompaña a continuación (el "**Calendario de Distribución**"):

	Año	% sobre el total de la Reserva SIP	Importe a distribuir (€)	Importe pendiente Reserva SIP tras pago (€)
1	2012	[...] %	[] .-€	[] .-€
2	2013	[...] %	[] .-€	[] .-€
3	2014	[...] %	[] .-€	[] .-€
4	2015	[...] %	[] .-€	[] .-€

5	2016	[...] %	[].-€	[].-€
6	2017	[...] %	[].-€	[].-€
7	2018	[...] %	[].-€	[].-€
8	2019	[...] %	[].-€	[].-€
9	2020	[...] %	[].-€	[].-€
10	2021	[...] %	[].-€	[].-€
11	2022	[...] %	[].-€	[].-€
12	2023	[...] %	[].-€	[].-€
13	2024	[...] %	[].-€	[].-€
14	2025	[...] %	[].-€	[].-€
15	2026	[...] %	[].-€	[].-€
16	2027	[...] %	[].-€	[].-€
17	2028	[...] %	[].-€	[].-€
18	2029	[...] %	[].-€	[].-€
19	2030	[...] %	[].-€	[].-€
20	2031	[...] %	[].-€	[].-€
21	2032	[...] %	[].-€	[].-€
22	2033	[...] %	[].-€	[].-€
23	2034	[...] %	[].-€	[].-€
24	2035	[...] %	[].-€	[].-€
25	2036	[...] %	[].-€	[].-€

Se configura por tanto la *Reserva SIP* como una obligación que deberá respetar, en todo caso la Sociedad, en favor exclusivo del titular o los titulares de las acciones de la Clase B.

Condición para acordar la distribución de la *Reserva SIP* por parte del Consejo de Administración:

El titular o titulares de las acciones de la Clase B tendrá/n en exclusiva el derecho económico sobre la *Reserva SIP* conforme al Calendario de Distribución señalado.

Consecuentemente, el Consejo de Administración de la Sociedad distribuirá la *Reserva SIP* a favor del titular o los titulares de las acciones de la Clase B, en atención al Calendario señalado, tras la verificación en un estado contable a formular por dicho órgano, anualmente con motivo de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de la existencia de tesorería suficiente en la Sociedad, y, en todo caso, una vez hayan sido completadas las siguientes operaciones de pago y/o dotación, y /o afianzamiento (además de las legalmente imperativas):

- a) las cuentas a pagar correspondientes a las inversiones aprobadas por la Junta General de Accionistas;
- b) las cuentas a pagar correspondientes a los gastos de operación y mantenimiento de la Sociedad; y

- c) la totalidad de los impuestos devengados hasta la fecha de formulación del estado contable.

A tal efecto, cinco (5) días después de la formulación del estado contable por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, se dará traslado al 100% de los titulares de las acciones de la Clase B de la información correspondiente y del cálculo/estimación realizado por el Consejo de Administración sobre el derecho a la *Reserva SIP*. Si no existiera conformidad por parte de más del cinco (5%) de los titulares de las acciones de la Clase B con la estimación realizada por el Consejo de Administración, un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Zaragoza al efecto, verificará si la cifra estimada por el Consejo de Administración se ajusta o no, siendo vinculante el dictamen emitido al efecto por este experto independiente.

El derecho a la *Reserva SIP* por parte del/los titular/es de las acciones de la Clase B conforme al Calendario de Distribución, será total o parcial en función del estado de la tesorería de la Sociedad, a fecha de formulación del estado contable por el Consejo de Administración. Si la distribución no pudiera ser aprobada totalmente por el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el Calendario de Distribución adjunto, el derecho se acumulará y se hará efectivo en la siguiente anualidad, y así sucesivamente y con carácter cumulativo, partiendo de la premisa establecida en el párrafo anterior. Eventualmente, si transcurrido el plazo previsto en el Calendario de Distribución, no hubiera sido posible disponer de alguna de las partes de la *Reserva SIP*, total o parcialmente, conforme al Calendario de Distribución, el derecho del/los titular/es de acciones de la Clase B, respecto de la parte no dispuesta hasta esa fecha, se considerará caducado y sin efecto. Ello no conllevará en ningún supuesto derecho a indemnización alguna, ni el devengo de cualquier otro derecho económico a favor del titular o titulares de las acciones de la Clase B.

A efectos aclaratorios, el Consejo de Administración sólo podrá oponerse a la distribución de la *Reserva SIP* conforme al Calendario de Distribución si no concurriese la condición prevista (i.e. existencia de tesorería) tras la oportuna formulación del estado contable.

Asimismo, en el supuesto de que se produjera una terminación anticipada del Contrato de Gestión o bien se produjera la disolución y liquidación de la Sociedad con anterioridad a la duración prevista estatutariamente, el derecho correspondiente al titular o a los titulares de las acciones de la Clase B sobre el importe pendiente de disposición, de conformidad con el Calendario de Distribución, se considerará caducado y sin efecto. Ello no conllevará en ningún supuesto derecho a indemnización alguna a favor del titular o titulares de las acciones de la Clase B.

Artículo 7.- Prestación Accesoría

Dada la finalidad pretendida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al haber acordado este modo de gestión indirecta del servicio público del saneamiento y

depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza a través de una Sociedad de Economía Mixta, mediante la selección del accionista privado -que se realiza "*intuitu personae*"- por su competencia técnica y profesional, y que se convierte en copartícipe de la gestión indirecta del referido servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital se impone al titular de las acciones de la Clase B, como prestación accesorio, expresa y obligatoria, la de transferir a la sociedad gestora su "*Know how*", consistente en hacer beneficiaria a la Sociedad de su conocimiento y experiencia en la gestión de las actividades que integran el objeto social.

En concreto, las acciones de la Clase B, números 1-B a 346-B, ambas inclusive, llevarán aparejada la obligación de realizar la referida prestación accesorio consistente en la aportación a la gestión de la Sociedad, de sus conocimientos, experiencia, metodología y desempeño de la gerencia de la Sociedad, seleccionando y nombrando al personal de la Sociedad y cumpliendo las obligaciones y prestaciones que establecerá el Contrato de Gestión.

En base a lo expuesto, y con mero carácter enunciativo y no limitativo, se impone al titular titulares de las acciones de la Clase B señaladas:

- a) La Gerencia de la actividad del servicio objeto del Contrato de Gestión, del mantenimiento y conservación del mismo.
- b) Asesoramiento en el área económico-financiera, incluyendo el análisis financiero, gestión de efectivo, gestión de efectivo, planificación de flujos de caja y establecimiento de objetivos de desarrollo financiero.
- c) Asesoramiento jurídico general en materias de Derecho Público, Derecho Administrativo y de los Servicios Públicos, así como asesoramiento fiscal y legal, en particular en cuanto a la obtención y conservación de las autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarias para el desarrollo y la buena marcha del negocio, o en aspectos relacionados con posibles licitaciones en su calidad de la Sociedad como poder adjudicador.
- d) Asesoramiento, asistencia y representación de la Sociedad en las relaciones con cualesquiera Administraciones, Organismos y autoridades, incluyendo la preparación y presentación ante las mismas de toda clase de documentación, comunicaciones y declaraciones.
- e) Asistencia en las relaciones y coordinación con los distintos asesores que presten servicios a la Sociedad.
- f) Asesoramiento contable y asistencia en la preparación y elaboración de cuentas y presupuestos laborales.

- g) Gestión de la compra de los bienes que fueran necesario e imprescindibles para la explotación y conservación del servicio objeto del Contrato de Gestión.
- h) Asesoramiento y servicios en relación con toda clase de operaciones bancarias y/o financieras, incluyendo la planificación económica y financiera para su actividad, y la gestión de cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, depósitos y efectos mercantiles, en los términos más amplios.
- i) Coordinación y asesoramiento en el área comercial, incluyendo marketing, comunicación y publicidad.
- j) Asesoramiento y servicios en relación con la negociación y suscripción de todos aquellos contratos que resulten necesarios para la debida prestación de los servicios objeto del Contrato de Gestión.
- k) Control administrativo del resto de asuntos no comprendidos en los apartados anteriores, y que resulten necesarios para la debida prestación de los servicios objeto del Contrato de Gestión.
- l) Asesoramiento y servicios que resulten accesorios para la gestión de los asuntos comprendidos en los apartados anteriores.
- m) Asesoramiento, en general, a la dirección de la Sociedad en cualquier materia relacionada con las anteriores y que afecte a su evolución empresarial.
- n) Asesoramiento en la selección del personal de la empresa.
- ñ) Poner a contribución de la actividad de la Sociedad su *Know-how* o saber hacer, así como su experiencia en el campo de la gestión de empresas, cuyo objeto social verse sobre las actividades relacionadas con el ciclo integral del saneamiento y depuración de aguas.
- o) La ejecución, en su caso, en el modo, forma y plazos que describen los Pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas que rigieron la licitación para la selección del accionista privado, las obras que se describen y detallan en los mismos.

Dicha prestación accesorio, se retribuirá por la Sociedad al titular o titulares de las acciones de la Clase B señaladas, recibiendo anualmente como contraprestación el porcentaje del [...] % fijo sobre los ingresos totales obtenidos por la Sociedad de economía mixta de la prestación del servicio de gestión del saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza y, en todo caso, de forma independiente a la percepción de los dividendos que le correspondan; la remuneración de la prestación accesorio en ningún caso podrá exceder del valor de la prestación en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades

de Capital. Esta retribución tendrá el carácter de gasto de gestión y se denominará en la contabilidad social como "*Fee de Conocimiento*".

Artículo 8.-Modificaciones del capital social. Aumentos y reducciones

Los aumentos y reducciones del capital social, o cualesquiera otras operaciones que afecten al importe del mismo o al número de acciones en que éste se divide, deberá realizarse con respeto a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y manteniendo la estricta proporcionalidad de capital y número de acciones existentes entre las dos Clases de acciones A y B, de forma que se mantengan los porcentajes señalados en el artículo 5º de los presentes Estatutos, tal que los titulares de acciones de la Clase A, tendrán un derecho de suscripción preferente sobre las acciones de nueva emisión de Clase A, que se emitan con motivo de los aumentos de capital, y de la misma forma, los accionistas de la Clase B disfrutarán de su derecho de suscripción preferente sobre las acciones de la Clase B emitidas.

Los acuerdos de aumento y reducción de capital se adoptarán en todo caso conforme las mayorías cualificadas previstas en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Artículo 9. Representación y título de la acción.

Las acciones que se emitan como contravalor de las aportaciones patrimoniales de la Sociedad serán nominativas en todo caso, y estarán representadas mediante títulos, sin que pueda modificarse la naturaleza de los mismos.

Artículo 10. Libro registro de acciones nominativas

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias y suscripciones de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas y mientras no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones, tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre.

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que reputa falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

Artículo 11. Copropiedad de acciones

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

Artículo 12. Prenda o embargo de acciones

En caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos del accionista. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos. Si el propietario incumpliére la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

En el caso de embargo de acciones se observará lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que sea compatible con el régimen específico del embargo.

Cualquier embargo de acciones y el ejercicio de derechos relativo a las mismas deberá ser conforme con el Contrato de Gestión.

Artículo 13. Transmisión de acciones

Transmisión *intervivos* de acciones de Clase A:

La transmisión por actos inter vivos de las acciones de la Clase A, sólo podrá realizarse a favor de Administraciones, entes o sociedades del sector público, y se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) Será libre la adquisición de acciones de la Clase A, a favor de otros accionistas, titulares de acciones de misma clase, si bien, estará prohibida en todo caso la adquisición de acciones de la Clase A, por titulares de acciones de la Clase B.
- (ii) Transmisión a terceros: en caso de transmisión de acciones de la Clase A a favor de terceros no accionistas, el accionista que desee transmitir sus acciones a favor de un tercero, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad conforme a las siguientes reglas:
 - a) El accionista de la Clase A que pretenda transmitir la totalidad o parte de las acciones a título oneroso o lucrativo a favor de cualquier persona física o jurídica que no sea accionista de la Sociedad, habrá de comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, expresando el número de las acciones que desea

transmitir, el precio o contraprestación de cada acción y las condiciones de la operación, adjuntándose copia de la oferta, en la cual deberá constar de forma expresa el carácter firme y vinculante de la misma para el potencial adquirente, a quien el accionista desee transmitir sus acciones.

- b) En el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la recepción de la notificación, el Consejo de Administración de la Sociedad remitirá por burofax, copia de la misma al resto de accionistas de la Clase A, únicos socios que dispondrán de un derecho de adquisición preferente sobre las acciones de la Clase A, para que puedan ejercitar su derecho de adquisición preferente.
- c) En el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación, los accionistas, titulares de acciones de la Clase A, que así lo deseen podrán ejercer su derecho de adquisición preferente por la totalidad de las acciones ofrecidas comunicándolo por cualquier medio escrito al Consejo de Administración de la Sociedad.
- d) Los accionistas de la Clase A, que estén interesados en la transmisión comunicada, dentro del plazo de diez (10) días naturales antes referido, comunicarán por escrito al Consejo de Administración su voluntad de adquirir las acciones ofrecidas en venta. En caso de que ninguno de los accionistas, titulares de acciones de la Clase A, ejercite su derecho de adquisición preferente sobre las acciones ofrecidas o, en su caso, los accionistas que ejerciten el referido derecho no alcancen el número total de acciones ofrecidas en venta, el accionista transmitente será libre para transmitir dichas acciones a favor del tercero adquirente.
- e) El Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que expire el plazo de diez (10) días naturales antes referido, comunicará al accionista transmitente la identidad del accionista/s de la Clase A, que ha/n ejercitado su derecho de adquisición preferente.
- f) Transcurrido un (1) mes desde la remisión al Consejo de Administración de la comunicación relativa al propósito de transmitir las acciones, sin que el oferente haya recibido la comunicación a que se refiere el apartado e) de este artículo, quedará libre el accionista para transmitir las acciones de conformidad con la oferta comunicada.
- g) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de quince (15) a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del/los accionista/s, titulares de acciones de la Clase A, que haya/n ejercitado su derecho de adquisición preferente en los términos que resultan de este artículo.

Transmisión *intervivos* de acciones de Clase B:

La transmisión por actos inter vivos de la totalidad o parte de las acciones de la Clase B, a título oneroso o lucrativo, sólo podrá efectuarse a favor de accionistas de titularidad privada, y se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) Será libre la adquisición de acciones de la Clase B, a favor de otros accionistas de la Clase B, si bien, estará prohibida en todo caso la adquisición de acciones de la Clase B, por titulares de acciones de la Clase A.
- (ii) Transmisión a terceros: En caso de transmisión de acciones de la Clase B a favor de terceros no accionistas, el accionista que desee transmitir sus acciones a favor de un tercero, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad conforme a las siguientes reglas:
 - a) El accionista de la Clase B que pretenda transmitir la totalidad o parte de las acciones a título oneroso o lucrativo a favor de cualquier persona física o jurídica que no sea accionista de la Sociedad, habrá de comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, expresando el número de las acciones que desea transmitir, el precio o contraprestación de cada acción y las condiciones de la operación, adjuntándose copia de la oferta, en la cual deberá constar de forma expresa el carácter firme y vinculante de la misma para el potencial adquirente, a quien el accionista desee transmitir sus acciones.
 - b) En el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la recepción de la notificación, el Consejo de Administración de la Sociedad remitirá por burofax, copia de la misma al resto de accionistas de la Clase B, únicos socios que dispondrán de un derecho de adquisición preferente sobre las acciones de la Clase B, para que puedan ejercitar su derecho de adquisición preferente.
 - c) En el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación, los accionistas, titulares de acciones de la Clase B, que así lo deseen podrán ejercer su derecho de adquisición preferente por la totalidad de las acciones ofrecidas comunicándolo por cualquier medio escrito al Consejo de Administración de la Sociedad.
 - d) Los accionistas de la Clase B, que estén interesados en la transmisión comunicada, dentro del plazo de diez (10) días naturales antes referido, comunicarán por escrito al Consejo de Administración su voluntad de adquirir las acciones ofrecidas en venta. En caso de que ninguno de los accionistas, titulares de acciones de la Clase B, ejercite su derecho de adquisición preferente sobre las acciones ofrecidas o, en su caso, los accionistas que ejerciten el referido derecho no alcancen el número total de acciones ofrecidas en venta, el accionista transmitente será libre para transmitir dichas acciones a favor del tercero adquirente.

- e) El Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que expire el plazo de diez (10) días naturales antes referido, comunicará al accionista transmitente la identidad del accionista/s de la Clase B, que ha/n ejercitado su derecho de adquisición preferente.
- f) Transcurrido un (1) mes desde la remisión al Consejo de Administración de la comunicación relativa al propósito de transmitir las acciones, sin que el oferente haya recibido la comunicación a que se refiere el apartado e) de este artículo, quedará libre el accionista para transmitir las acciones de conformidad con la oferta comunicada.
- g) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de quince (15) a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del/los accionista/s, titulares de acciones de la Clase B, que haya/n ejercitado su derecho de adquisición preferente en los términos que resultan de este artículo.
- h) Adicionalmente atendiendo al carácter "*intuitu personae*" de los accionistas titulares de la Clase B, las transmisiones de acciones de la Clase B representativas del cinco (5%) o superior del capital social de la Sociedad, requerirá previa autorización administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza que sólo podrá ser denegada en caso de que la solvencia y capacidad técnica y financiera del adquirente no sea de un nivel similar al del tenedor inicial de las acciones, a juicio razonado del Ayuntamiento.

Asimismo, la transmisión por cualquier título de las acciones de la Clase B de titularidad privada, deberá cumplir, entre otros que pudiesen ser de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) Que se transmitan todas las acciones de la Clase B objeto de transmisión, en bloque a un mismo adquirente.
- b) Que el adquirente tenga capacidad para contratar con la Administración local.
- c) Que se formalice la transmisión en escritura pública.
- d) Que el adquirente reúna las condiciones, cualidades, méritos y requisitos de solvencia económica y técnica equivalentes al accionista transmitente.

Fijación del Precio de Transmisión de las acciones

Tanto en los casos de transmisión de acciones de la Clase A, como de acciones de la Clase B, a favor de terceros no accionistas, el precio de las acciones objeto de transmisión, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, en caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, serán las convenidas y comunicadas al

Consejo de Administración por el accionista transmitente. Si existiera discrepancia por parte de los accionistas interesados que hubieran ejercitado su derecho de adquisición preferente, sobre el precio de transmisión comunicado por el transmitente al Consejo de Administración, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, será el valor razonable de las acciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine el auditor de cuentas designado por el Registrador Mercantil del domicilio social de la Sociedad a solicitud de cualquiera de los interesados. En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por el transmitente y el adquirente por mitad.

Transmisión forzosa de acciones:

En los casos de adquisición de acciones, tanto de la Clase A, como de la Clase B, como consecuencia de un procedimiento extrajudicial, judicial o administrativo de ejecución, el Consejo de Administración podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones nominativas, presentando a uno o varios accionistas adquirentes. La presentación del adquirente o adquirentes tendrá lugar por conducto notarial en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día en que se solicitó la inscripción en el Libro registro de acciones nominativas. A este efecto, en el plazo de ocho (8) días naturales desde la recepción de la solicitud de inscripción, el Consejo de Administración de la Sociedad remitirá, por correo urgente, copia de la misma simultáneamente a todos los accionistas que figuren inscritos en el Libro registro de acciones nominativas por si desean hacer uso del derecho de adquisición preferente de las acciones, en cuyo caso, deberán respetarse los derechos de adquisición preferente por clases de acciones señalados en los presentes Estatutos. El ejercicio del derecho de adquisición preferente, la adquisición de acciones y la comunicación al solicitante de la inscripción se efectuarán de conformidad con lo que se establece en los apartados anteriores de este artículo.

El precio de adquisición de las acciones será necesariamente el valor razonable que éstas tuviesen el día en que se hubiese solicitado la inscripción en el Libro registro de acciones nominativas, y se determinará de conformidad a lo que la ley establece.

Consecuencias de la infracción de los requisitos de la transmisión:

Las transmisiones efectuadas con infracción a lo que dispone este artículo no serán oponibles a la Sociedad.

Cómputo de plazos:

Para el cómputo de los plazos establecidos en este artículo, quedarán excluidos en todo caso los días del mes de agosto.

Artículo 14. Indivisibilidad de las acciones

Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce para cada una más de un propietario, el cual quedará sujeto a los presentes Estatutos y a los acuerdos sociales que legalmente se adopten.

Artículo 15. Emisión de obligaciones y otros títulos

Mediante acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos legales vigentes, podrán emitirse por la Sociedad, obligaciones y otros títulos similares con sujeción a los preceptos legales reguladores de la materia.

TÍTULO III. RECURSOS AJENOS

Artículo 16. Recursos ajenos

La financiación complementaria que resulte necesaria para hacer frente a la inversión real y, en su caso, a los gastos financieros previstos, será obtenida por la Sociedad sin establecerse limitación alguna en cuanto a su naturaleza o proporción entre sí de los distintos recursos ajenos, salvo las que pudieran establecerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la selección del accionista inversor privado. El vencimiento último previsto de los recursos ajenos no podrá ser posterior al término fijado en el artículo 3 de los presentes Estatutos como duración de la Sociedad.

La Sociedad deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza, quien en todo caso deberá autorizar, la contratación de cualquier operación financiera de captación de recursos ajenos distinta de la contenida en el plan económico-financiero de la Sociedad. Esta comunicación deberá realizarse por escrito y con anterioridad a su contratación. Asimismo, no se establece limitación alguna en cuanto a la proporción sobre el capital social desembolsado en que la Sociedad podrá emitir obligaciones para la amortización de deuda ó ampliación del capital. No son, por tanto, de aplicación los límites que a este respecto establece el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante, no podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice con fecha posterior a la del término establecido de duración de la Sociedad. El derecho de la Sociedad al cobro de ingresos de actividad podrá tener la consideración de activo susceptible de integrarse en los fondos de titulación de activos sin pacto de recompra, explícito o implícito, de conformidad con la normativa reguladora de éstos.

Dicha integración deberá contar, en cada caso, con la autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

En cualquier caso, el recurso a la obtención de financiación ajena mediante la cesión de cobro de los ingresos de actividad no debe suponer un elemento de incertidumbre sobre la obtención de los recursos ajenos ni en cuanto al cumplimiento del plazo total o parcial, previsto en la oferta adjudicataria para la puesta en servicio del proyecto objeto del Contrato de Gestión. Asimismo, la cesión de esos derechos se formalizará en escritura pública y se notificará a la Administración concedente.

TÍTULO IV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Órganos de la Sociedad

El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 18. Concepto

La Junta General, debidamente convocada y constituida, representa el supremo órgano de expresión de la voluntad social, siendo sus decisiones soberanas respecto a las cuestiones de su competencia.

Artículo 19. Atribuciones de la Junta General

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos.

Específicamente, corresponde a la Junta General, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Nombrar al Consejo de Administración y fijar las dietas de los miembros del Consejo y del Secretario que percibirán como retribución por asistencia a sus reuniones.
- b) Propuestas de modificación del Contrato de Gestión.
- c) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- d) Aumentar o disminuir el capital social.
- e) Aprobar el inventario, cuentas anuales memoria, informe de gestión, presupuestos de la sociedad y aplicación de resultados.
- f) Censurar la gestión social.
- g) Transformación, fusión o disolución de la Sociedad.
- h) Ampliación del plazo de duración de la Sociedad.
- i) La aprobación de las directrices o planes generales para la gestión del servicio público del saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza así como cualesquiera propuestas de modificación de dicho contrato de gestión de servicios.
- j) Aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.
- k) Cualquier otra que el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.

Artículo 20. Carácter representativo de la Junta y eficacia de los acuerdos

La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá los asuntos propios de su competencia con los quórum de asistencia y mayorías de votación que procedan, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los presentes Estatutos. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

Artículo 21. Clases de Juntas

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

Artículo 22. Convocatoria de la Junta

La convocatoria para la celebración de la Junta General se realizará por el Órgano de Administración de la Sociedad por burofax o por cualquier medio que deje constancia fehaciente que se ha practicado la misma, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda, convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración deberá mediar por lo menos, un plazo de un (1) mes. Asimismo, entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

Los Administradores deberán, asimismo, convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

Artículo 23. Constitución de la Junta

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Junta cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.

Artículo 24. Junta Universal

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 25. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, salvo los supuestos en que la Ley, el artículo 107 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o los Estatutos exijan mayorías especiales o cualificadas.

Mayorías cualificadas:

Para que la Junta General pueda adoptar válidamente los acuerdos que se enumeran a continuación, será necesario obtener el voto favorable de al menos, los dos tercios del capital presente o representado en la Junta y, en todo caso, con el voto favorable de acciones que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del número de votos que correspondan a las acciones de Clase A

- a) Las modificaciones de los Estatutos salvo las legalmente obligatorias.
- b) Los aumentos o reducciones de capital de la Sociedad salvo los legalmente obligatorios y, en su caso, la distribución de reservas de cualquier clase, salvo lo dispuesto para la *Reserva SIP* en el artículo 6º de los presentes Estatutos.
- c) La supresión, total o parcial, del derecho de asunción preferente en los aumentos de capital.
- d) La emisión de obligaciones.
- e) El nombramiento, reelección o revocación del Auditor de Cuentas.
- f) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, el traslado del domicilio social al extranjero, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en el que la Sociedad participe.
- g) Las propuestas de modificación o el vencimiento anticipado del Contrato de Gestión.
- h) La reactivación, disolución y liquidación de la Sociedad, salvo en los casos en que, conforme a la ley, sea obligatoria la adopción del acuerdo.
- i) La aportación de activos por la Sociedad.
- j) La aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- k) El nombramiento y cese de Consejeros.
- l) La remuneración de los Consejeros.

- m) El otorgamiento de poderes generales, su modificación.
- n) La contratación de personal directivo.
- o) La aprobación del programa de actuación, inversiones y financiación, al que hace referencia el artículo 311 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- p) La aprobación de la financiación externa extraordinaria de la Sociedad.
- q) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión y respecto los de bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre éstos pudieran corresponder.

Específicamente, en los acuerdos relativos a la emisión de las obligaciones, aumento o reducción del capital social y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales a que se refiere el artículo 306 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, será preceptivo el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las votaciones serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de brazo alzado, entrega de papeletas o cualquier otro que la Presidencia juzgue adecuado a las circunstancias o a la naturaleza e importancia de la decisión a adoptar.

Artículo 26. Asistencia a la Junta y representación

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el Libro registro de acciones nominativas.

Se podrá conferir la representación a otro accionista en las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los miembros integrantes del Consejo de Administración, que deberán en todo caso asistir siempre, con voz pero sin voto, a las Juntas Generales, podrán autorizar u ordenar adicionalmente la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas que se estime de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

Artículo 27. Presidencia de la Junta

Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, si esto no

fuera posible, el miembro que sea elegido en ese mismo momento para presidir la correspondiente sesión.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá interrumpir el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta General.

Artículo 28. Lista de asistentes

Antes de entrar en la deliberación respecto de los asuntos que componen el orden del día de la Junta, deberá estar formada la lista de los asistentes, al menos en forma abreviada o extractada, expresando el número de accionistas, presentes o representados, que concurren a la Junta y el importe de capital suscrito de que sean titulares, unos y otros.

Artículo 29. Acta de la Junta

Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil, serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 202.2 del Texto Refundido de La Ley de Sociedades de Capital, o disposición normativa que la modifique o sustituya, que se encuentre vigente en cada momento, y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30. Concepto, nombramiento y composición

El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad y estará formado por vocales consejeros en número de miembros determinado no superior a quince (15) ni inferior a ocho (8).

La elección de los Consejeros, que no precisarán ser accionistas, se realizará por la Junta General, conforme a las mayorías reforzadas establecidas en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

La Junta General determinará, asimismo, conforme a las mayorías reforzadas del artículo 25 de los presentes Estatutos, y en todo caso, dentro de los límites señalados

en el párrafo anterior, el número de miembros que componen el Consejo de Administración.

Artículo 31. Presidente y Secretario

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a su Presidente y nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. En su defecto, en las reuniones del Consejo de Administración actuarán el Vicepresidente y el Vicesecretario, si existieran tales cargos.

En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración será, siendo Consejero, el Alcalde de Zaragoza.

Artículo 32. Vicepresidente y Vicesecretario

El Consejo de Administración podrá elegir un Vicepresidente y un Vicesecretario, los cuales sustituirán al Presidente y al Secretario, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo. La designación de Vicesecretario podrá recaer en persona que no tenga la condición de Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Artículo 33. Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus componentes, podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o un Consejero Delegado, al cual atribuirá, salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todas o aquella parte de su facultades que crea convenientes para la mejor marcha de los asuntos sociales.

El cargo del Consejero Delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. La retribución que se pacte como Consejero Delegado, será compatible, en su caso, con cualesquiera otras retribuciones que perciba como consecuencia de la prestación de servicios a la Sociedad.

Artículo 34. Duración del mandato de Consejero

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un máximo de cuatro (4) años, aunque podrán ser reelegidos, una o varias veces, por igual período de duración máxima.

Artículo 35. Atribuciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto este comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General, sin que el listado que se acompaña constituya un listado cerrado.

Con mero carácter enunciativo, y sin que ello implique una restricción de sus facultades, corresponderán al Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Designar al Gerente de la Sociedad, a propuesta del accionista privado, así como la determinación de los derechos y obligaciones del referido cargo con respeto a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a la legislación de régimen local.
- b) Otorgar y revocar los apoderamientos del Gerente.
- c) Pedir al Gerente información ampliada sobre cualquier materia de la competencia de éste.
- d) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales de explotación y capital.
- e) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir y cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.
- f) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales del orden civil, penal o social, económico o contencioso administrativo, en cualquier instancia y ante corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.
- g) Conferir poderes generales o especiales a persona o personas determinadas.
- h) Autorizar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, empresas o particulares.
- g) Aprobar la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que él mismo determine.
- i) La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.

- j) Aprobar los reglamentos o condiciones generales y particulares de las actividades de toda índole que se organicen.
- k) Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
- l) La administración en la forma más amplia del patrimonio social, conservándolo y definiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.
- m) Nombrar, en su caso, al Consejero Delegado ó miembros de la Comisión ejecutiva.
- n) Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal.
- n) Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.
- o) Acordar la convocatoria de la Junta General de la Sociedad, tanto ordinaria como extraordinaria, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.
- p) La ejecución de los Acuerdos de la Junta General.
- q) Cuantas materias no estén reservadas a la Junta General o al Gerente.

Artículo 36. Reuniones del Consejo de Administración. Asistencia.

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo, una vez cada dos (2) meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de un número de Consejeros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros integrantes.

El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Deberá asistir a todas las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad, el Interventor General del Ayuntamiento de Zaragoza, con voz pero sin voto, teniendo el Interventor las funciones que legal y estatutariamente le vienen conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 37. Convocatoria del Consejo de Administración

Las órdenes de las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, por escrito, por cualquier medio que acredite la fehaciente recepción de las mismas por el destinatario. Se indicará en la convocatoria el día y la hora en que deberá celebrarse la reunión del Consejo en cuestión, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los Consejeros con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 38. Quórum para la adopción de acuerdos del Consejo de Administración

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Artículo 39. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, excepto en los supuestos de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, en cuyo caso se requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. El Presidente –o quien haga sus veces- tendrá voto dirimente en caso de empate. Los acuerdos del Consejo, una vez adoptados válidamente, serán ejecutivos de manera inmediata.

Será válida la adopción de acuerdos por el Consejo sin sesión, mediante el procedimiento previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 40. Acuerdos sobre las Directrices generales para la gestión de la Sociedad

Anualmente se determinarán por el Consejo de Administración, las directrices o planes generales para la gestión indirecta del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de Zaragoza por parte de la Sociedad.

Artículo 41. Libro de Actas

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

Artículo 42. Facultades del Presidente del Consejo de Administración

Al Presidente del Consejo de Administración le corresponden, a título enunciativo y no limitativo, las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

- a) Ostentar la representación legal de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.
- b) Suscribir en nombre de la Sociedad los convenios de colaboración que pudieran acordarse, de acuerdo con las funciones del mismo.
- c) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Sociedad.
- d) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 37 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
- e) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
- f) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.
- g) Cualquier otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Artículo 43. Facultades del Vicepresidente del Consejo de Administración

El Vicepresidente será nombrado por el Consejo de Administración, de entre sus miembros, y tendrá la función de sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada para lo cual ostentará idénticas facultades a las del mismo.

Artículo 44. Facultades del Secretario del Consejo de Administración

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el orden del día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas y custodiar los libros que se formen con éstas.
- d) Certificar los acuerdos del Consejo y de la Junta, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.
- e) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- f) Cuidar el archivo.
- g) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

CAPÍTULO IV.- DE LA GERENCIA

Artículo 45. Nombramiento del Gerente

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, a instancia de los titulares de las acciones de la Clase B, la designación del Gerente, así como la duración del cargo, renovación y retribuciones, a cuyo efecto, el Consejo de Administración suscribirá, en nombre y representación de la Sociedad, el correspondiente contrato de alta dirección. El Gerente deberá tener constatada solvencia como gestor en el ámbito de los servicios públicos.

Artículo 46. Facultades del Gerente

Son funciones que se atribuyen estatutariamente al Gerente, que se concretarán y detallarán en los correspondientes poderes que le ha de conferir el Consejo, las siguientes:

- a) Organizar, administrar, gobernar e inspeccionar la marcha diaria de la Sociedad y de sus negocios, fábricas e instalaciones, representando legalmente a la Sociedad en todos los casos que sea necesario o conveniente en relación a cualesquiera actividades o negocios de los que forman parte de su objeto social.

- c) La representación de la Sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados para toda clase de actuaciones, incluido absolver posiciones, desistimientos, allanamientos y ratificaciones de denuncias, acordando sobre el ejercicio y desistimiento de acciones de cualquier naturaleza, orden o jurisdicción, y otorgando los poderes de representación procesal, generales o especiales, que se precisen para el ejercicio de acciones judiciales, siempre que la cuantía del proceso, determinada conforme a las reglas de las correspondientes leyes procesales, sea igual o inferior a [...] euros (...-€).
- d) Contratar y obligarse en nombre de la Sociedad. No obstante, deberá autorizarle previamente el Consejo de Administración o la Junta General, cuando así procediese conforme a estos Estatutos.
- e) Formalizar contratos, adquisiciones, obras, servicios y suministros, cualquiera que sea su objeto, previo proceso de selección del contratista que se tramitará con aplicación de aquellas prescripciones de la normativa de contratación del Sector Público que sean de aplicación, en contrataciones cuya cuantía sea igual o inferior a [...] euros (...-€) o, si fuera inestimada, cuando su plazo de duración no sea superior a dos (2) años.
- f) Definir y establecer el organigrama de la Sociedad, nombrando y cesando a los cargos auxiliares de la Gerencia, proponiendo al Consejo su ratificación, y los poderes de representación que habrán de otorgarse a favor de las personas que hayan de ocupar dichos cargos.
- g) Ostentar las facultades directivas de la Sociedad en relación con el personal y plantilla de la misma, contratando y despidiendo a los empleados de la Sociedad y fijando sus condiciones laborales; negociar y proponer la suscripción de los Convenios Colectivos que corresponda.
- h) Ordenar pagos y autorizar los cobros, por cualquier título jurídico, en relación a toda clase de Entidades públicas o privadas. En relación a la ordenación de pagos dicha facultad se ejercerá mancomunadamente por dicha Gerencia y por alguno de los cargos auxiliares designados por la misma, cuando el pago exceda de [...] euros (...-€).
- i) Representar a la Sociedad ante cualquier Administración Pública en todo tipo de procedimientos.
- j) Nombrar al director Financiero y al Director Técnico, debiendo dar cuenta al Consejo de Administración.
- k) Llevar la firma de la correspondencia y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. Firmar recibos, cheques y

transferencias dentro de su ámbito o de sus delegaciones, o en ejecución de acuerdos previos de los órganos de gobierno de la Sociedad.

- l) Cuantas otras le confiera la Junta General y/o el Consejo de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO V. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES DE LA CLASE B

Artículo 47. Causas de exclusión del accionista inversor privado y valor de reembolso de las acciones

Son causas de exclusión de los accionistas, titulares de acciones de la Clase B, las siguientes:

- a) El incumplimiento grave o reiterado de los compromisos adquiridos por el accionista o accionistas titulares de acciones de la Clase B, en la oferta presentada por él o ellos mismos en el procedimiento de selección del gestor del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza. En concreto, los que a juicio razonado del Ayuntamiento puedan tener como consecuencia incurrir por parte de la Sociedad en causas de incumplimiento grave de sus obligaciones en relación al Contrato de Gestión.
- b) El incumplimiento grave del Contrato de Gestión, u otras situaciones en relación a faltas de cumplimiento que traigan como consecuencia la rescisión de dicho Contrato de Gestión en base a incumplimiento, por causa imputable al mismo.
- c) El incumplimiento de la prestación accesoria por parte del titular o los titulares de las acciones de la Clase B números 1-B a 346-B, ambas inclusive.

El valor de reembolso de las acciones en caso de exclusión del accionista se determinará en función de lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la normativa de contratación del sector público y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato de gestión del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza.

A la cantidad anterior se le deducirá en su caso, la compensación que corresponda por los daños y perjuicios sufridos por la Sociedad.

Artículo 48. Causas de separación de los accionistas y valor de reembolso de las acciones

Los accionistas que no hayan votado a favor, tendrán derecho a separarse de la sociedad cuando concurra cualquiera de las causas previstas a tal efecto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración. El plazo para ejercitar este derecho será de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que además deberá incluir el acuerdo de reducción de capital en la proporción que corresponda a los accionistas que ejerciten el derecho de separación.

2. El valor de reembolso de las acciones en caso de separación del accionista del sector privado se determinará en función de lo dispuesto en los artículos 308 y 309 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la normativa de contratación del sector público y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato de gestión del servicio público.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 49. Sobre reparto de dividendos

La distribución de dividendos a las acciones de la Clase A y a las acciones de la Clase B, se realizará en proporción al capital social que hubieran desembolsado, de conformidad con el artículo 275.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, siempre, que se hayan respetado los límites legales para que proceda su reparto, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, la distribución de dividendos a las acciones de la Clase B, se realizará con carácter preferente en relación con la distribución de dividendos a favor de las acciones de la Clase A.

Artículo 50. Régimen de amortización del capital aportado por el accionista privado. Fondo de reversión.

Conforme lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Sociedad deberá dotar un fondo destinado a la amortización de las acciones del titular o titulares privado/s, de las acciones de Clase B de su titularidad, por el valor nominal de las mismas, al terminar la duración de la Sociedad.

Dicho fondo se dotará anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los presentes Estatutos.

El pago por la Sociedad al titular de las acciones de Clase B de las dotaciones acumuladas al Fondo de Reversión se producirá dentro del último año de duración de la sociedad. El Fondo de Reversión se aplicará al finalizar la vida de la Sociedad, a la adquisición de las acciones de la Clase B del o de los accionistas privado/s, para su amortización y consecuente reducción de capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la modificación o supresión por la entidad local del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, que supongan el cese de la actividad o la disolución de la misma antes del plazo fijado, producirán la amortización del capital privado, en cuyo caso sí se indemnizará el capital privado pendiente de amortización, por importe de su valor nominal.

El *Fee de Conocimiento*, constitutivo de la remuneración de la prestación accesoria aparejada a las acciones 1-B a 346-B, ambas inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de los presentes Estatutos, junto con el derecho de disposición exclusivo a la “Reserva SIP”, que le correspondan al accionista privado, titular de las acciones de la Clase B configuran las fuentes de recursos que permiten al accionista privado la recuperación y amortización de los fondos invertidos y la obtención de la rentabilidad sobre éstos, mientras que el Fondo de Reversión constituirá la devolución de las aportaciones efectuadas por el accionista privado en concepto del valor nominal invertido en la Sociedad, tanto a la entrada de la Sociedad, como en las eventuales ampliaciones de capital que, en su caso, se ejecuten.

De acuerdo con ello, se entiende que el valor de amortización del capital del accionista privado a la finalización del periodo de duración del Contrato de Gestión será equivalente al importe total del valor nominal desembolsado, y no del importe relativo al importe de las primas de emisión, ya que por dicho valor se prevé razonablemente que el accionista o accionistas privados vaya/n a ser debidamente compensado/s con sus beneficios a lo largo de la vigencia del Contrato de Gestión.

TÍTULO VII. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 51. Ejercicio social

El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 52. Cuentas anuales

Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, y la propuesta de aplicación de resultado, deberán ser formuladas dentro de los tres (3) meses siguientes al de cierre del ejercicio a que se refiere y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Ayuntamiento de Zaragoza realizará las facultades de inspección y fiscalización previstas en el art.312.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón mediante la revisión de dichas cuentas anuales y el informe de auditoría al que se refiere el párrafo siguiente.

Las Cuentas Anuales deberán ser verificadas, por auditores de cuentas elegidos de común acuerdo por los miembros de dicho Consejo entre una terna de tres firmas de auditoría de reconocido prestigio internacional.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de dichas cuentas, así como del Informe de Gestión y del Informe de Auditoría.

Artículo 53. Aprobación de las Cuentas Anuales

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 54.- Aplicación del Resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado, y tomando en consideración la propuesta previamente formulada por el Consejo de Administración.

Se respetarán en todo caso, las disposiciones legales vigentes relativas a la aplicación del resultado, previstas en los artículos 273 y 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, relativas a la compensación de pérdidas, dotación de reserva legal, de reservas voluntarias y dotación de fondo de comercio.

Deberán adicionalmente dotarse de forma anual conforme determine el Consejo de Administración las siguientes reservas:

- a) un fondo para oficina técnica para control y supervisión de las actividades del ciclo del agua por importe de [...] euros (...-€).
- b) un fondo de reserva para inversiones/obras adicionales relacionadas con el saneamiento por importe de [...] euros (....-€).

Asimismo, y de conformidad con el artículo 308 del Reglamento de Bienes Obras y Servicios de Aragón, deberá necesariamente dotarse de forma anual, los fondos destinados a constituir el fondo de reversión de las acciones de la Clase B, para el caso en que la Sociedad rescindiese de forma anticipada el contrato de gestión indirecta del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza, debiendo a tal efecto dotarse de forma anual una cuarentava parte (1/40) parte del valor nominal de las acciones de la Clase B.

TÍTULO VIII. PERSONAL

Artículo 55. Régimen laboral del personal.

El personal contratado por la Sociedad que preste servicios por cuenta ajena, bajo la dirección y supervisión del Gerente, tendrán carácter laboral y, en ningún caso, adquirirá derecho alguno con el Ayuntamiento de Zaragoza, quedando sujeto a las Leyes sociales y laborales vigentes.

La Sociedad asumirá el personal adscrito actualmente a la sociedad municipal "Ecociudad Zaragoza, S.A."

TÍTULO IX. **DISOLUCION Y CESE DE LA SOCIEDAD**

Artículo 56. Disolución de la Sociedad

Salvo en los casos de disolución obligatoria establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad sólo podrá quedar válidamente disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Una vez acordada por la Junta General la disolución de la Sociedad y salvo que se disponga otra cosa por la propia Junta, el Consejo de Administración se constituirá en

Junta Liquidadora de la Sociedad con plenas facultades para transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad, pudiendo, igualmente delegar todas o parte de sus funciones en alguna o algunas personas pertenecientes o no al Consejo de Administración.

Artículo 57. Causas de disolución anticipada de la Sociedad

1. Son causas de disolución anticipada de la Sociedad:

- a) La resolución del Contrato de Gestión. En este caso, a la finalización del Contrato de Gestión revertirían a la Administración, en adecuadas condiciones de uso, los bienes, instalaciones y material afectos al servicio, cuya titularidad originaria tampoco se vería afectada.
- b) El cese ó rescate del servicio de gestión por la Administración contratante.
- c) El término del plazo de duración de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de estos Estatutos.
- d) La adopción de acuerdos por la Administración contratante que determinen el cese de la actividad o la supresión del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza.

2. En los casos de disolución de la sociedad por la modificación o supresión por la Entidad local del servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza, se procederá a la devolución del nominal pendiente de amortización, a favor del titular o titulares de las acciones de la Clase B, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos respecto al valor de reembolso de las acciones en caso de exclusión del accionista.

Artículo 58. Responsabilidad de la Corporación

La responsabilidad de la Corporación Municipal, como consecuencia de su participación en la Sociedad, no superará en su caso, el valor de los bienes o derechos aportados por aquélla a la Sociedad, como capital de la misma.

TÍTULO X.- CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 59. Control administrativo de la Sociedad

Sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos, en relación con la figura del Gerente, el Ayuntamiento de Zaragoza tendrá, además de sus facultades como titular de las acciones de la Clase A y de las demás reconocidas en estos Estatutos, la de fiscalizar e inspeccionar la contabilidad, la gestión económica y las instalaciones de la Sociedad.

Durante los dos (2) últimos años de duración de la Sociedad, o de la participación del accionista privado, el Ayuntamiento de Zaragoza designará a un técnico municipal, para que tome conocimiento y control directo de la actuación de la Sociedad en garantía de la devolución en buen uso de las infraestructuras, instalaciones, bienes y materiales integrantes del servicio de gestión pública del saneamiento y depuración de las aguas de Zaragoza que gestiona y presta la Sociedad, a fin de que informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre las medidas convenientes a adoptar en orden a las reparaciones y reposiciones necesarias que precisen, para su reversión en condiciones normales de uso.

Artículo 60.- Interventor General.

De conformidad, con el artículo 165 del Reglamento Orgánico Municipal de la ciudad de Zaragoza, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 26, de noviembre de 2004, y con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 30, de 8 de febrero de 2005, la Intervención General Municipal ejercerá, con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes del citado Reglamento, las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, de todas las entidades de él dependientes, cualquiera que fuere su naturaleza jurídica; y, consecuentemente, de la Sociedad de Economía Mixta.

El Interventor General, en el ejercicio de su función de control y fiscalización, asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos rectores de la Sociedad.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LOS LICITADORES

SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE CONCURRA CONJUNTAMENTE CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, TRAS AMPLIACIÓN DE CAPITAL, EN LA SOCIEDAD “ECOCIUDAD ZARAGOZA, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, S.A.”, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

D./Dña.....con domicilio profesional en..... y
DNI....., actuando como..... de, en virtud de
la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del
concurso de referencia solicita aclaración en relación con las
cuestiones siguientes:

1-

2-

3-

...

A efectos de notificaciones se facilitan los siguientes datos:

Empresa Interesada:

Persona de Contacto:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

D./Dña.[]

[Licitador o persona que le represente]

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO III BIS

MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos)..... en
representación de....., NIF..... con domicilio
en....., en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)
..... los
siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que
se identifican como sigue:

Númer o valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....

..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado).....

..... contraídas
por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF..... con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en
letra).....

..... euros (en
cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en, en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....co
n domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los
Apoderados).....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan
de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
....., NIF....., en virtud de lo dispuesto
por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía, el Real Decreto Legislativo 3/2011,
de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
garantías provisionales art. 103, garantías definitivas arts. 95 y ss)

.....
para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado).....

.....
ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de (en
letra).....
.....euros (en cifra).....,
en concepto de (garantía provisional o definitiva ¹).

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Contabilidad y
Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA autorice su
cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

(1) Consignar lo que proceda

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)
.....euros, para la adjudicación de.....
..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de.....
.....
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número

La Entidad (1).....(en adelante, asegurador)
con domicilio encalle.....y
CIF.....debidamente representado por D./Dª. (2)..... con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
(3).....

ASEGURA

A D./Dª (4).....NIF/CIF....., en concepto de
tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (5).....

..... en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige
el contrato (6)

.....en concepto
de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de
Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en el Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice
expresamente su cancelación o devolución,

En, a dede.....

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Indicar bastanteo de poderes.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... vecino de con domicilio en calle n° NIF n° en nombre propio (o en representación de....., con domicilio social en y CIF n°) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en Boletín Oficial de Aragón n° de fecha, referente al, procedimiento abierto, convocado para LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por las siguientes cantidades (en número y letra):

1. A la entrega de un canon anual a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un porcentaje de% (incluir dos decimales)
2. A la ejecución de las obras de la estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa conforme al anteproyecto presentado en la documentación técnica por un importe de €
3. A la ejecución de las actuaciones vinculadas al saneamiento que cuentan con proyecto municipal por el siguiente importe

Ppto. Ofertado (si no se oferta la obra, consignar cero).	Baja respecto a proyecto (límite 20%)
--	---

- 1.- Estación depuradora de aguas residuales del Bº de Peñaflo
- 2.- Medidas de adecuación ambiental de la EDAR de la Almozara
- Renovaciones de alcantarillados en mal estado
- 3.- Pº de la Constitución
- 4.- Monasterio Nª Sra. de los Angeles
- 5.- C/ Cariñena
- 6.- Pº María Agustín (e/ H. Cortés y D. Horno)
- 7.- Franco y López (e/ A. Valencia y O. Covarrubias)
- 8.- C/ Refugio y S. Juan y S. Pedro
- SUMA

A dichas cantidades se les adicionará el IVA vigente.

El licitador se compromete, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(fecha y firma del proponente)

ANEXO V

**INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
ADSCRITOS EN USO A LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En el presente anexo y de manera no exhaustiva se relacionan las principales infraestructuras a efectos de información durante el proceso de licitación, sin perjuicio que se formalice la entrega del inventario detallado de dichas instalaciones al adjudicatario en su momento:

Red de saneamiento municipal:

Red de saneamiento	
Colectores Municipales:	1.086.719,36 m.
Colectores de diámetro Ø ≤ 60 cm.	808.926,71 m -
Colectores de diámetro Ø > 60 cm.	277.792,65 m.
Sumideros (2011)	35.650 Ud.
Aliviaderos a ríos	66 Ud.
Clapetas	63 Ud.
MI. sifones y acequias cubiertas (2010)	
Zona SE-OH	1.779 m.
Zona NE-EH	2.106 m.
Instalaciones	
Tanques de tormenta	7
Tanques de Laminación	3
Bombeos	7
Prevista su incorporación próximos años	6

Depuradora de la Almozara e instalaciones asociadas.

Dentro del actual contrato de explotación y mantenimiento de la depuradora de la Almozara se incluye también la gestión de las siguientes instalaciones auxiliares:

- Depuradora de aguas residuales del barrio rural de Alfocea.
- Estación de bombeo de aguas residuales Almozara - Plaza de Europa.

- Estación de bombeo de aguas residuales del barrio de Monzalbarba al colector del Polígono nº 1.
- Estación de bombeo de aguas residuales del barrio de la Almozara al colector del paseo de Echegaray y Caballero.

Las características medias anuales del funcionamiento de la depuradora de la Almozara (correspondientes al año 2.011) son las siguientes:

Depuradora Almozara	Características Medias 2011
Caudal medio diario:	30.393 m3/día
Sólidos en suspensión totales (SST)	252 mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	230 mh/l
Demanda química de oxígeno (DQO)	500 mg/l
Fósforo total (Pt):	7,0 mg/l
Datos energéticos:	
Energía eléctrica consumida:	6.599 Kwh/día
Energía eléctrica producida a partir del biogás	4.488 Kwh/día
Consumo neto de energía eléctrica:	2.111 Kwh/día
Datos relativos a residuos generados:	
Materia seca de los fangos digeridos y deshidratados:	930 Ton/año
Pozo de gruesos y tamices:	267 Ton/año
Residuos rejas y desarenadores:	70 Ton/año
Grasas y aceites:	4 Ton/año

Depuradora Barrio rural Alfocea	Datos de Diseño
Caudal medio diario de diseño	40 m3/día
Demanda bioquímica de Oxígeno de diseño (DBO5):	300 mg/l
Sólidos en suspensión totales de diseño (SST):	450 mg/l

Depuradora de la Cartuja e instalaciones asociadas.

Dentro del actual contrato de explotación y mantenimiento de la depuradora de la Cartuja se incluye también la gestión de las siguientes instalaciones auxiliares:

Estación de bombeo de las aguas residuales de la margen izquierda del Ebro y sifón bajo este río.

Estación de bombeo de las aguas residuales del polígono industrial de Malpica.

Estación de bombeo para el barrio del Portal (Movera).

Depuradora Cartuja	Características Medias 2011
Caudal medio diario:	144.992 m3/día
Sólidos en suspensión totales (SST)	335 mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	292 mg/l
Demanda química de oxígeno (DQO)	622 mg/l
Fósforo total (Pt):	8,1 mg/l
Datos energéticos:	

Energía eléctrica consumida:	80.394 Kwh/día
Energía eléctrica producida a partir del biogas	9.135 Kwh/día
Consumo neto de energía eléctrica:	71.259 Kwh/día
Datos relativos a residuos generados:	
Materia seca de los fangos deshidratados:	15.641 Ton/año
Pozo de gruesos y desbaste:	970 Ton/año
Arenas:	803 Ton/año
Grasas, aceites y flotantes:	99 Ton/año
Cenizas (mat. húmeda con un 27 % de humedad):	4.887 Ton/año

PLANTA DE TRATAMIENTO DE FANGOS DE CASABLANCA.

Planta tratamiento Fangos	Valores medios 2011
Caudal medio diario:	10.499 m3
Materia seca media diaria extraída:	6.026 Kg
Demanda química de oxígeno media:	120 mg/l
Contenido en material volátil media:	11,20 %

ANEXO VI

**CUADRO DE TARIFAS (TASAS) POR SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA VIGENTES AL MOMENTO
DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO y DEPURACIÓN DE AGUAS

I.- CUESTIONES GENERALES

Primero.- Objeto de este Acuerdo

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Municipal de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Ciudad de Zaragoza, este Ayuntamiento, a través de su Gobierno, fija las tarifas por la prestación de los servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, adjudicados a la Sociedad de Economía Mixta “Ecociudad Zaragoza, SA”, en los términos de dicho Reglamento y de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECGIA).

Segundo.- Servicios prestados

1. Los servicios de saneamiento y depuración de aguas sobre los que recaen estas tarifas incluyen la recogida y transporte de las aguas residuales y pluviales hasta las plantas depuradoras, su tratamiento y vertido a cauce natural en las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido concedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se considerarán conectados a la red de saneamiento los puntos de suministro que realicen sus vertidos en canalizaciones distintas de la red de alcantarillado, cuando su titularidad o mantenimiento corresponda al ayuntamiento de Zaragoza.

2. Asimismo, las tarifas recaen sobre los siguientes servicios:

a) El establecimiento de puntos de suministro

Incluye el estudio, tramitación e inspección de las acometidas a las redes públicas de saneamiento que haya que instalar o modificar; el control y vigilancia de la construcción de acometidas y el posterior funcionamiento de las redes públicas tras la puesta en servicio de los puntos de suministro; la inspección y control de las instalaciones particulares de fontanería para comprobar su adecuación a la normativa municipal y la puesta a disposición de los contadores a instalar en los puntos de suministro, para el control de los consumos.

b) La contratación de servicios

Incluye las gestiones de carácter técnico y administrativo derivadas de la formalización o extinción de una póliza, en cualquiera de las modalidades previstas.

c) Cualquier otro servicio vinculado al saneamiento de aguas residuales, como verificación de contadores, reposición de contador y eliminación de puentes y de restablecimiento del servicio.

Las tarifas correspondientes a los apartados b) y c) serán de aplicación a pólizas por las que se preste, exclusivamente, el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

3. Se realizará el hecho imponible del servicio de saneamiento siempre que se incorporen aguas pluviales y/o residuales desde propiedades privadas o de uso privativo a colectores y canalizaciones de titularidad o mantenimiento municipal.

4. No se realizará el hecho imponible del servicio de saneamiento en aquellas pólizas de uso "riego" cuyos consumos se destinen, exclusivamente, a tal fin, circunstancia que deberá ser comprobada por el gestor del servicio, previa solicitud del titular de la póliza.

Tercero.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago de las tarifas las personas físicas y jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones sobre las que recaen estas tarifas. Asimismo, están obligados al pago de las tarifas las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imputación
2. Con carácter general se considerará obligado al pago el titular de la póliza, beneficiario o receptor del servicio.
3. En el supuesto que el titular de la póliza no sea el beneficiario o receptor del servicio, se considerará obligado al pago quien se acredite fehacientemente como tal, en los términos previstos en el artículo 38 de la OMECGIA.
4. En los casos de abastecimiento de agua en la modalidad de "tanto alzado", se considerará obligado al pago el beneficiario o receptor del servicio o, en su defecto, el propietario.

Cuarto.- Nacimiento de la obligación de pago

1. La obligación de pago nace en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios vinculados al saneamiento de aguas residuales o, en su caso, desde el comienzo de dicha utilización.
2. Para otros servicios complementarios, la obligación de pago nace en el momento de su prestación o, caso de ser necesaria la petición por parte del interesado, en el momento de la solicitud.

Quinto.- Periodo y devengo

1. En el caso de servicios de tracto sucesivo, el periodo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.
2. En los supuestos de alta, baja y cambio de titularidad, la tarifa se prorrateará por días naturales.

II.- CUANTIFICACIÓN DE LAS TARIFAS

1ª – Prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas

Sexto.- Estructura de las tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas

1. De acuerdo con los criterios previstos en los artículos 7.4 y 60 de la OMECGIA, las tarifas aplicables por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, se componen de dos elementos distintos, una parte fija y una parte variable, en función del consumo.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se establece también una modalidad llamada “a tanto alzado”, que será aplicable a los supuestos previstos en el artículo 36 de la OMECGIA.

Séptimo.- Determinación de la cuota fija

1. La cuota fija se determina en función del calibre del punto de suministro
2. Con carácter general, las tarifas aplicables se establecen en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calibre Contador (en mm)	Euros
Hasta 20	0,052600
25	0,356649
30	0,560944
40	1,040517
50	1,704475
65	2,959673
80	4,674534
100	7,571014
125	12,339038
150	18,456617
200	34,665997
250	56,313418
300	83,858541
400	157,681549
500	257,226612

3. En el caso de pólizas compatibles con la aplicación de coeficiente colectivo, la cuota fija será el importe mayor de los siguientes:

- La cuota correspondiente al calibre del contador totalizador.
- La cuota correspondiente a un contador de 20 mm., multiplicada por el coeficiente colectivo.

4. Debido a que en los artículos 20.3 y 35 de la Ordenanza de Prevención de Incendios se exige un calibre de contador determinado por razones de seguridad, en las pólizas de uso "incendios" se aplicará, como máximo, la cuota fija correspondiente a un contador de calibre 20 mm.

5. En el caso de caudalímetros de vertido o pólizas de saneamiento con determinación de consumos por fórmula estimativa, la cuota fija aplicable será la correspondiente a un calibre 30 mm.

6. Cuando el contador instalado sea propiedad del abonado, será de aplicación un coeficiente de 0,95 sobre la tarifa aplicable.

7. Cuando una póliza cumpla los requisitos exigidos en el numeral vigésimo tercero del presente acuerdo tarifario, serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, en función del tipo de hogar que corresponda y previa solicitud del interesado:

Tipo de Hogar	Coeficiente
Tipo 1	0,5000
Tipo 2	1,0000

Octavo.- Procedimiento para la determinación de la cuota variable

1. La parte variable de la cuota está formada por tres tramos de consumo con precios progresivos en función del uso asignado a la póliza, que se aplican sobre los metros cúbicos consumidos y/o vertidos en el período de facturación, y que cumple con los principios de equidad y eficiencia en el uso del recurso.

2. Para la determinación de la cuota variable se precisa:

- Fijar los consumos
- Distribuir los metros cúbicos suministrados entre los tramos de consumo
- Aplicar las tarifas sobre los metros cúbicos asignados a cada tramo, así como los coeficientes que correspondan. Se establecen tres tarifas: la tarifa núm. 1 se aplica a usos domésticos y asimilados; la tarifa núm. 2 a usos no domésticos; y la tarifa núm. 3 (per cápita) se aplica a usos domésticos en los términos previstos en el numeral decimo segundo del presente Acuerdo.

Noveno.- Fijación de consumos para la determinación de la cuota variable

1. El consumo imputable a una póliza será el que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en la Sección 3ª "Control de consumos. Lecturas y facturaciones" del Capítulo IV de la OMECGIA.

2. En el caso de que la fijación de consumos se lleve a cabo por alguno de los métodos de estimación previstos en el artículo 57 de la OMECGIA, éstos tendrán el carácter de firme en el supuesto de incidencias que impidan al contador registrar los consumos efectuados (avería, desaparición, rotura, manipulación de precintos, etc.), y a cuenta en los otros supuestos, en los que se regularizarán los periodos no prescritos, por exceso o por defecto, en la primera facturación que se emita una vez se hayan podido obtener los datos registrados por el contador.

3. En el caso de la prestación del servicio de saneamiento, será de aplicación el coeficiente de "ajuste de vertido" previsto en el artº 58.4 de la OMECGIA para la determinación de los metros cúbicos consumidos.

4. En el caso de totalizadores a facturar "por diferencias", el consumo imputable en un determinado periodo será el que se obtenga por diferencia entre el consumo medido por dicho contador y la suma acumulada de los consumos imputables a los contadores divisionarios abastecidos a través de él.

Décimo.- Distribución de los metros cúbicos suministrados entre los tramos de consumo para la determinación de la cuota variable

1. Con carácter general se considera que la cantidad de agua consumida equivale a la cantidad de agua vertida.

2. Los metros cúbicos imputables a cada tramo de la tarifa se obtendrán por aplicación de las siguientes fórmulas, redondeando el resultado al metro cúbico más próximo:

M³ Tramo 1 = Consumo medio diario (Cn) desde 0 m³ hasta 0,200 m³ x días de facturación x coeficientes de tramo x coeficiente colectivo

Si $0,2 < Cn \leq 0,616$:

M³ Tramo 2 = (Cn - 0,2) (Consumo medio diario desde 0,200 m³ hasta 0,616m³) x días de facturación x coeficientes de tramo x coeficiente colectivo

Si $Cn > 0,616$:

M³ Tramo 3 = (Cn - 0,616) (Resto consumo medio diario mayor de 0,616 m³) x días de facturación x coeficientes de tramo x coeficiente colectivo

Donde:

Cn = Consumo medio diario de la póliza en el periodo a valorar.

3. El coeficiente colectivo será de aplicación, exclusivamente, en pólizas de suministro de agua fría y/o caliente a viviendas en urbanizaciones cuyos consumos se controlen a través de contador totalizador o en establecimientos de concentración de carácter asistencial, en los términos previstos en el artículo 52 de la OMECGIA.

4. En el caso de la Tarifa Nº 3 "Usos domésticos per cápita", los metros cúbicos imputables al segundo y tercer tramo se determinan por aplicación de las siguientes fórmulas:

Si $0,2 < Cn$ y $(Cn - 0,2)/(n - 1) \leq 0,083334$ m³/persona/día:

M³ Tramo 2 = (Cn - 0,2)/(n - 1) (hasta 0,083334 m³/persona/día) x (n - 1) x días de facturación x coeficientes de tramo

Si $(Cn - 0,2)/(n - 1) > 0,083334$ m³/persona/día:

M³ Tramo 3 = Resto de consumo: $Cn - [0,2 + 0,083334 \times (n - 1)]$ x días de facturación x coeficientes de tramo

Donde:

Cn = Consumo medio diario de la póliza en el periodo a valorar.

n = Número de miembros del hogar.

5. Para la obtención del consumo medio diario, se dividirán los metros cúbicos consumidos o estimados entre el número de días que compongan el periodo de facturación (días transcurridos entre dos lecturas consecutivas o, en su caso, periodo estimado) y el coeficiente colectivo, si lo hubiera.

6. Sobre los consumos asignables a cada tramo de consumo en un período dado se aplicarán los siguientes coeficientes de tramo, que aumentarán o reducirán los metros cúbicos que le sean asignables:

Código	Uso	Coeficientes de tramo de consumo			
		Tarifa aplicable	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
1	Doméstico	1,3	1,00	1,00	1,00
2	Comercial	2	1,00	1,00	1,00
3	Industrial	2	1,00	1,00	1,00

4	Obras	2	1,00	1,00	1,00
5	Riegos	2	1,00	1,00	1,00
6	Clubes deportivos	2	1,00	1,00	1,00
7	Refrigeración	2	1,00	1,00	1,00
8	Incendios	2	1,00	1,00	1,00
9	Limpieza	1	0,00	1,50	1,00
A	Totalizador	1	1,00	1,00	1,00
B	Agua caliente	1	0,00	0,75	1,00
C	Garaje	1	0,00	1,50	1,00
D	Servicios comunes	1	0,00	1,50	1,00
E	Recogida diurna	2	1,00	1,00	1,00
I	Mercado	2	1,00	1,00	1,00
J	Calderas agua	1,3	1,00	1,00	1,00
K	Calderas calefacción	1	0,00	1,50	1,00
M	Totalizador nave industrial	2	1,00	1,00	1,00
P	Totalizador por diferencias	2	1,00	1,00	1,00

Los metros cúbicos no aplicados en los dos primeros tramos se incorporarán al tramo tercero.

Décimo primero.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

1. Sobre los metros cúbicos asignados a cada tramo serán de aplicación las tarifas y los coeficientes que correspondan, según lo previsto en el presente Acuerdo, cuya suma acumulada dará lugar a la cuota variable, según la fórmula siguiente:

Importe de tramo "t" = consumo de tramo "t" x precio de tramo "t" x coeficientes aplicables

Donde "t" = 1, 2 ó 3

2. La Tarifa aplicable (doméstica/no doméstica) será la que corresponda al uso, de acuerdo con la Tabla de correspondencias del numeral anterior. La asignación del uso a una determinada póliza se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y el Anexo XII de la OMECGIA. La Tarifa núm. 3 se aplicará a los supuestos previstos en el numeral siguiente.

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros

De 0 a 0,2 m3/día	0,257
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,616
Más de 0,616 m3/día	1,540

TARIFA N° 2 USOS NO DOMÉSTICOS

TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,616
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,616
Más de 0,616 m3/día	1,694

TARIFA N° 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"

TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,257
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,616
Resto de consumo	1,540

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la OMECGIA, podrá modularse la cuota variable en usos no domésticos, por aplicación de los coeficientes "K1", "K2" y "F". Los requisitos y procedimientos para su aplicación se describen en el Anexo XVI de la OMECGIA.

4. Cuando una póliza cumpla los requisitos exigidos en el numeral vigésimo tercero del presente Acuerdo, serán de aplicación los coeficientes que a continuación se relacionan, en función del tipo de hogar que corresponda y previa solicitud del interesado:

Tipo Hogar	Coeficientes Cuota Variable		
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Tipo 1	0,1000	0,2500	1,0000
Tipo 2	0,9300	0,9300	1,0000

Décimo segundo.- Tarifa "per cápita" para usos domésticos

1. En el caso de hogares formados por más de 6 personas empadronadas en la misma vivienda, independientemente de su vinculación, podrá solicitarse la aplicación de la Tarifa N° 3 "Usos domésticos per cápita".

2. La aplicación de la tarifa exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el titular de la póliza está empadronado en la vivienda y cuenta con el preceptivo título de ocupación.
- Que no se realizan actividades económicas en la vivienda.
- Que el abastecimiento no se produce a través de contador totalizador, ni en la modalidad de "tanto alzado"

- d) Que el titular de la póliza se encuentra al corriente de los pagos y ha procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.
3. La tarifa supone un valor para la variable "n" (número de miembros del hogar) que determinará la amplitud del segundo tramo de la tarifa N° 3 aplicable. Sólo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

Décimo tercero.- Incentivos al uso eficiente del agua: disminución de consumos en usos domésticos

De acuerdo con el objetivo 4 del artículo 1 de la OMECGIA y en aplicación del principio de sostenibilidad recogido en el artículo 3. a) de dicha ordenanza, será de aplicación un coeficiente del 0,90 sobre la cuota variable de las Tarifas núm. 1 y 3, en función del volumen de agua consumida en períodos anuales consecutivos y de acuerdo con el principio de "quien contamina paga", a todas aquellas pólizas de uso doméstico y asimilados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El consumo comparado de los dos años anteriores, entendiendo cada año como el tiempo que media entre cuatro lecturas consecutivas para pólizas de facturación trimestral, o doce lecturas para pólizas de facturación mensual, haya experimentado una disminución mínima del 10%.
- b) No se haya solicitado la baja con anterioridad al 31 de diciembre del segundo año a comparar.
- c) El alta de la póliza sea anterior al 1 de enero del primer año a comparar.
- d) Se disponga de todas las lecturas, bien por toma directa o facilitada por el usuario a través de los medios puestos a su disposición. A los efectos de considerar que se dispone de todas las lecturas, se desecharán aquellas en las que se haya producido alguna incidencia que afecte al consumo o su medición: escape, bajo consumo justificado, contador antiguo, error en lectura anterior, error en lectura enviada por el abonado, contador parado, etc.
- e) El consumo anual en cualquiera de los años a comparar no podrá ser inferior a 37 m³/año.
- f) El titular de la póliza sea Comunidad de Propietarios de viviendas o persona física, no fallecida, empadronada en Zaragoza y, en ambos casos, con domicilio fiscal en Zaragoza y correctamente identificado en la Base de Datos de Gestión de la Empresa Mixta Gestora.
- g) El titular de la póliza se encontrará al corriente de los pagos y habrá procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

Décimo cuarto.- Cuota variable en el supuesto de consumos atípicos en las instalaciones particulares

1. Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 de la OMECGIA, la cuota variable se ajustará a los siguientes criterios:
- a) El consumo habitual, obtenido del histórico disponible de la póliza, se facturará de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo que deba ser ajustado.
 - b) El exceso de consumo se facturará al menor de los precios siguientes:
 - El precio medio por metro cúbico resultante de la aplicación de las tarifas vigentes en dicho periodo al consumo habitual de la póliza.

- El precio de coste de abastecimiento del metro cúbico facturado, obtenido como cociente entre los costes de abastecimiento previstos en el estudio económico de aprobación de la ordenanza fiscal vigente en dicho periodo y los metros cúbicos facturados en el año inmediatamente anterior.
2. Esta tarifa ajustada podrá aplicarse, como máximo, al año anterior al momento en el que los consumos se consideren normalizados, atendiendo a las peculiaridades de cada póliza.
 3. Su aplicación estará condicionada a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

Décimo quinto.- Facturación de consumos afectados por tarifas distintas

En aquellos supuestos en que el consumo corresponda a un período sujeto a tarifas distintas, se prorrataará dicho consumo entre los días transcurridos desde la última lectura facturada, valorándose los consumos anteriores a la entrada en vigor de las tarifas vigentes (con independencia del año en que dichos consumos se produjeran) con arreglo a las tarifas vigentes en el período anterior al período en curso y los consumos posteriores con arreglo a las tarifas de este último.

Décimo sexto.- Cuantificación de la tarifa en la modalidad de "tanto alzado"

1. La cuota fija no será de aplicación a las pólizas en la modalidad de "tanto alzado".
2. Para la determinación de la cuota variable se tendrá en cuenta lo previsto en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Uso	Consumo imputable o tarifas a aplicar
A	Doméstico	383 m ³ /año
B	Comercial, Industrial o similares	700 m ³ /año

3. Cuando hubiera una manifiesta diferencia entre esos consumos y el consumo estimado por los Servicios Técnicos municipales o, en su caso, la Inspección de Tributos, se podrá fijar un consumo específico para una póliza determinada mediante estimación indirecta, consumos medios, u otros estudios técnicos. A estos efectos el consumo establecido con arreglo a lo previsto en el apartado anterior tendrá la consideración de consumo mínimo aplicable.
4. Será de aplicación un coeficiente de 0,34 sobre las tarifas del epígrafe A), en la modalidad de "tanto alzado", cuando concurren las circunstancias siguientes, previa petición del titular de la póliza:
 - En aquellas fincas en las que por su antigüedad resulte técnicamente inviable la modificación de la instalación que la colocación del contador exige.
 - En los supuestos excepcionales en los que, previa comprobación de la capacidad económica del usuario por parte de los servicios municipales competentes, la obra a realizar por éste exceda de sus posibilidades.

Décimo séptimo.- Coeficiente aplicable a las tarifas en las modalidades por contador o a tanto alzado en el caso de actividades económicas afectadas por obras

1. En los supuestos de pólizas con un consumo medio igual o superior a 0,750 m³/ día, correspondientes a locales utilizados para el ejercicio de actividades económicas clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las tarifas del Impuesto de Actividades

Económicas, ubicados en vías públicas afectadas directamente por obras municipales de renovación de servicios, aceras y pavimentos, será aplicable un coeficiente sobre la cuota variable, de acuerdo al siguiente baremo:

- Obras con duración entre 3 y 6 meses: 0,50.
- Obras con duración superior a 6 meses: 0,20.

2. Se entenderá que un local está ubicado en una determinada vía pública cuando en ella concurra algún elemento significativo del local, tales como escaparates, accesos públicos, etc.

3. Su aplicación estará condicionada a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

2ª. – Otros servicios complementarios

Décimo octavo.- Tarifa por establecimiento de puntos de servicio

1. La tarifa por establecimiento de puntos de servicio se exigirá por la prestación de los servicios enumerados en el inciso a) del apartado 2 del numeral segundo del presente Acuerdo.

2. Las cuotas por establecimiento de puntos de servicio, se abonarán una única vez por cada nuevo punto de servicio, considerándose como tal el que sea de nueva instalación o no hubiera sido contratado con anterioridad, o suponga un aumento de calibre.

3. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

Calibre (en mm)	Precio - Euros
13	47,27
15	47,27
20	47,27
25	73,50
30	106,05
40	189,00
50	295,05
65	497,70
80	752,85
100	1.177,05
125	1.838,55
150	2.647,05
200	4.706,10

250	7.352,10
300	10.587,15
400	18.821,25
500	29.407,35

2. Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) La cuota será la correspondiente al calibre del punto de servicio a contratar, excepto los puntos de servicio destinados, exclusivamente, a prevención de incendios, en cuyo caso la cuota aplicable será la correspondiente a un calibre 20 mm.
- b) A los obligados al pago que cumplan los requisitos exigidos en el numeral vigésimo tercero, se aplicarán los siguientes coeficientes:

Tipo de Hogar	Coeficiente
Tipo 1	0,25
Tipo 2	0,50

Décimo noveno.- Tarifa de contratación

1. Las tarifas de contratación se exigirán por la prestación de los servicios enumerados en el inciso b) del apartado 2 del numeral segundo del presente Acuerdo.
2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:

Tipo Gestión	Importe - Euros
Alta	18,50
Baja	18,50
Cambio de titular con lectura Ayuntamiento	10,00
Cambio de titular con lectura facilitada por el abonado	5,00

Vigésimo.- Tarifa por verificación de contador

La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre instalado en el punto de servicio:

Calibre (En mm)	Euros
Hasta 20	35,05
25	43,45
30	47,70

40	56,60
50	83,45
65	86,90
80	118,20
100	135,10
125 y siguientes	153,00

Vigésimo primero.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

Calibre (en mm)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA B Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	62,35	156,25
15	73,00	156,25
20	92,55	188,90
25	155,10	398,80
30	212,40	540,90
40	317,50	664,25
50	640,05	1.151,70
65	776,55	1.331,60
80	955,80	1.625,95
100	1.170,80	1.949,05
125	1.361,70	2.178,95
150	1.667,35	2.505,75
200	3.165,65	2.842,10
250	3.940,00	3.264,35
300	5.278,65	-
400	8.491,00	-
500	10.827,35	-

2. Cuando se proceda, exclusivamente, al precinto de la instalación, será de aplicación la tarifa correspondiente a la tecnología del último contador adscrito al punto de suministro y, en su defecto, la tarifa "A".

Vigésimo segundo.- Tarifa por restablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

Calibre (en mm)	Euros
Hasta 20	35,05
25	43,45
30	47,70
40	56,60
50	83,45
65	86,90
80	118,20
100	135,10
125 y siguientes	153,00

2. En ningún caso se podrá exigir el pago de este importe si no se hubiera efectuado la suspensión del suministro.

3ª. – Cuestiones comunes

Vigésimo tercero.- Tipificación de hogares en función de su capacidad económica

1. Atendiendo a la capacidad económica de los obligados al pago de la tarifa que figuren empadronados en el término municipal de Zaragoza se establecen las siguientes tipologías de hogares:

- a) TIPO 1.- Hogares de hasta 4 miembros en los que los ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de la vivienda no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,10. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda, la cantidad anterior se incrementará en un 25% de la base (S.M.I. x 1,10).
- b) TIPO 2.- Hogares de hasta 5 miembros en los que el límite de ingresos conjuntos de los ocupantes de la vivienda sea inferior al S.M.I. x 1,66. Por cada persona adicional empadronada en la vivienda se incrementará la base en la cantidad prevista para el "Tipo 1".

2. Ninguno de los tipos anteriores podrá disponer de bienes, activos financieros, o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el S.M.I.
3. Los coeficientes previstos en esta ordenanza para cada uno de los tipos de hogares descritos sólo serán de aplicación a la vivienda habitual del titular de la póliza, considerándose como tal aquella en que figure empadronado, y mientras se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
4. Su aplicación estará condicionada a que el titular de la póliza se encuentre al corriente de los pagos y haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos.

III.- APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Vigésimo cuarto.- Gestión padronal

1. La gestión padronal se realizará en coordinación entre la Sociedad de Economía Mixta “Ecociudad Zaragoza, SA”, Empresa Gestora, y los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
En este sentido, el alta en el padrón de la tasa por abastecimiento de agua supondrá igualmente el alta en el padrón de la tarifa de saneamiento y depuración.
En los casos en que se preste exclusivamente el servicio de saneamiento y depuración, se facturará el servicio una vez formalizada el alta en el padrón.
2. La gestión de las altas, bajas y modificaciones se realizará en los términos previstos en el artículo 35 y concordantes de la OMECGIA.
3. Cuando las condiciones de facturación dependan de la comprobación fehaciente de aspectos técnicos o formales, su aplicación deberá ser solicitada expresamente por el titular, con efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se solicite.
4. Cualquier modificación con efectos sobre las tarifas posterior al alta deberá comunicarse en el plazo máximo de treinta días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 de la OMECGIA, y surtirá efecto en el período de facturación siguiente a aquél en que se solicite o comunique.
5. Excepcionalmente, los valores del coeficiente “F” mayores de la unidad, serán de aplicación a partir de la facturación siguiente a aquella en que se comunique al obligado al pago el valor comprobado.

Vigésimo quinto.- Sistema de cobro

1. La facturación correspondiente a la tarifa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas se realizará a través de recibo conjunto con las tasas o tarifas correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua y de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.
2. La gestión cobratoria la realizará la propia Empresa Gestora.
3. Sobre el importe de los servicios facturados se repercutirá el IVA, así como cualesquiera tributos y recargos legalmente establecidos a favor de otros entes públicos.

Vigésimo sexto.- Periodicidad de facturación y plazos de pago

1. La periodicidad de facturación será trimestral o mensual, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 54 OMECGIA.

El pago voluntario se realizará durante dos meses y medio siguientes a la finalización de dicho período de facturación. En el caso de que se haya procedido a la domiciliación bancaria de los recibos, se cargarán en cuenta el último día de ese período.

2. Se establecen las siguientes excepciones:

- a) Los contadores totalizadores sujetos a facturación "por diferencias" y los contadores divisionarios abastecidos a través de ellos, se facturarán con la periodicidad que en cada supuesto se establezca, de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de independización suscrito.
- b) Las pólizas de agua en la modalidad de "tanto alzado", se facturarán trimestralmente en todo caso

3. Los servicios complementarios previstos en el presente Acuerdo se incluirán en recibo a partir de la facturación en que se hubieran prestado.

Vigésimo séptimo.- Impago de los recibos

1. El retraso en el pago determinará la aplicación en concepto de cláusula penal de intereses moratorios. El tipo de interés será el legal del dinero, con el mínimo del 20 por 100 de la cantidad adeudada. El tipo del 20 por 100 se reducirá a la mitad en el caso de que el deudor pague hasta el día 20 del mes o hasta el día 5 del siguiente, en función de la quincena en la que se le comunique. En el caso de que el pago se produzca antes de recibir comunicación intimándole a efectuarlo, el tipo del 20 por 100 se reducirá a la cuarta parte.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el impago de los recibos podrá dar lugar a la privación del suministro, en los términos previstos en el artículo 62 y concordantes de la OMECGIA.

Vigésimo octavo.- Reglas especiales

En la aplicación de las distintas tarifas y coeficientes se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

a) En la tarifa "per capita" para usos domésticos (numeral décimo tercero del presente Acuerdo)

Esta tarifa se aplicará a aquellos abonados a los que sea aplicable la tarifa "per capita" para usos domésticos en la tasa por abastecimiento, en los términos del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.

b) En el coeficiente aplicable a las tarifas en las modalidades por contador o a tanto alzado en el caso de actividades económicas afectadas por obras

Este coeficiente se aplicará a aquellos abonados a los que sea aplicable el coeficiente de la misma denominación en la tasa por abastecimiento, en los términos del artículo 19 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.

c) En la tarifa por establecimiento de puntos de servicio

El pago se realizará al formalizar el alta en el servicio.

d) En la tarifa por restablecimiento del servicio

El pago se exigirá con carácter previo al restablecimiento del servicio.

e) En el coeficiente reductor por razones de capacidad económica

Este coeficiente se aplicará a aquellos abonados a los que sea aplicable el coeficiente de la misma denominación en la tasa por abastecimiento, en los términos del artículo 29 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.

f) En la cuota variable por consumos atípicos en las instalaciones particulares

La regularización correspondiente a esta modalidad se aplicará en los mismos términos y condiciones en que sea aplicable en la tasa de abastecimiento, a la vista del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.

Artículo 29.- Comprobación e investigación

1. La comprobación de los elementos configuradores de la tarifa se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 y 53 de la OMECGIA en cuanto a la medición de los consumos.
2. En particular, cuando de la verificación del contador adscrito a una póliza se deduzca la existencia de error de medición que supere el error máximo admitido, procederá la regularización de los consumos facturados, sin que el período a regularizar pueda superar el año, desde el período de lectura en que fuese solicitada la verificación.

ANEXO VII

DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.



Datos de envío

Código de envío: 1208207223 Número de autorización: 10447
Periodo de liquidación: 01-01 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 48

Datos de empresa

Razón Social: AGRUPACION TEMPORAL DE EMPRESAS
Código de empresario: 9 00000U50370725
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 010182564

Hoja nº.: 1 de 3

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
07 0085324883	1 0000008816539H	RIVIA	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.262,50					
50 0073177019	1 0000013921763R	GAGAI	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.938,22					
50 1003068484	1 0000016803988G	MACAJ	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.031,00					
50 0046958828	1 0000017119849Y	BASAA	01		25	540		Cont. Com. y AT/EP.	428,47					
			01		25	540		Bon. Trab. con 60 años o	75,89		00	00/00/0000	05/10/2008	00/00/0000
50 0049831139	1 0000017148280D	TOCHF	01	M	22 D	109		Conting. Comunes.	1.437,24					
			01	M	22 D	109		Base AT y EP.	1.515,84					
			01	M	22 D	109		Bases otr. H. Extras.	78,60					
			01	M	22 D	109		Bon.F.Emp. Cuantía fija.	30,55		03	25/09/2009	25/09/2009	24/09/2013
			01	IM	8 D	109		Conting. Comunes.	522,63					
			01	IM	8 D	109		Base AT y EP.	549,64					
			01	IM	8 D	109		Bon.F.Emp. Cuantía fija.	11,12		03	25/09/2009	25/09/2009	24/09/2013
50 0065021945	1 0000017153954W	NAESR	01		30 D	100		Conting. Comunes.	2.358,27					
			01		30 D	100		Base AT y EP.	2.609,29					
			01		30 D	100		Bases otr. H. Extras.	251,02					
50 0042814100	1 0000017179485A	PEARJ	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.262,50					
50 0049236914	1 0000017194980L	FAOLM	01		30 D	189	a	Cont. Com. y AT/EP.	2.170,04					
50 0047286911	1 0000017199217R	TENOM	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.593,85					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.696,49					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	102,64					
50 0061097586	1 0000017214723M	RULOM	01		30 D	100	a	Cont. Com. y AT/EP.	1.836,72					
50 0062393346	1 0000017215943Y	ANSAL	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.843,38					
50 0063092857	1 0000017704800K	MAMEJ	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.262,50					
50 0075652741	1 0000017718713L	ACLOJ	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.565,74					
50 0077150278	1 0000017719715D	VISAF	01		30 D	100		Conting. Comunes.	2.677,26					
			01		30 D	100		Base AT y EP.	2.945,48					
			01		30 D	100		Bases otr. H. Extras.	268,22					
50 1017361335	1 0000017754748J	PECLF	01	M	30 D	189		Conting. Comunes.	1.631,41					
			01	M	30 D	189		Base AT y EP.	1.701,96					
			01	M	30 D	189		Bases otr. H. Extras.	70,55					
50 1012273279	1 0000017780202Q	LAGAP	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.571,68					
50 1035170535	1 0000017764779Q	CAALD	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.751,25					
50 0039680188	1 0000017841835E	MAINI	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.195,43					
			01		30 D	100		Reducciones.	194,43		02	12/08/2011	12/08/2011	00/00/0000
22 0025536685	1 0000018165725A	PAIZJ	01		25 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.718,75					
			01	I	5 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	538,35					
50 0069168996	1 0000025140354C	ROCAV	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.727,80					

De conformidad con los términos de la autorización número 00010447, concedida en fecha 11-11-1998, a MAZARS SERVICIOS PROFESIONALES SL por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216007581 Fecha: 02/03/2012 Huella: IAIOMOSICIOIIOAMSDMDRSMCMUMBLD

El titular de la autorización:

Fdo.: _____



Datos de envío

Código de envío: 1208207223 Número de autorización: 10447
Periodo de liquidación: 01-01 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 48

Datos de empresa

Razón Social: AGRUPACION TEMPORAL DE EMPRESAS
Código de empresario: 9 00000U50370725
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 010182564

Hoja nº.: 2 de 3

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
50 0069883766	1 0000025149808K	PEREJ	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.147,68					
50 0080845170	1 0000025150927J	BAESM	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.130,15					
50 1000358649	1 0000025162914V	GOSOG	01	I	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.842,00					
			01	I	30 D	100		Prest. IT e.c. A.no L.	1.427,55	31	00	00/00/0000	29/08/2011	00/00/0000
50 1011798181	1 0000025176257C	VIORR	01	M	26 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.539,17					
			01	IM	4 D	100		Conting. Comunes.	240,12					
			01	IM	4 D	100		Base AT y EP.	240,72					
50 0068725527	1 0000025427761L	CRMAJ	01	M	30 D	150		Conting. Comunes.	1.510,26					
			01	M	30 D	150		Base AT y EP.	1.583,94					
			01	M	30 D	150		Bases otr. H. Extras.	73,68					
			01	M	30 D	150		Bon.F.Emp. Cuantía fija.	50,00		03	19/06/2008	19/06/2008	18/06/2012
50 0069745441	1 0000025430556P	LOGAR	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.126,43					
50 0079816263	1 0000025443850P	GRCAL	01		30 D	100	a	Cont. Com. y AT/EP.	3.250,54					
50 0069651673	1 0000025446746Y	CAMOJ	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	2.154,49					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	2.406,55					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	252,06					
50 0073458925	1 0000025454359Y	SAPEL	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.999,91					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	2.138,12					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	138,21					
50 1008432988	1 0000025475643S	ALVID	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.876,62					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.975,88					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	99,26					
50 0069912765	1 0000029090271D	ALMAG	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.815,80					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.947,11					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	131,31					
50 0073101338	1 0000029094701T	VEPAI	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.058,88					
50 0068707137	1 0000029098442S	PILAJ	01	M	30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	1.631,41					
50 0074994353	1 0000029099120A	FEALF	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.999,53					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	2.074,29					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	74,76					
44 0019457539	1 0000029100032H	ZAVAR	01		30 D	100		Conting. Comunes.	2.420,05					
			01		30 D	100		Base AT y EP.	2.491,77					
			01		30 D	100		Bases otr. H. Extras.	71,72					
50 1000782015	1 0000029112360H	ACGIA	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	2.616,85					
20 1004049391	1 0000034084436T	SUCRJ	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.262,50					
08 0532838507	1 0000044005888B	ROCAE	01		30 D	100		Cont. Com. y AT/EP.	3.262,50					
50 1013310775	1 0000072968539G	AZSEV	01		30 D	441		Cont. Com. y AT/EP.	2.003,38					

De conformidad con los términos de la autorización número 00010447, concedida en fecha 11-11-1998, a MAZARS SERVICIOS PROFESIONALES SL por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216007581

Fecha: 02/03/2012

Huella:

IAIIOMOSICIOIOAMSMDMDRSMCMUMBLD

El titular de la autorización:

Fdo.:



Datos de envío

Código de envío: 1208207223 Número de autorización: 10447
Periodo de liquidación: 01-01 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 48

Datos de empresa

Razón Social: AGRUPACION TEMPORAL DE EMPRESAS
Código de empresario: 9 00000U50370725
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 010182564

Hoja nº.: 3 de 3

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
50 1008466233	1 0000072970503J	VITRR	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.699,89					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.764,04					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	64,15					
50 1012032601	1 0000072974873J	GAMAL	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.448,83					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.452,75					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	3,92					
50 1029288901	1 0000072995777X	SEBEF	01	M	21 D	100		Conting. Comunes.	1.135,73					
			01	M	21 D	100		Base AT y EP.	1.167,81					
			01	M	21 D	100		Bases otr. H. Extras.	32,08					
			01	IM	9 D	100		Conting. Comunes.	486,74					
			01	IM	9 D	100		Base AT y EP.	495,40					
50 1038477932	1 0000073005501M	ZAGUS	01	M	30 D	420		Cont. Com. y AT/EP.	1.355,06					
50 1010761800	1 0000076917580Z	ALMAA	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.920,06					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.981,14					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	61,08					
50 1028584942	1 0000076971725V	ISTOS	01	M	30 D	420		Conting. Comunes.	1.170,05					
			01	M	30 D	420		Base AT y EP.	1.256,15					
			01	M	30 D	420		Bases otr. H. Extras.	86,10					
08 0310678902	1 0000080020751W	PAPER	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	2.029,97					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	2.088,84					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	58,87					
50 1024918544	6 0000X06736829Z	CR G	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.754,19					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.838,31					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	84,12					
50 1036515805	6 0000X08405682X	RILIV	01	M	30 D	100		Conting. Comunes.	1.586,86					
			01	M	30 D	100		Base AT y EP.	1.622,08					
			01	M	30 D	100		Bases otr. H. Extras.	35,22					

SUMA DE BASES(€)

Contingencias comunes 100.800,64
Base de cotización para AT y EP 102.874,48
Otras horas extras 2.037,57

SUMA DE COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES(€)

Prest. IT enf común y acc no laboral 1.427,55
Reducciones 194,43
Bonificación trabajadores con 60 años o más. RDL 75,89
16/2001
Bonificación Fomento de Empleo Cuantía fija 91,67

De conformidad con los términos de la autorización número 00010447, concedida en fecha 11-11-1998, a MAZARS SERVICIOS PROFESIONALES SL por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216007581

Fecha: 02/03/2012

Huella:

IAIOMOSICIOIOAMSDMDRSMCMUMBLD

El titular de la autorización:

Fdo.: _____



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de trabajadores



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos de envío

Código de envío: 1224283216 Número de autorización: 5130
Periodo de liquidación: 03-03-2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 19

tc 2

Datos de empresa

Razón Social: SAV DAM IDESER UTE VII ALMOZARA
Código de empresario: 9 00000U99205282
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 110395010

Hoja nº: 1 de 1

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/I cotizables	Tipo Ocup Cto	Bases/Compensación-Deducción						
							Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Reso	F. Inc'p	F. Fin
50 0031919157	1 00C0073151886H	ALTCG	03	M	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.551,96					
50 0044698485	1 00C0017154743V	ARJUI	03	M	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.703,58					
50 0055254853	1 00C0017862022S	SEBAL	03	M	3C D	100	Conting. Comunes.	1.657,61					
			03	M	3C D	100	Base AT y EP.	1.713,23					
			03	M	3C D	100	Bases otr. H. Extras.	20,82					
50 0087575874	1 00C0017203948A	COLOP	03	IM	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.466,05					
			03	IM	3C D	100	Compens. IT AT y EP	1.151,96	31	00	23/01/2012	00/00/0000	00/00/0000
50 1004290684	1 00C0029103141P	ESESJ	03	M	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.623,39					
50 0038317218	1 00C0035107843Y	FECAM	03	M	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	2.023,16					
50 0031093644	1 00C0017707456D	HELOA	03	M	25 D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.387,24					
			03	IM	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	268,82					
50 0084890892	1 0000017214074T	HECOJ	03		111	20C a	Cont. Com. y AT/EP.	1.364,91					
50 0076557558	1 0000025160051Y	LOFAM	03		3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	3.262,50					
50 0030644982	1 0000017220725G	MOROP	03	M	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.638,11					
50 1019027495	1 000000X2397343P	PEI	03	M	3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.617,24					
50 1032674950	1 0000017745932V	ROBAN	03	E	3C D	100 a	Base Emp. C.C. AT/EP y C	2.151,92					
			03	E	3C D	100 a	Reducciones.	639,12	30	02	14/04/2011	00/00/0000	00/00/0000
50 1001030736	1 00C0003788044A	RUALV	03	M	29 D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.707,39					
50 1012639338	1 00C0017748676J	SOLQE	03		3C D	100	Cont. Com. y AT/EP.	2.001,90					
50 0077218784	1 00C0029112737G	ZUIPLA	03		3C D	100	Conting. Comunes.	2.070,44					
			03		3C D	100	Base AT y EP	2.154,24					
			03		3C D	100	Bases otr. H. Extras.	83,80					
03 0096782792	1 00C0029085135W	CAFEM	03	M	29 D	100	Cont. Com. y AT/EP.	1.614,85					
50 0064989203	1 00C0025434240N	ESGAF	03	M	3C D	189	Cont. Com. y AT/EP.	1.450,82					
50 1014034134	1 00C0072981721F	VIPAA	03	M	3C D	109	Cont. Com. y AT/EP.	1.652,62					
			03	M	3C D	109	Bon.F.Emp. Cuantía fija.	41,67	30	03	02/07/2011	00/00/0000	01/07/2014
50 1020652180	1 00C0039806280H	RUESM	03		3C D	410	Cont. Com. y AT/EP.	1.660,84					
			03		3C D	410	Bonificaciones.	553,04	30	03	08/10/2011	00/00/0000	00/00/0000

SUMA DE BASES(€)

SUMA DE COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES(€)

Contingencias comunes	31.825,23	Compensación por IT AT y EP	1.151,96
Base de cotización para AT y EP	31.929,85	Reducciones	639,12
Otras horas extras	104,42	Bonificaciones	558,04
Base Empresarial Cont. Comunes	2.151,92	Bonificación Fomento de Empleo Cuantía fija	41,67
Base Empresarial AT/EP y otras cotizac.	2.151,92		

De conformidad con los términos de la autorización número 00005130, concedida en fecha 31-03-1998, a Grupo de Empresas Idecon por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril)

Referencia: 1232003558

Fecha: 02/05/2012

Huella: IBONIFIDOJOCIONMBLFLORILILNLUMR

El titular de la autorización.



Fdo:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de trabajadores



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos de envío

Código de envío: 1216432692 Número de autorización: 10987
Período de liquidación: 02-02 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 143

Datos de empresa

Razón Social: AQUAGEST, S.A.
Código de empresario: 972400000A28220606
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 111374306

Hoja nº.: 3 de 6

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción					
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio
50 0070052811	1 0000073154973T	FERUJ	02	M	30 D	401		Cont. Com. y AT/EP.	1.608,24				
50 0072557330	1 0000017730875Z	PASOM	02	M	30 D	401		Cont. Com. y AT/EP.	1.527,16				
50 0073288062	1 0000029108299M	LIARA	02	M	30 D	401		Cont. Com. y AT/EP.	1.439,93				

De conformidad con los términos de la autorización número 00010987, concedida en fecha 27-11-1998, a AQUAGEST, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1224007968

Fecha: 10/04/2012

Huella:

IAOUPIRIAOTONIILSMRLNRSLLMMDLOMD

El titular de la autorización:

Fdo.:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de trabajadores



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos de envío

Código de envío: 1216432692 Número de autorización: 10987
Periodo de liquidación: 02-02 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 143

Datos de empresa

Razón Social: AQUAGEST, S.A.
Código de empresario: 972400000A28220606
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 111374306

Hoja nº: 5 de 6

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción					
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio

50 1013907529 1 0000025188243T RUY A 02 M 30 D 401 Cont. Com. y AT/EP. 1.658,37

50 1015809840 1 0000017444427P ARMUR 02 30 D 100 a Cont. Com. y AT/EP. 2.348,99

50 1019849989 1 0000017756404J SOTAS 02 M 30 D 401 Cont. Com. y AT/EP. 1.838,48

De conformidad con los términos de la autorización número 00010987, concedida en fecha 27-11-1998, a AQUAGEST, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1224007968

Fecha: 10/04/2012

Huella:

IAOUPIRIAOTONIILSMRLNRSLLMMDLOMD

El titular de la autorización:

Fdo.:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de trabajadores



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos de envío

Código de envío: 1216432692 Número de autorización: 10987
Período de liquidación: 02-02 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 143

Datos de empresa

Razón Social: AQUAGEST, S.A.
Código de empresario: 972400000A28220608
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 111374306

tc 2

Hoja nº: 6 de 6

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción					
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio

50 1033312276 | 1 0000017761776A | ESAZJ | 02 | M | 30 D | 401 | Cont. Com. y AT/EP. | 1.873,36 | | | | | |

De conformidad con los términos de la autorización número 00010987, concedida en fecha 27-11-1998, a AQUAGEST, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1224007968

Fecha: 10/04/2012

Huella:

IAOUPIRIAOTONIILSMRLNRSMLMDLOMD

El titular de la autorización:

Fdo.:



Datos de envío

Código de envío: 1208466572 Número de autorización: 3900
Periodo de liquidación: 01-01 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 13

Datos de empresa

Razón Social: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT
Código de empresario: 972400000A28037224
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 005843331

Hoja nº.: 1 de 1

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
31 0031270404	1 0000015787885H	GATOJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	1.512,85					
			01		31 D	100		Base ÁT y EP.	1.512,85					

SUMA DE BASES(€)

SUMA DE COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES(€)

Contingencias comunes 21.976,82
Base de cotización para AT y EP 21.985,96

De conformidad con los términos de la autorización número 00003900, concedida en fecha 29-10-1998, a FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216002579

Fecha: 24/07/2012

Huella:

ONIUOIOFIAIIONIDMBMCMTRELNIMBLT

El titular de la autorización:

Fdo.: _____



Datos de envío

Código de envío: 1208466572
Periodo de liquidación: 01-01 2012
Calificador de liquidación: L00

Número de autorización: 3900
Clase de liquidación: 00
Número de trabajadores: 1678

Datos de empresa

Razón Social: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT
Código de empresario: 972400000A28037224
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 000064151

tc 2

Hoja nº.: 1 de 4

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
50 0066757841	1 0000025433025Q	ALCAM	01		30 D	100		Conting. Comunes.	2.377,80					
			01		30 D	100		Base AT y EP.	2.377,80					
50 0071624110	1 0000025156629B	MAAIS	01		30 D	100	a	Conting. Comunes.	2.554,19					
			01		30 D	100	a	Base AT y EP.	2.554,19					
50 0072193578	1 0000017202507W	DUSAF	01		30 D	100		Conting. Comunes.	3.228,44					
			01		30 D	100		Base AT y EP.	3.228,44					
50 0074187031	1 0000025154844C	BOMOS	01		30 D	100	a	Conting. Comunes.	2.554,19					
			01		30 D	100	a	Base AT y EP.	2.554,19					
50 0080468486	1 0000017736786Z	PEMOC	01		30 D	100	a	Conting. Comunes.	2.554,20					
			01		30 D	100	a	Base AT y EP.	2.554,20					
50 1003735764	1 0000025150179R	ESANO	01		30 D	100	a	Conting. Comunes.	3.262,50					
			01		30 D	100	a	Base AT y EP.	3.262,50					
50 1016371026	1 0000029114765P	CANAD	01		30 D	100	a	Conting. Comunes.	1.768,30					
			01		30 D	100	a	Base AT y EP.	1.768,30					
14 0044100439	1 0000075659703F	ARCAM	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.342,15					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.342,15					
			01		31 D	100		Bon. Trab. con 60 años o r	259,28					
29 0089402142	1 0000025082183Q	CEGOJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.583,12					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.583,12					
36 0053108227	1 0000035766424K	SAFEL	01		31 D	401		Conting. Comunes.	2.402,53					
			01		31 D	401		Base AT y EP.	2.402,53					
44 0018557358	1 0000029087448S	ALALA	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.554,73					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.554,73					
50 0034885762	1 0000017423499X	VEANJ	01		36	540	f	Conting. Comunes.	769,66					
			01		36	540	f	Base AT y EP.	769,66					
			01		36	540	f	Bon. Trab. con 60 años o r	119,28					
50 0045958314	1 0000017193849S	PEIBJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.575,70					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.575,70					
50 0047784641	1 0000017695558W	SALOJ	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.748,24					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.748,24					
50 0047784843	1 0000017148431E	SISAJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.310,81					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.310,81					
50 0048880135	1 0000017201541W	CLARF	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.654,20					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.654,20					
50 0048892764	1 0000017134194E	ESTEM	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.769,81					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.769,81					
			01		31 D	100	f	Reducciones.	245,29					

De conformidad con los términos de la autorización número 00003900, concedida en fecha 29-10-1998, a FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216002579

Fecha: 24/07/2012

Huella:

ONIUIOFIFIAORIAMTMAMTRELNLIMBLT

El titular de la autorización:

Fdo.:



Datos de envío

Código de envío: 1208466572 Número de autorización: 3900
Periodo de liquidación: 01-01 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 1678

Datos de empresa

Razón Social: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT
Código de empresario: 972400000A28037224
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 000064151

tc 2

Hoja nº.: 2 de 4

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin.
50 0048954095	1 0000017201726A	OTSOJ	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.732,54					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.732,54					
50 0052259674	1 0000017709676K	IBGOL	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.198,71					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.198,71					
50 0055078334	1 0000017711059R	IBMOF	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.210,96					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.210,96					
50 0055393380	1 0000017714293S	FLPEM	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	3.140,68					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	3.140,68					
50 0056527573	1 0000073065396P	A#VIJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.387,06					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.387,06					
50 0056563949	1 0000017867056N	SELAF	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.457,26					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.457,26					
50 0057945288	1 0000073066648H	NASAJ	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.781,20					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.781,20					
50 0058314090	1 0000073077091L	FEMAJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.515,19					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.515,19					
50 0059356741	1 0000017218645V	HEMAF	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.196,67					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.196,67					
50 0061612191	1 0000017217485F	ALBAA	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.368,82					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.368,82					
50 0064606158	1 0000029088163V	ANECR	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.286,79					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.286,79					
50 0066764006	1 0000025440702B	ORLUA	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.313,06					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.313,06					
50 0067278914	1 0000025440074G	ROFLE	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.595,96					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.595,96					
50 0067674893	1 0000025445489Z	GRGRM	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.300,25					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.300,25					
50 0069506678	1 0000017721836Z	PACAJ	01	I	31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.804,58					
			01	I	31 D	100	f	Base AT y EP.	2.807,05					
			01	I	31 D	100	f	Prest. IT e.c. A.no L.	2.104,28	31				
50 0069906503	1 0000025431263W	ORDEA	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.624,16					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.624,16					
50 0070939551	1 0000029098200A	RUJUS	01		31 D	189		Conting. Comunes.	1.790,52					
			01		31 D	189		Base AT y EP.	1.790,52					
50 0071046655	1 0000029104876D	IBORC	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.701,64					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.701,64					

De conformidad con los términos de la autorización número 00003900, concedida en fecha 29-10-1998, a FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216002579

Fecha: 24/07/2012

Huella:

ONIUOIOFIFIAORIAMTMAMTRENLIMBLT

El titular de la autorización:

Fdo.:



Datos de envío

Código de envío: 1208466572
Periodo de liquidación: 01-01 2012
Calificador de liquidación: L00

Número de autorización: 3900
Clase de liquidación: 00
Número de trabajadores: 1678

Datos de empresa

Razón Social: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT
Código de empresario: 972400000A28037224
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 000064151

tc 2

Hoja nº.: 3 de 4

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
50 0072491955	1 0000025451696B	HERAJ	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.637,87					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.637,87					
50 0073203994	1 0000017732295P	FEBAJ	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.717,27					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.717,27					
50 0073388193	1 0000025437279S	SISAL	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.184,84					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.184,84					
50 0073920683	1 0000025146196C	JIARJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	1.790,52					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	1.790,52					
50 0074372240	1 0000029093979Z	VAMAL	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.321,80					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.321,80					
50 0075557458	1 0000025447388G	SOLEJ	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.564,08					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.564,08					
50 0075722762	1 0000025159768E	DUGOD	01		31 D	100	f	Conting. Comunes.	2.564,08					
			01		31 D	100	f	Base AT y EP.	2.564,08					
50 0078716527	1 0000017732495R	GOGRO	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.175,00					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.175,00					
50 0079207183	1 0000017445297G	JUANJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.179,56					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.179,56					
50 0079731185	1 0000025465830T	MAMOJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.216,56					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.216,56					
50 0080082914	1 0000017742701H	RULOJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.184,04					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.184,04					
50 0080598428	1 0000025176867D	ORFEJ	01		31 D	401		Conting. Comunes.	1.973,17					
			01		31 D	401		Base AT y EP.	1.973,17					
50 1001354618	1 0000072965934K	ONORJ	01		31 D	401		Conting. Comunes.	1.840,95					
			01		31 D	401		Base AT y EP.	1.840,95					
50 1002628449	1 0000025474603X	GOGRV	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.588,98					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.588,98					
50 1004100728	1 0000029124397A	IBORL	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.231,58					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.231,58					
50 1012598231	1 0000025190995S	SANAJ	01		31 D	100		Conting. Comunes.	2.146,35					
			01		31 D	100		Base AT y EP.	2.146,35					
50 1029666490	1 0000072985663Q	UCGRJ	01		31 D	401		Conting. Comunes.	2.066,25					
			01		31 D	401		Base AT y EP.	2.066,25					
50 1035670487	1 0000073001514C	GIHAV	01		31 D	401		Conting. Comunes.	1.932,02					
			01		31 D	401		Base AT y EP.	1.932,02					
50 1039677500	1 0000073089209Q	CAGAR	01		30 D	401	a	Conting. Comunes.	1.786,80					

De conformidad con los términos de la autorización número 00003900, concedida en fecha 29-10-1998, a FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216002579

Fecha: 24/07/2012

Huella:

ONIUOIOFIFAORIAMTMAMTRENLIMBLT

El titular de la autorización:

Fdo.:



Datos de envío

Código de envío: 1208466572 Número de autorización: 3900
Periodo de liquidación: 01-01 2012 Clase de liquidación: 00
Calificador de liquidación: L00 Número de trabajadores: 1678

Datos de empresa

Razón Social: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT
Código de empresario: 972400000A28037224
Código Cuenta de Cotización: 0111 50 000064151

Hoja nº.: 4 de 4

tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
			01		30 D	401	a	Base AT y EP.	1.786,80					

SUMA DE BASES(€)

SUMA DE COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES(€)

Contingencias comunes 2.879.099,35
Base de cotización para AT y EP 2.879.262,10
Importe de horas complementarias 5.350,55
Otras horas extras 31,02
Base Empresarial Cont. Comunes 11.143,88
Base Empresarial AT/EP y otras cotizac. 11.065,66

Prest. IT enf común y acc no laboral 56.872,14
Reducciones 5.466,91
Bonificaciones 11.042,43
Bonificación trabajadores con 60 años o más. RDL 10.101,06
16/2001
Bonificación Fomento de Empleo Cuantía fija 2.409,69

De conformidad con los términos de la autorización número 00003900, concedida en fecha 29-10-1998, a FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de Abril de 1.995 (B.O.E. del 7 de Abril).

Referencia: 1216002579

Fecha: 24/07/2012

Huella:

ONIUOIOFIFIAORIAMTMAMTRENLIMBLT

El titular de la autorización:

Fdo.:

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUMIDEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA"

	Apellidos, Nombre	Categoría	Antigüedad
1	A B, A	CONDUCTOR	12/12/1996
2	A A, A	CONDUCTOR	03/10/2001
3	A E, R	PEON	01/10/1994
4	A V, J	PEON	11/06/1990
5	A C, M	OFICIAL 2ª	02/07/1980
6	C G, J D	PEON	01/12/1992
7	C A, F	CONDUCTOR	12/02/1996
8	D G, D	CONDUCTOR	02/10/1995
9	E T, M	CONDUCTOR	17/10/1977
10	F M, J L	PEON	01/07/1985
11	F B, J	CONDUCTOR	01/10/2004
12	F P, M	CONDUCTOR	08/02/1982
13	G H, V	OFICIAL 2ª	11/03/2007
14	G G, O	OFICIAL 1ª	01/10/1999
15	G G, V	PEON	23/10/2001
16	G G, E	PEON	01/03/2012
17	G G, M	OPERARIO 2ª	10/12/2002
18	H M, F	PEON	02/10/1995
19	H R, J A	CONDUCTOR	26/11/1998
20	I G, L M	OFICIAL 2ª	28/02/1988
21	I M, F	PEON	03/02/1986
22	I O, C E	CONDUCTOR	24/05/1993
23	I O, L M	PEON	01/10/1997
24	J A, J R	PEON	24/01/2009
25	J A, J M	PEON	23/10/2001
26	M M, J	PEON	18/10/2000
27	N S, J A	CONDUCTOR	01/06/1985
28	O O, J A	PEON	01/12/2007
29	O F, J	OFICIAL 1ª	04/11/2008
30	O D C, A M	CONDUCTOR	02/10/1996
31	O L, A	PEON	21/12/1988
32	O S, J A	CONDUCTOR	19/08/1987
33	P C, J	CONDUCTOR	01/10/1998
34	P I, J J	PEON	07/10/1981
35	R F, E	CONDUCTOR	05/10/1992
36	R J, S	PEON	28/09/2009
37	R L, J J	OFICIAL 1ª	26/11/1998
38	S N, J	PEON	31/03/2003
39	S L, J	CONDUCTOR	16/05/1983
40	S F, L	PEON	28/08/2002
41	S L, F J	PEON	03/05/1985
42	S S, L	PEON	05/09/1991
43	S L, J E	CONDUCTOR	02/04/1994
44	U G, J	PEON	01/04/2008
45	V M, L	OFICIAL 1ª	14/05/1991
46	V A, J L	CONDUCTOR	14/04/1975
47	G T, J M	PEON	24/07/2009
48	A C, M	CAPATAZ	06/08/1987
49	B M, S	DELINEANTE 1	04/08/1994
50	C N, D	AUX. ADMON.	23/08/2004
51	C G, R	TIT. GRADO MEDIO	28/07/2008
52	D S, F J	ENCARGADO G.	08/10/1987
53	E A, O V	TIT. SUPERIOR	16/08/1994
54	M A, S	DELINEANTE 1	19/08/1996
55	P M, C A	DELINEANTE 1	19/08/1996
56	S S, J	CAPATAZ	02/01/1985

En los TC2 de Enero 2012 no aparece GG,E porque es el relevista de una jubilación parcial de AC,M producida el 1 de marzo 2012